



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

MARTES 14 JULIO 1936

Núm. 196.—Página 417

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Ley relativa a los servicios de la Dirección general de Prisiones.—Página 418.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 3.º del Decreto de 11 de Julio de 1935, relativo a gratificaciones de Profesorado e Instrucción.—Página 418.

Ministerio de Hacienda.

Decreto relativo a la prórroga de los Presupuestos generales del Estado para el tercer trimestre del año en curso.—Páginas 418 a 494.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto relativo a las categorías del Cuerpo Médico de la Lucha antituberculosa de España.—Páginas 494 a 496.

Otro nombrando a los señores que se mencionan Consejeros electivos del Consejo Nacional de Sanidad.—Página 496.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto relativo a formalidades para la exportación de tomates de las islas Canarias, a partir de la publicación de este Decreto y durante toda la campaña 1936-37.—Páginas 496 a 498.

Otro disponiendo que la importación de las 110.000 toneladas de maíz argentino se realice por los puertos y en la forma que se determina.—Páginas 498 a 501.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Decreto disponiendo que los nombramientos para ocupar las plazas vacantes de Agentes rurales se sujeten a las reglas que se publican.—Páginas 501 y 502.

Otro disponiendo sean desarrollados por las dependencias que se indican los servicios para continuar por el Estado la construcción del buque mejicano "Zacatecas" en los astilleros Echevarrieta y Larrinaga, de Cádiz.—Páginas 502 y 503.

Ministerio de Justicia.

Ordenes concediendo los beneficios de la libertad condicional a los penados que figuran en las relaciones que se insertan.—Páginas 503 a 506.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que en el plazo de ocho días se constituya la Comisión que se indica para que proceda con la mayor urgencia a estudiar y proponer las modificaciones que a juicio de la misma convenga introducir en el Reglamento del impuesto de Alcoholes.—Página 506.

Ministerio de la Gobernación.

Orden declarando aptos para el ascenso al empleo inmediato a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Página 506.

Otra disponiendo queden en situación de "Disponibles forzoso" el Capitán y Brigada de la Guardia civil D. Cecilio Marrero Suárez y D. Ramón Moreno Ayape.—Páginas 506 y 507.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-

administrativo promovido por el Ayuntamiento de Orés (Zaragoza) contra Orden de este Ministerio de 6 de Febrero de 1932.—Página 507.

Otra, circular, disponiendo quede sin vigor el Reglamento orgánico de la Asociación pro-huérfanos de la Guardia civil, aprobado por Orden circular de 16 de Mayo del año actual, y restableciendo únicamente para efectos administrativos el aprobado por Orden circular de 18 de Marzo de 1922.—Página 507.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo queden definitivamente constituidos en la forma que se indica los Tribunales de oposiciones a Cátedras de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Páginas 507 a 509.

Otra relativa a los señores que han sido designados para el Jurado de Premios en las cuatro Secciones que integran el certamen del año actual.—Página 509.

Otra nombrando el Jurado de Premios de las Secciones de Pintura, Escultura y Grabado.—Página 509.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo se constituya en Jaén un Jurado mixto circunstancial de Agua, Gas y Electricidad.—Página 510.

Otra ídem íd. en Madrid un Jurado mixto circunstancial, cuyas facultades serán las de adopción de un Estatuto Nacional regulador de las funciones, deberes y derechos de los empleados de las Cámaras de la Propiedad urbana.—Página 510.

Administración Central.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de

Administración. — *Nombramientos de Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan.*—Página 510.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Bellas Artes. — Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. — Registro general de la Propiedad intelectual. — *Obras insertas en este Registro general durante el tercer trimestre del año 1929.*—Página 510.

OBRAS PÚBLICAS. — Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos. — Sección de Puertos. — *Rectificación al Escalafón de la Junta de Fomento de Melilla.*—Página 512.

Resolviendo la instancia que se indica del Auxiliar de la Contaduría de la Junta de Obras del puerto de Santander D. Manuel Rivero Gil.—Página 512.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN. — *Rectificación al artículo 15 del Decreto*

de este Ministerio, publicado en la GACETA del 11 del actual, aprobando el Reglamento Sanitario de Transportes.—Página 512.

AGRICULTURA. — *Rectificación al artículo 13 del Decreto publicado en la GACETA del día 12 del mes actual, fijando las normas a que deberá ajustarse la reglamentación y el uso de las denominaciones de origen de los vinos típicos españoles.*—Página 512.

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los servicios de la Dirección general de Prisiones, desempeñados hasta aquí por funcionarios del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Justicia, pasarán a ser atendidos por el personal del Cuerpo de Prisiones.

El personal del Cuerpo Administrativo que hasta ahora atendió las Secciones y Negociados de dicha Dirección general desempeñará, sin excepción alguna y con su actual carácter, los servicios que se le asignen en las restantes dependencias centrales del Ministerio de Justicia.

El personal no perteneciente al Cuerpo Administrativo ni al de Prisiones especialmente nombrado para estos servicios, que viene actuando en la expresada Dirección general, continuará en su desempeño como hasta aquí, sin que por ello experimente alteración alguna la situación jurídicoadministrativa de los mismos.

Artículo 2.º El Registro Central de Penados y Rebeldes, parte integrante de la Dirección general, continuará facilitando a las Mutualidades de funcionarios los beneficios establecidos en la forma y proporciones que hasta ahora se viene haciendo.

Artículo 3.º La Inspección del servicio de Prisiones estará formada por el Inspector Jefe, dos Inspectores procedentes de la Sección técnica del Cuerpo de Prisiones, un Inspector de Contabilidad procedente del Ministerio de Hacienda, un Médico-Inspector y un Maestro-Inspector, procedentes éstos de la Sección facultativa del citado Cuerpo de Prisiones.

Artículo 4.º El cargo de Inspector Jefe tendrá la categoría de Jefe superior de Administración y su titular será el encargado de la organización técnica del servicio penitenciario y administrativo, así en las Prisiones como en

el Centro directivo, conforme a las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de esta Ley.

Artículo 5.º El cargo de Inspector Jefe de Prisiones se proveerá, mediante oposición, entre:

a) Catedráticos de Derecho penal, Medicina legal y Psiquiatría.

b) Miembros de la carrera judicial; y

c) Miembros de la carrera fiscal.

El Ministro de Justicia quedará facultado para dictar las normas y términos a que se ha de sujetar la oposición para el cargo de Inspector Jefe, e igualmente para señalar las normas que han de regular la oposición o concurso-oposición para la designación de los demás Inspectores.

Artículo 6.º La Asesoría jurídica de la Dirección general de Prisiones continuará desempeñada por el Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría.

Artículo 7.º Por el Ministro de Justicia se dictarán las demás disposiciones reglamentarias precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, quedando derogados cuantos preceptos se opongan a lo que en la misma se establece.

Disposición transitoria. — Para el desarrollo de la reforma decretada el Ministro de Justicia designará un Secretario técnico entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Prisiones.

Este Secretario tendrá a su cargo la propuesta e informe en el traspaso de los servicios a que se contrae esta Ley y en cuantas incidencias y trámites se deriven de la reorganización del servicio ordenada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por el Ministerio de Justicia se dictarán las órdenes oportunas para constituir en las Prisiones centrales y provinciales y en las demás de importancia Juntas económicas encargadas de vigilar, bajo su más estrecha responsabilidad, la adquisición y calidad de los víveres destinados a la alimentación de los reclusos. Será preceptivo que dichas Juntas estén inspeccionadas en su labor por el Ministerio fiscal.

Segunda. Las disposiciones de esta Ley comenzarán a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo a seis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DIAZ

El Ministro de Justicia,
MANUEL BLASCO GARZÓN.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 3.º del Decreto de 11 de Julio de 1935 se modifica, quedando redactado en la siguiente forma:

“Artículo 3.º Las gratificaciones de Profesorado e instrucción son las que tienen por objeto remunerar los trabajos docentes en la Armada en la cuantía y condiciones siguientes:

En todas las Escuelas y buques-escuelas o de instrucción percibirán el Director y los Profesores 3.000 pesetas anuales.

Los Ayudantes-Profesores, Instructores y los que tengan a su cargo enseñanzas no teóricas, sino esencialmente prácticas, 1.500 pesetas anuales.

En las Escuelas de analfabetos, el Director percibirá 600 pesetas anuales y los Instructores 300.

Dado en El Pardo a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo

dispuesto por la Ley de 3 del actual, que proroga para el tercer trimestre del año en curso los Presupuestos generales del Estado, aprobados para 1935 por la de 29 de Junio de dicho año, y en uso de la autorización contenida en la misma, se aprueban para el indicado periodo trimestral, con carácter de créditos propios del ejercicio económico de 1936, los que por un importe total de 1.261.978.676 pesetas 88 céntimos se expresan en el adjunto

estado letra A, y que responden a la diferencia entre los 1.264.122.442 pesetas 87 céntimos a que asciende el 25 por 100 de los créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 2 de Mayo último, incrementado en el exceso entre los aumentos y reducciones autorizados por la referida Ley, que en detalle figuran en el estado de modificaciones, que también se adjunta, y los 2.143.765 pesetas 99 céntimos, que se deducen de dicho 25 por 100 por los

servicios en los cuales las consignaciones del trimestre no se ajustan a la cuarta parte de los créditos anuales, que asimismo se expresan en dicho estado de diferencias.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en El Pardo a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

ESTADO demostrativo del importe de los créditos que se autorizan para el tercer trimestre de 1936, como propios del presupuesto para el mismo año económico, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de Julio.

	PESETAS
Importe de los créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 2 de Mayo de 1926.....	4.929.916.880,59
Aumento líquido que resulta como consecuencia de los incrementos y reducciones que, según la Ley arriba citada, han de practicarse para determinar el crédito anual que sirva de base para fijar los que han de regir durante el tercer trimestre de 1936.....	126.572.891,03
Créditos anuales provisionales para 1936.....	5.056.489.771,62
25 por 100 que corresponde a un trimestre.....	1.264.122.442,87
Baja de las cantidades correspondientes a créditos que en el tercer trimestre requieren menores consignaciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales.....	39.240.416,51
A deducir:	
Aumento que representa el importe de las cantidades que por acuerdo del Consejo de Ministros constituyen en el tercer trimestre exceso sobre el 25 por 100 de los créditos anuales correspondientes, por afectar a servicios que requieren mayor consignación durante los meses de Julio a Septiembre del año actual.....	37.096.650,52
Diferencia.....	2.143.765,99
	2.143.765,99
Total importe de los créditos que se autorizan para el tercer trimestre de 1936 (Estado A).....	1.261.978.676,88

Madrid, 10 de Julio de 1936.—El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos Ramos.

ESTADO LETRA A

Resumen de los créditos que han de regir durante los tres primeros trimestres del ejercicio económico de 1936.

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			Obligaciones generales del Estado.				
			SECCION PRIMERA				
			PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
1.º	Único.		Dotación del Presidente de la República.....	2.º	500.000,00	250.000,00	750.000,00
			Otras remuneraciones.				
2.º	Único.		Gastos de representación del Presidente de la República	2.º	125.000,00	62.500,00	187.500,00
			GASTOS DIVERSOS				
			De carácter general.				
1.º	1.º		Atenciones de la Casa Presidencial.....	3.º	375.000,00	187.500,00	562.500,00
	2.º		Viajes oficiales del Presidente de la República.....	4.º	125.000,00	62.500,00	187.500,00
					500.000,00	250.000,00	750.000,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección primera.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.—PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	500.000,00	250.000,00	750.000,00	937.500,00
	2.º	125.000,00	62.500,00	187.500,00	
		625.000,00	312.500,00		
3.º	1.º	500.000,00	250.000,00	750.000,00	750.000,00
					1.687.500,00

RECAPITULACION

1.º	625.000,00	312.500,00	937.500,00
3.º	500.000,00	250.000,00	750.000,00
	1.125.000,00	562.500,00	1.687.500,00

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
SECCION SEGUNDA							
CAMARA LEGISLATIVA							
1.º	Unico.	Unico.	Personal	2	844.750,00	424.375,00	1.269.125,00
2.º	Unico.	Unico.	Materiai	2	4.048.000,00	2.024.000,00	6.072.000,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección segunda.

CAMARA LEGISLATIVA

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	Unico.	844.750,00	424.375,00	1.269.125,00	1.269.125,00
2.º	Unico.	4.048.000,00	2.024.000,00	6.072.000,00	
					6.072.000,00
					7.341.125,00

RECAPITULACION

1.º	844.750,00	424.375,00	1.269.125,00
2.º	4.048.000,00	2.024.000,00	6.072.000,00
	4.892.750,00	2.448.375,00	7.341.125,00

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS			
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
SECCION TERCERA								
DEUDA PUBLICA								
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO								
Gastos diversos.								
Intereses.								
1.º			Deuda perpetua exterior al 4 por 100.....	17	18.214.076,00	9.107.038,00	27.321.114,00	
2.º			Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100.....	18	104.725.850,26	52.382.290,77	157.108.141,03	
3.º			Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.....	19	»	»	»	
4.º			Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908...	20	2.200.375,00	1.038.850,00	3.289.225,00	
Suma y sigue.....						125.140.301,26	62.578.178,77	187.718.480,03

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		125.140.301,26	62.578.178,77	187.718.480,03
	5.		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917...	21	»	»	»
	6.		Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926.....	22	5.625.000,00	2.812.500,00	8.437.500,00
	7.		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	23	49.445.312,50	24.656.093,75	74.101.406,25
	8.		Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927.....	24	88.663.750,00	44.331.875,00	132.995.625,00
	9.		Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	25	11.250.000,00	5.625.000,00	16.875.000,00
	10.		Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	26	29.380.406,25	14.660.062,50	44.040.468,75
	11.		Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	27	21.461.900,00	10.715.800,00	32.177.700,00
	12.		Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929.....	28	12.500.000,00	6.250.000,00	18.750.000,00
	1.		Deuda amortizable al 6 por 100, de la emisión de 1932, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.....	29	600.000,00	300.000,00	900.000,00
	14.		Deuda amortizable al 5,75 por 100 de la emisión de 1933, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.....	30	345.000,00	172.500,00	517.500,00
	1.		Deuda amortizable al 5,50 por 100 de la emisión de 1934, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.....	31	412.500,00	206.250,00	618.750,00
	16.		Intereses de la Deuda amortizable afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura que se emita en este ejercicio económico en virtud de la autorización concedida en la ley de 16 de Septiembre de 1932.....	32	210.000,00	210.000,00	420.000,00
	17.		Deuda amortizable al 5,25 por 100, emisión de 1935, para obras del Plan Nacional de Cultura.....		420.000,00	210.000,00	630.000,00
	1.		Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1935.....		37.397.750,00	18.698.875,00	56.096.625,00
					<u>382.851.920,01</u>	<u>191.427.135,02</u>	<u>574.279.055,03</u>
			<i>Amortización.</i>				
	1.		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.....	7.	»	»	»
	2.		Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	8.	1.510.000,00	765.000,00	2.275.000,00
	3.		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	9.	»	»	»
	4.		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	10	7.062.500,00	3.612.500,00	10.675.000,00
	5.		Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	11	5.337.500,00	2.700.000,00	8.037.500,00
	6.		Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	12	2.020.000,00	1.010.000,00	3.030.000,00
					<u>15.930.000,00</u>	<u>8.087.500,00</u>	<u>24.017.500,00</u>
			<i>Otros gastos.</i>				
	1.		Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado.....	5.	1.036.662,65	518.578,55	1.555.241,20
	2.		Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero.....	6.	16.250,00	8.125,00	24.375,00
	3.		Diferencias de cambio.....	7.	900.000,00	450.000,00	1.350.000,00
	4.		Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda dispuestas en el ejercicio para obras del Plan Nacional de Cultura.....	8.	35.000,00	»	35.000,00
					<u>1.987.912,65</u>	<u>976.703,55</u>	<u>2.964.616,20</u>
			PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO				
			Gastos diversos.				
			<i>Intereses.</i>				
	1.		Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	10	763.545,76	381.772,88	1.145.318,64
	2.		Para pago de intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	11	225.000,00	112.500,00	337.500,00
	3.		Bonos oro de Tesorería, emisión de 1930.....	12	7.887.713,06	3.051.420,00	10.939.133,06
	4.		Bonos para el Fomento de la Industria Nacional a que se refiere la base sexta de la ley de 2 de Marzo de 1917.....	13	2.298.537,05	805.397,88	3.103.934,93
			<i>Suma y sigue</i>		<u>11.174.795,87</u>	<u>4.351.090,76</u>	<u>15.525.886,63</u>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
		9.º	<i>Suma anterior</i>		11.174.795,87	4.351.090,76	15.525.886,63
	5.		Obligaciones del Tesoro, emisiones de 1933.....	14	5.075.000,00	2.537.500,00	7.612.500,00
	6.		Obligaciones del Tesoro, emisiones de 1934.....	15	24.875.000,00	11.187.500,00	36.062.500,00
	7.		Obligaciones del Tesoro, emisiones de 1935.....	16	12.000.000,00	6.000.000,00	18.000.000,00
	8.		Deuda emitida para Pago obrero.....	17	1.125.000,90	562.500,00	1.687.500,00
	9.		Obligaciones del Tesoro, emisión de 20 de Marzo de 1936.....		3.062.500,00	3.062.500,00	6.125.000,00
					<u>57.312.295,87</u>	<u>27.701.090,76</u>	<u>85.013.386,63</u>
		10	<i>Amortización.</i>				
	1.		Reembolso de la Deuda flotante procedente de Obligaciones de Ultramar.....	3.º	1.417.379,43	»	1.417.379,43
	2.		Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de Marzo de 1917 y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado.....	4.º	100.000,00	50.000,00	150.000,00
					<u>1.517.379,43</u>	<u>50.000,00</u>	<u>1.567.379,43</u>
		11	<i>Otros gastos.</i>				
	1.		Diferencias de cambio en los bonos oro de Tesorería, comisiones y otros gastos por este servicio.....	2.º	7.500.000,00	3.750.000,00	11.250.000,00
	2.		Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociaciones de Deuda del Tesoro y pago de intereses.....	3.º	1.515.156,25	3.000,00	1.518.156,25
					<u>9.015.156,25</u>	<u>3.753.000,00</u>	<u>12.768.156,25</u>
			PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES				
			<i>Gastos diversos</i>				
		9.º	<i>Intereses.</i>				
	1.		Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....	6.º	535.500,00	265.656,25	801.156,25
	2.		Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con el aval del Estado.....	7.º	3.798.875,00	1.852.250,00	5.651.125,00
	3.		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925.....	8.º	12.067.500,00	6.015.000,00	18.082.500,00
	4.		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	9.º	6.482.531,25	3.229.875,00	9.712.406,25
	5.		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	10	11.096.156,25	5.532.468,75	16.628.625,00
					<u>33.980.562,50</u>	<u>16.895.250,00</u>	<u>50.875.812,50</u>
		10	<i>Amortización.</i>				
	1.		Anualidad de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con el aval del Estado.....	6.º	2.750.000,00	»	2.750.000,00
	2.		Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 5 por 100, emisión de 1925.....	7.º	2.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00
	3.		Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	8.º	1.350.000,00	675.000,00	2.025.000,00
	4.		Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	9.º	1.868.750,00	906.250,00	2.775.000,00
	5.		Anualidad de amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....		670.000,00	»	670.000,00
					<u>8.638.750,00</u>	<u>2.581.250,00</u>	<u>11.220.000,00</u>
		11	<i>Otros gastos.</i>				
	1.		Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....	3.º	2.879,88	593,02	3.472,90
	2.		Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925.....	4.º	35.168,75	17.537,50	52.706,25
	3.		Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de la Deuda amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	5.º	19.581,33	9.762,19	29.343,52
			<i>Suma y sigue</i>		<u>57.629,96</u>	<u>27.892,71</u>	<u>85.522,67</u>

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior.....</i>		57.629,96	27.892,71	85.522,67
3.º	11.º	4.º	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	6.º	32.365,39	16.143,67	48.509,06
		5.º	Gastos de todas clases por el servicio de obligaciones de la Compañía Trasatlántica.....	7.º	12.500,00	6.250,00	18.750,00
					102.495,35	50.286,38	152.781,73

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección tercera.

DEUDA PUBLICA

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
Parte primera.—Deuda del Estado.					
3.º	9.º	382.851.920,01	191.427.135,02	574.279.055,03	601.261.171,23
	10	15.930.000,00	3.087.500,00	24.017.500,00	
	11	1.987.912,65	976.703,55	2.964.616,20	
		400.769.832,66	200.491.338,57		
Parte segunda.—Deuda del Tesoro.					
3.º	9.º	57.312.295,87	27.701.090,76	85.013.386,63	99.348.922,31
	10	1.517.379,43	50.000,00	1.567.379,43	
	11	9.015.156,25	3.753.000,00	12.768.156,25	
		67.844.831,55	31.504.090,76		
Parte tercera.—Deudas especiales.					
3.º	9.º	33.980.562,50	16.895.250,00	50.875.812,50	62.248.594,23
	10	8.638.750,00	2.581.250,00	11.220.000,00	
	11	102.495,35	50.286,38	152.781,73	
		42.721.807,85	19.526.786,38		
					762.858.687,77

RESUMEN GENERAL

Deuda del Estado.....	400.769.832,66	200.491.338,57	601.261.171,23
Idem del Tesoro.....	67.844.831,55	31.504.090,76	99.348.922,31
Idem especiales.....	42.721.807,85	19.526.786,38	62.248.594,23
	511.336.472,06	251.522.215,71	762.858.687,77

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS			
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
SECCION CUARTA								
CLASES PASIVAS								
PERSONAL								
Haberes pasivos.								
<i>De carácter civil.</i>								
1.	1.º		Remuneratorias	8.º	2.230.000,00	1.115.000,00	3.345.000,00	
	2.º		Montepío civil.....	9.º	15.050.000,00	7.525.000,00	22.575.000,00	
	3.º		Mesadas de supervivencia.....	10	256.250,00	128.125,00	384.375,00	
	4.º		Jubilados de todos los Ministerios.....	11	22.120.000,00	11.060.000,00	33.180.000,00	
	5.º		Cesantes	12	302.500,00	151.250,00	453.750,00	
	6.º		Secuestros.....	13	960,00	480,00	1.440,00	
	7.º		Pensiones de jubilación, viudedades y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio de la República y procedente del extinguido Patrimonio de la Corona.....	14	120.000,00	60.000,00	180.000,00	
					<u>40.079.710,00</u>	<u>20.039.855,00</u>	<u>60.119.565,00</u>	
<i>De carácter militar.</i>								
	1.º		Montepío militar.....	4.º	22.571.000,00	11.285.500,00	33.856.500,00	
	2.º		Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	5.º	34.618.265,00	17.309.132,50	51.927.397,50	
	3.º		Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y cruces de los mismos, conforme a la ley de 21 de Octubre de 1931.....	6.º	55.212.500,00	27.106.250,00	82.318.750,00	
					<u>112.401.765,00</u>	<u>55.700.882,50</u>	<u>168.102.647,50</u>	
<i>Del Clero, a extinguir.</i>								
Unico.			Haberes pasivos del Clero a extinguir.....	2.º	8.250.000,00	4.125.000,00	12.375.000,00	

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección cuarta.

CLASES PASIVAS

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	5.º	40.079.710,00	20.039.855,00	60.119.565,00	240.597.212,50
	6.º	112.401.765,00	55.700.882,50	168.102.647,50	
	7.º	8.250.000,00	4.125.000,00	12.375.000,00	
		<u>160.731.475,00</u>	<u>79.865.737,50</u>		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
SECCION QUINTA							
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA							
PERSONAL							
Haberes activos.							
Sueldos.							
1.º	Único.		Tribunal	U.º	707.500,00	353.750,00	1.061.250,00
2.º	Único.		Fiscalía	U.º	31.166,66	15.583,33	46.749,99
3.º	Unico.		Anticipos reintegrables.....	U.º	12.500,00	6.250,00	18.750,00
MATERIAL							
1.º	Único.		Tribunal	U.º	50.110,00	28.180,00	78.290,00
2.º	Unico.		Fiscalía	U.º	4.590,00	2.295,00	6.885,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección quinta.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	707.500,00	353.750,00	1.061.250,00	1.126.749,99
	2.º	31.166,66	15.583,33	46.749,99	
	3.º	12.500,00	6.250,00	18.750,00	
		751.166,66	375.583,33		
2.º	1.º	50.110,00	28.180,00	78.290,00	85.175,00
	2.º	4.590,00	2.295,00	6.885,00	
		54.700,00	30.475,00		
				1.211.924,99	

RECAPITULACION

1.º	751.166,66	375.583,33	1.126.749,99
2.º	54.700,00	30.475,00	85.175,00
	805.866,66	406.058,33	1.211.924,99

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION SEXTA				
			TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES				
			PERSONAL				
			Haberes activos				
			Sueldos.				
1.º	Unico.		Tribunal de Garantías Constitucionales.....	2.º	462.000,00	231.000,00	693.000,00
			Otras remuneraciones.				
2.º	Unico.		Tribunal de Garantías Constitucionales.....	2.º	10.000,00	5.000,00	15.000,00
			Asistencias y dietas.				
3.º	Unico.		Tribunal de Garantías Constitucionales.....	2.º	6.000,00	3.000,00	9.000,00
			MATERIAL				
			Material en genera..				
			De oficina, no inventariable.				
1.º	Unico.		Gastos de escritorio, impresos, útiles de limpieza, uniformes, calefacción y alumbrado.....	2.º	31.500,00	15.750,00	47.250,00
			Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.				
3.º	Unico.		Adquisición de libros y suscripción a revistas.....	2.º	10.000,00	5.000,00	15.000,00
			Arrendamiento de locales				
			Alquileres.				
4.º	Unico.		Para satisfacer los del edificio ocupado por el Tribunal	2.º	60.000,00	30.000,00	90.000,00
			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
			De carácter general.				
1.º	Unico.		Gastos de viaje de los Vocales suplentes.....	U.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección sexta.

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	462.000,00	231.000,00	693.000,00	717.000,00
	2.º	10.000,00	5.000,00	15.000,00	
	3.º	6.000,00	3.000,00	9.000,00	
		478.000,00	239.000,00		
2.º	1.º	31.500,00	15.750,00	47.250,00	152.250,00
	3.º	10.000,00	5.000,00	15.000,00	
	4.º	60.000,00	30.000,00	90.000,00	
		101.500,00	50.750,00		
3.º	1.º	5.000,00	2.500,00	»	7.500,00
					876.750,00

ECAPITULACION

1.º	478.000,00	239.000,00	717.000,00
2.º	101.500,00	50.750,00	152.250,00
3.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00
	584.500,00	292.250,00	876.750,00

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS			
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	Obligaciones de los Departamentos ministeriales.							
	SECCION PRIMERA							
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
	PERSONAL							
	Haberes activos.							
	Sueldos.							
	1.º			Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	12	6.089.750,00	3.044.875,00	9.134.625,00
	2.º			Consejo de Estado.....	13	230.000,00	115.000,00	345.000,00
	3.º			Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	14	»	»	»
	4.º			Servicios de Estadística.....	15	»	»	»
	5.º			Patronato Nacional del Turismo.....	16	232.975,00	116.487,50	349.462,50
	6.º			Dirección general de Aeronáutica.....	17	»	»	»
7.º			Junta clasificadora de aspirantes a destinos públicos.	18	1.250,00	625,00	1.875,00	
					6.553.975,00	3.276.987,50	9.830.962,50	
2.º	Otras remuneraciones.							
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	9.º	119.075,00	59.537,50	178.612,50	
	2.º		Consejo de Estado.....	10	1.500,00	750,00	2.250,00	
			<i>Suma y sigue.....</i>		120.575,00	60.287,50	180.862,50	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		120.575,00	60.287,50	180.862,50
1.º	2.º	3.º	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	11	»	»	»
		4.º	Servicios de Estadística.....	12	»	»	»
		5.º	Patronato Nacional del Turismo.....	13	38.900,00	19.450,00	58.350,00
		6.º	Dirección general de Aeronáutica.....	14	»	»	»
					159.475,00	79.737,50	239.212,50
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>				
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	6.º	100.000,00	50.000,00	150.000,00
		2.º	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	7.º	»	»	»
		3.º	Servicios de Estadística.....	8.º	»	»	»
		4.º	Patronato Nacional del Turismo.....	9.º	22.500,00	11.250,00	33.750,00
		5.º	Dirección general de Aeronáutica.....	10	»	»	»
					122.500,00	61.250,00	183.750,00
	4.º		<i>Jornales.</i>				
		1.º	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	5.º	»	»	»
		2.º	Servicios de Estadística.....	6.º	»	»	»
		3.º	Patronato Nacional del Turismo.....	7.º	48.910,00	24.455,00	73.365,00
		4.º	Dirección general de Aeronáutica.....	8.º	»	»	»
					48.910,00	24.455,00	73.365,00
2.			MATERIAL				
			Material en general.				
	1.º		<i>De oficina, no inventariables.</i>				
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	10	74.250,00	37.125,00	111.375,00
		2.º	Consejo de Estado.....	11	23.400,00	11.700,00	35.100,00
		3.º	Junta clasificadora de aspirantes a destinos públicos.....	12	2.250,00	1.125,00	3.375,00
		4.º	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	13	»	»	»
		5.º	Servicios de Estadística.....	14	»	»	»
		6.º	Patronato Nacional del Turismo.....	15	73.755,00	36.877,50	110.632,50
		7.º	Dirección general de Aeronáutica.....	16	»	»	»
					173.655,00	86.827,50	260.482,50
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
		1.º	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	5.º	»	»	»
		2.º	Servicios de Estadística.....	6.º	»	»	»
		3.º	Patronato Nacional del Turismo.....	7.º	2.200,00	1.100,00	3.300,00
		4.º	Dirección general de Aeronáutica.....	8.º	»	»	»
					2.200,00	1.100,00	3.300,00
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
		1.º	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	4.º	»	»	»
		2.º	Servicios de Estadística.....	5.º	»	»	»
		3.º	Dirección general de Aeronáutica.....	6.º	»	»	»
			Arrendamiento de locales.				
	4.º		Alquileres.				
		1.º	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	5.º	»	»	»
		2.º	Servicios de Estadística.....	6.º	»	»	»
		3.º	Patronato Nacional del Turismo.....	7.º	62.628,00	31.314,00	93.942,00
		4.º	Dirección general de Aeronáutica.....	8.º	»	»	»
					62.628,00	31.314,00	93.942,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º	5.º	Unico.	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
			Patronato Nacional del Turismo.....	2.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
	1.		<i>De carácter general.</i>				
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	7.º	132.500,00	66.250,00	198.750,00
	2.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	8.º	»	»	»
	3.º		Servicios de Estadística.....	9.º	»	»	»
	4.º		Patronato Nacional del Turismo.....	10	768.000,00	384.000,00	1.152.000,00
	5.º		Dirección general de Aeronáutica.....	11	»	»	»
					900.500,00	450.250,00	1.350.750,00
2.			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Servicios de Estadística.....	3.º	»	»	»
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....	4.º	»	»	»
4.			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	5.º	»	»	»
	2.º		Servicios de Estadística.....	6.º	»	»	»
	3.º		Patronato Nacional del Turismo.....	7.º	99.000,00	49.500,00	148.500,00
	4.º		Dirección general de Aeronáutica.....	8.º	»	»	»
					99.000,00	49.500,00	148.500,00
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.				
5.			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	Unico.		Dirección general de Aeronáutica.....	2.º	»	»	»
6.			<i>Obras de conservación.</i>				
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	6.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00
	2.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	7.º	»	»	»
	3.º		Patronato Nacional del Turismo.....	8.º	6.250,00	3.125,00	9.375,00
	4.º		Dirección general de Aeronáutica.....	9.º	»	»	»
					11.250,00	5.625,00	16.875,00
7.			<i>Obras de reparación.</i>				
	1.º		Patronato Nacional del Turismo.....	3.º	7.500,00	3.750,00	11.250,00
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....	4.º	»	»	»
					7.500,00	3.750,00	11.250,00
8.			<i>Gastos reembolsables.</i>				
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	3.º	15.000,00	7.500,00	22.500,00
	2.º		Patronato Nacional del Turismo.....	4.º	75.000,00	37.500,00	112.500,00
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....	5.º	»	»	»
					90.000,00	45.000,00	135.000,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	4.º	»	»	»
	2.º		Patronato Nacional del Turismo.....	5.º	422.500,00	211.250,00	633.750,00
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....	6.º	»	»	»
					422.500,00	211.250,00	633.750,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Instalaciones.</i>				
	Unico.		Patronato Nacional del Turismo.....	3.º	14.000,00	7.000,00	21.000,00
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.</i>				
	Unico.		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales.....	U.	»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	6.553.975,00	3.276.987,50	9.830.962,50	10.327.290,00
	2.º	159.475,00	79.737,50	239.212,50	
	3.º	122.500,00	61.250,00	183.750,00	
	4.º	48.910,00	24.455,00	73.365,00	
			6.884.860,00	3.442.430,00	
2.º	1.º	173.655,00	86.827,50	260.482,50	365.224,50
	2.º	2.200,00	1.100,00	3.300,00	
	3.º	»	»	»	
	4.º	62.628,00	31.314,00	93.942,00	
	5.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00	
		243.483,00	121.741,50		
3.º	1.º	900.500,00	450.250,00	1.350.750,00	1.662.375,00
	2.º	»	»	»	
	4.º	99.000,00	49.500,00	148.500,00	
	5.º	»	»	»	
	6.º	11.250,00	5.625,00	16.875,00	
	7.º	7.500,00	3.750,00	11.250,00	
	8.º	90.000,00	45.000,00	135.000,00	
			1.108.250,00	554.125,00	
4.º	1.º	422.500,00	211.250,00	633.750,00	654.750,00
	2.º	14.000,00	7.000,00	21.000,00	
		436.500,00	218.250,00		
5.º	Unico.	»	»	»	»
					13.009.639,50
RECAPITULACION					
1.º		6.884.860,00	3.442.430,00	10.327.290,00	
2.º		243.483,00	121.741,50	365.224,50	
3.º		1.108.250,00	554.125,00	1.662.375,00	
4.º		436.500,00	218.250,00	654.750,00	
5.º		»	»	»	
		8.673.093,00	4.336.546,50	13.009.639,50	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION SEGUNDA				
			MINISTERIO DE ESTADO				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			<i>Sueldos.</i>				
	1.		1. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	10	2.194.989,50	1.100.494,75	3.295.484,25
			2. Conservaduría de la Iglesia y edificio de San Francisco El Grande.....	11	11.750,00	5.875,00	17.625,00
					2.206.739,50	1.106.369,75	3.313.109,25
			<i>Otras remuneraciones.</i>				
			1. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	12	3.252.345,00	1.629.672,50	4.882.017,50
			2. Oficina de Prensa.....	13	28.200,00	14.100,00	42.300,00
			3. Oficina de la Sociedad de Naciones.....	14	8.500,00	4.250,00	12.750,00
			4. Patronato seglar de la Obra pía.....	15	8.030,00	4.015,00	12.045,00
			5. Inspección general de Emigración.....	16	»	»	»
					3.297.075,00	1.652.037,50	4.949.112,50
			<i>Asistencias y dietas.</i>				
			1. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	3.º	42.250,00	14.750,00	57.000,00
			2. Oficina de la Sociedad de Naciones.....	4.º	40.000,00	20.000,00	60.000,00
			3. Inspección general de Emigración.....	5.º	»	»	»
					82.250,00	34.750,00	117.000,00
			<i>Jornales.</i>				
			1. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	4.º	16.032,00	8.016,00	24.048,00
			2. Patronato seglar de la Obra pía.....	5.º	8.580,00	4.290,00	12.870,00
			3. Inspección general de Emigración.....	6.º	»	»	»
					24.622,00	12.306,00	36.918,00
			Haberes pasivos.				
			<i>De carácter civil.</i>				
			Unico. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	2.º	98.650,00	49.325,00	147.975,00
			MATERIAL				
			Material en general.				
			<i>De oficina, no inventariable.</i>				
			1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	8.º	712.867,50	356.433,75	1.069.301,25
			2.º Oficina de Prensa.....	9.º	9.450,00	4.725,00	14.175,00
			3.º Oficina de la Sociedad de Naciones.....	10	6.300,00	3.150,00	9.450,00
			4.º Conservaduría de la Iglesia y edificio de San Francisco el Grande.....	11	2.682,00	1.341,00	4.023,00
			5.º Inspección general de Emigración.....	12	»	»	»
					731.299,50	365.649,75	1.096.949,25
			<i>De oficina, inventariable.</i>				
			1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	4.º	138.000,00	69.000,00	207.000,00
			2.º Oficina de Prensa.....	5.º	3.600,00	1.800,00	5.400,00
			3.º Oficina de la Sociedad de Naciones.....	6.º	2.600,00	1.300,00	3.900,00
			4.º Patronato seglar de la Obra pía.....	7.º	2.736,00	1.368,00	4.104,00
			5.º Inspección general de Emigración.....	8.º	»	»	»
					146.936,00	73.468,00	220.404,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
			1. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	3.º	40.800,00	20.400,00	61.200,00
			2.º Oficina de Prensa.....	4.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00
			3.º Oficina de la Sociedad de Naciones en el Ministerio...	5.º	750,00	375,00	1.125,00
			4.º Patronato seglar de la Obra pía.....	6.º	1.950,00	975,00	2.925,00
			5.º Inspección general de Emigración.....	7.º	»	»	»
					48.500,00	24.250,00	72.750,00
			<i>Arrendamiento de locales.</i>				
			<i>Alquileres.</i>				
			1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	4.º	464.750,00	232.375,00	697.125,00
			2.º Oficina de Prensa.....	5.º	1.750,00	875,00	2.625,00
			3.º Oficina de la Sociedad de Naciones.....	6.º	1.500,00	750,00	2.250,00
			4.º Inspección general de Emigración.....	7.º	»	»	»
					468.000,00	234.000,00	702.000,00
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
			1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	4.º	12.500,00	6.250,00	18.750,00
			2.º Inspección general de Emigración.....	5.º	»	»	»
					12.500,00	6.250,00	18.750,00
			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
			<i>De carácter general.</i>				
			1. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	7.º	566.000,00	283.000,00	849.000,00
			2.º Oficina de Prensa.....	8.º	18.000,00	9.000,00	27.000,00
			3.º Oficina de la Sociedad de Naciones.....	9.º	35.000,00	17.500,00	52.500,00
			4.º Patronato seglar de la Obra pía.....	10	5.000,00	2.500,00	7.500,00
			5.º Inspección general de Emigración.....	11	»	»	»
					624.000,00	312.000,00	936.000,00
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
			1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	9.º	823.250,00	411.625,00	1.234.875,00
			2.º Oficina de la Sociedad de Naciones.....	10	575.541,52	287.770,76	863.312,28
			3.º Patronato seglar de la Obra Pía.....	11	145.250,00	72.625,00	217.875,00
			4.º Inspección general de Emigración.....	12	»	»	»
					1.544.041,52	772.020,76	2.316.062,28
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.				
			<i>Obras de reparación.</i>				
			1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	4.º	87.500,00	6.250,00	93.750,00
			2.º Patronato seglar de la Obra pía.....	5.º	15.000,00	7.500,00	22.500,00
					102.500,00	13.750,00	116.250,00
			<i>Gastos reembolsables.</i>				
			1. Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	3.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00
			2.º Inspección general de Emigración.....	4.º	»	»	»
					5.000,00	2.500,00	7.500,00
			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	Unico.		Eventual primera anualidad: adquisición o construcción de un edificio destinado a Embajada de España en el Quirinal.....	U.º	62.500,00	31.250,00	93.750,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección segunda.

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	2.206.739,50	1.106.369,75	3.313.109,25	8.564.114,75
	2.º	3.297.075,00	1.652.037,50	4.949.112,50	
	3.º	82.250,00	34.750,00	117.000,00	
	4.º	24.612,00	12.306,00	36.918,00	
	5.º	98.650,00	49.325,00	147.975,00	
		5.709.326,50	2.854.788,25		
2.º	1.º	731.299,50	365.649,75	1.096.949,25	2.110.853,25
	2.º	146.936,00	73.468,00	220.404,00	
	3.º	48.500,00	24.250,00	72.750,00	
	4.º	468.000,00	234.000,00	702.000,00	
	5.º	12.500,00	6.250,00	18.750,00	
		1.407.235,50	703.617,75		
3.º	1.º	624.000,00	312.000,00	936.000,00	3.375.812,28
	4.º	1.544.041,52	772.020,76	2.316.062,28	
	7.º	102.500,00	51.250,00	153.750,00	
	8.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00	
		2.275.541,52	1.100.270,76		
4.º	1.º	62.500,00	31.250,00	>	93.750,00
					14.144.530,28

RECAPITULACION

1.º	5.709.326,50	2.854.788,25	8.564.114,75
2.º	1.407.235,50	703.617,75	2.110.853,25
3.º	2.275.541,52	1.100.270,76	3.375.812,28
4.º	62.500,00	31.250,00	93.750,00
	9.454.603,52	4.689.926,76	14.144.530,28

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º			SECCION TERCERA				
			MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DE TRABAJO, SA- NIDAD Y PREVISION				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
	1.º		Ministros, Subsecretarios y Directores generales.....	6.º	54.000,00	37.500,00	91.500,00
	2.º		Cuerpo técnico administrativo de Trabajo.....	7.º	577.500,00	288.750,00	866.250,00
	3.º		Cuerpo auxiliar de Trabajo.....	8.º	135.000,00	67.500,00	202.500,00
	4.º		Delegaciones de Trabajo.....	9.º	449.000,00	224.500,00	673.500,00
	5.º		Inspecciones de Trabajo.....	10.º	618.000,00	309.000,00	927.000,00
	6.º		Jurados mixtos de Trabajo.....		833.375,00	>	833.375,00
	7.º		Cuerpo facultativo de Beneficencia.....	11.º	98.500,00	49.250,00	147.750,00
	8.º		Establecimientos de Beneficencia.....	12.º	133.659,50	66.829,75	200.489,25
			Suma y sigue.....		2.894.034,50	1.040.829,75	3.934.864,25

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		2.894.034,50	1.040.829,75	3.934.864,25
1.º	1.º	9.º	Personal especial de Sanidad.....	13	62.000,00	31.000,00	93.000,00
		10	Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.....	14	738.000,00	369.000,00	1.107.000,00
		11	Personal vario.....	15	600.500,00	300.250,00	900.750,00
		12	Instituto Nacional de Sanidad.....	16	148.000,00	74.000,00	222.000,00
		13	Otros establecimientos sanitarios.....	17	1.151.800,00	575.900,00	1.727.700,00
		14	Servicios de Estadística.....	»	1.055.000,00	527.500,00	1.582.500,00
		15	Servicios de Emigración.....	»	174.025,00	87.012,50	261.037,50
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		16	Subsecretario y Directores generales.....	23	18.000,00	13.500,00	31.500,00
		17	Cuerpo técnico de Letrados de Justicia.....	24	122.500,00	61.250,00	183.750,00
		18	Cuerpo facultativo de los servicios de Registros y del Notariado.....	25	39.500,00	19.750,00	59.250,00
		19	Cuerpo administrativo.....	26	384.000,00	192.000,00	576.000,00
		20	Carrera judicial.....	27	6.495.250,00	3.247.625,00	9.742.875,00
		21	Ministerio Fiscal.....	28	1.599.312,50	799.656,25	2.398.968,75
		22	Secretariado.....	29	696.062,50	348.031,25	1.044.093,75
		23	Personal administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.....	30	226.750,00	113.375,00	340.125,00
		24	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados.....	31	890.625,00	445.312,50	1.335.937,50
		25	Médicos forenses.....	32	152.500,00	76.250,00	228.750,00
		26	Instituto de Análisis Químico toxicológico y Laboratorios medicolegales.....	33	18.500,00	9.250,00	27.750,00
		27	Personal técnico directivo de Prisiones.....	34	712.000,00	356.000,00	1.068.000,00
		28	Personal técnico auxiliar.....	35	2.514.000,00	1.257.000,00	3.771.000,00
		29	Personal facultativo de Sanidad.....	36	111.500,00	55.750,00	167.250,00
		30	Personal de enseñanza.....	37	114.500,00	57.250,00	171.750,00
		31	Personal subalterno.....	38	930.500,00	465.250,00	1.395.750,00
		32	Sección femenina.....	39	102.000,00	51.000,00	153.000,00
		33	Otros servicios de Prisiones.....	40	31.000,00	15.500,00	46.500,00
					21.981.859,50	10.589.242,25	32.571.101,75
			<i>Otras remuneraciones.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías.....	10	223.300,00	118.000,00	341.300,00
		2.º	Dirección general de Trabajo.....	11	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		3.º	Servicios de Acción Social.—Casas baratas.....	12	11.000,00	5.500,00	16.500,00
		4.º	Delegaciones de Trabajo.....	13	1.725.500,00	1.279.437,50	3.004.937,50
		5.º	Patronato de Política social inmobiliaria del Estado.....	14	78.975,00	39.487,50	118.462,50
		6.º	Oficina Central de Colocación.....	15	14.760,00	7.380,00	22.140,00
		7.º	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	16	111.500,00	55.750,00	167.250,00
		8.º	Servicios de Beneficencia y Acción Social.....	17	289.260,00	146.880,00	436.140,00
		9.º	Servicios de Sanidad.....	18	1.330.042,50	667.271,25	1.997.313,75
		10	Servicios de Estadística.....	»	282.100,00	141.050,00	423.150,00
		11	Servicios de Emigración.....	»	100.825,00	50.412,50	151.237,50
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		12	Gastos de representación.....	12	90.750,00	46.875,00	137.625,00
		13	Asignación por residencia.....	13	326.371,26	163.185,63	489.556,89
		14	Devengos varios.....	14	59.500,00	29.750,00	89.250,00
		15	Haberes de sustitución de Jueces de primera instancia.....	15	30.000,00	15.000,00	45.000,00
		16	Instituto de Estudios Penales.....	16	23.750,00	11.875,00	35.625,00
		17	Otros servicios de Prisiones.....	17	45.500,00	22.750,00	68.250,00
		18	Comisión Jurídica Asesora.....	18	18.000,00	9.000,00	27.000,00
		19	Consejo Superior de Protección de Menores.....	19	3.250,00	1.625,00	4.875,00
		20	Tribunales Tutelares de Menores.....	20	87.600,00	43.800,00	131.400,00
		21	Tribunal de Apelación y Sección de Tribunales.....	21	13.300,00	6.650,00	19.950,00
		22	Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores de Madrid.....	22	6.300,00	3.150,00	9.450,00
					4.876.083,76	2.872.829,38	7.748.913,14
			<i>Asistencias y dietas.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías.....	6.º	170.000,00	50.000,00	220.000,00
		2.º	Delegaciones de Trabajo.....	7.º	746.000,00	373.000,00	1.119.000,00
		3.º	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.....	8.º	40.000,00	20.000,00	60.000,00
		4.º	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	9.º	39.350,00	1.450,00	40.800,00
		5.º	Servicios de Beneficencia y Acción Social.....	10	25.000,00	12.500,00	37.500,00
		6.º	Servicios de Sanidad.....	11	87.000,00	43.500,00	130.500,00
		7.º	Servicios de Estadística.....	»	16.250,00	8.125,00	24.375,00
		8.º	Servicios de Emigración.....	»	11.250,00	5.625,00	16.875,00
			<i>Suma y sigue</i>		1.134.850,00	514.200,00	1.649.050,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		1.134.850,00	514.200,00	1.649.050,00
1.º	2.º		<i>Servicios de Justicia.</i>				
		9.º	Para dietas de los funcionarios de la Comisión jurídica asesora.....	9.º	20.000,00	10.000,00	30.000,00
		10	Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a Jurados	10	1.300.000,00	650.000,00	1.950.000,00
		11	Servicios generales.....	11	187.500,00	93.750,00	281.250,00
		12	Tribunales industriales.....	12	400.000,00	200.000,00	600.000,00
		13	Para gastos de viaje, dietas, asistencias y viáticos a los funcionarios por servicios de los Registros y del Notariado, por comisiones, oposiciones y visitas en España y en el extranjero.....	13	4.000,00	2.000,00	6.000,00
		14	Prisiones	14	75.000,00	37.500,00	112.500,00
		15	Consejo Superior de Protección de Menores e Instituciones auxiliares.....	15	6.000,00	3.000,00	9.000,00
					3.127.350,00	1.510.450,00	4.637.800,00
	4.º		<i>Jornales.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías...	4.º	26.000,00	13.000,00	39.000,00
		2.º	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado	5.º	185.000,00	92.500,00	277.500,00
		3.º	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	6.º	9.500,00	4.750,00	14.250,00
		4.º	Servicios de Beneficencia y Acción Social.....	7.º	210.057,50	105.028,75	315.086,25
		5.º	Servicios de Sanidad.....	8.º	17.885,00	8.942,50	26.827,50
		6.º	Instituto Nacional de Sanidad.....	9.º	55.150,00	27.575,00	82.725,00
		7.º	Establecimientos sanitarios.....	10	875.828,00	337.914,00	1.013.742,00
		8.º	Servicios de Estadística	»	36.100,00	18.050,00	54.150,00
		9.º	Servicios de Emigración.....	»	2.392,50	1.196,25	3.588,75
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		10	Un maquinista electricista en la prisión de Valencia, a 9 pesetas diarias.....	2.º	1.642,50	821,25	2.463,75
					1.219.555,50	609.777,75	1.829.333,25
	2.º		MATERIAL				
			Material en general.				
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías...	6.º	154.800,00	77.400,00	232.200,00
		2.º	Delegaciones de Trabajo.....	7.º	311.850,00	155.925,00	467.775,00
		3.º	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado...	8.º	10.300,00	5.150,00	16.200,00
		4.º	Oficina Central de Colocación	9.º	4.680,00	2.340,00	7.020,00
		5.º	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	10	8.640,00	4.320,00	12.960,00
		6.º	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	11	44.100,00	22.050,00	66.150,00
		7.º	Servicios de Sanidad	12	49.500,00	24.750,00	74.250,00
		8.º	Instituto Nacional de Sanidad	13	49.500,00	24.750,00	74.250,00
		9.º	Establecimientos Sanitarios	14	887.414,86	443.707,43	1.331.122,29
		10	Servicios de Estadística	»	45.000,00	22.500,00	67.500,00
		11	Servicios de Emigración	»	11.700,00	5.850,00	17.550,00
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		12	Servicios de Justicia	14	65.475,00	32.737,50	98.212,50
		13	Palacio de Justicia de Madrid	15	78.750,00	39.375,00	118.125,00
		14	Tribunal Supremo	16	80.550,00	40.275,00	120.825,00
		15	Audiencias territoriales	17	80.100,00	40.050,00	120.150,00
		16	Audiencias provinciales	18	54.720,00	27.360,00	82.080,00
		17	Juzgados	19	75.285,00	37.642,50	112.927,50
		18	Suscripciones	20	59.055,74	29.527,37	88.583,61
		19	Instituto de análisis químico-toxicológicos y Laboratorios médico-legales	21	3.600,00	1.800,00	5.400,00
		20	Depósitos judiciales de cadáveres.....	22	9.000,00	4.500,00	13.500,00
		21	Consejo Superior de Protección de menores.....	23	3.600,00	1.800,00	5.400,00
		22	Tribunales tutelares de menores	24	27.225,00	13.612,50	40.837,50
		23	Instituto de Estudios penales.....	25	4.500,00	2.250,00	6.750,00
		24	Alumbrado y calefacción	26	365.850,00	182.925,00	548.775,00
					2.485.695,60	1.242.847,80	3.728.543,40

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º	2.º		<i>De Oficina, inventariable.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías.....	3.º	12.000,00	6.000,00	18.000,00
	2.º		Delegaciones de Trabajo.....	4.º	32.000,00	16.000,00	48.000,00
	3.º		Servicio de Beneficencia y Acción social.....	5.º	7.200,00	3.600,00	10.800,00
	4.º		Servicio de Sanidad.....	6.º	16.000,00	8.000,00	24.000,00
	5.º		Instituto Nacional de Sanidad.....	7.º	14.000,00	7.000,00	21.000,00
	6.º		Establecimientos Sanitarios.....	8.º	64.508,00	32.254,00	96.762,00
	7.º		Servicios de Estadística.....	»	12.200,00	6.100,00	18.300,00
	8.º		Servicios de Emigración.....	»	6.400,00	3.200,00	9.600,00
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
	9.º		Para adquisición de obras y formación del catálogo de la Biblioteca del Ministerio.....	5.º	2.800,00	1.400,00	4.200,00
	10		Para adquisición de obras de los Registros y del Notariado.....	6.º	1.500,00	750,00	2.250,00
	11		Servicios generales.....	7.º	16.000,00	8.000,00	24.000,00
	12		Prisiones.....	8.º	208.000,00	104.000,00	312.000,00
					392.608,00	196.304,00	588.912,00
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías.....	3.º	52.000,00	26.000,00	78.000,00
	2.º		Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	4.º	4.800,00	2.400,00	7.200,00
	3.º		Servicio de Beneficencia y Acción Social.....	5.º	9.250,00	4.625,00	13.875,00
	4.º		Servicio de Sanidad.....	6.º	20.000,00	10.000,00	30.000,00
	5.º		Instituto Nacional de Sanidad.....	7.º	12.500,00	6.250,00	18.750,00
	6.º		Establecimientos sanitarios.....	8.º	74.500,00	37.250,00	111.750,00
	7.º		Servicios de Estadística.....	»	115.394,84	57.697,42	173.092,26
	8.º		Servicios de Emigración.....	»	10.000,00	5.000,00	15.000,00
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
	9.º		Para publicaciones del Consejo Superior de Protección de Menores y biblioteca.....	4.º	3.500,00	1.750,00	5.250,00
	10		Servicios generales.....	5.º	7.000,00	3.500,00	10.500,00
	11		Prisiones.....	6.º	6.000,00	3.000,00	9.000,00
					314.944,84	157.472,42	472.417,26
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
4.º			<i>Alquileres.</i>				
	1.º		Delegaciones de Trabajo.....	2.º	287.500,00	143.750,00	431.250,00
	2.º		Servicio de Sanidad.....	3.º	184.858,00	92.429,00	277.287,00
	3.º		Servicios de Estadística.....	»	82.500,00	41.250,00	123.750,00
	4.º		Servicios de Emigración.....	»	16.607,50	8.303,75	24.911,25
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
	5.º		Para alquiler del edificio que ocupa la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.....	5.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00
	6.º		Para arrendamiento de locales al servicio del Consejo Superior de Protección de Menores.....	6.º	6.000,00	3.000,00	9.000,00
	7.º		Para alquiler de local de la casa escuela para niñas dependiente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.....	7.º	4.000,00	2.000,00	6.000,00
	8.º		Para pago del alquiler del edificio de la Prisión de partido de Cartagena.....	8.º	1.050,00	525,00	1.575,00
					587.515,50	293.757,75	881.273,25
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
	1.º		Servicios de Sanidad.....	2.º	52.070,00	26.035,00	78.105,00
	2.º		Instituto Nacional de Sanidad.....	3.º	89.716,50	44.858,25	134.574,75
	3.º		Servicio de Emigración.....	»	1.000,00	500,00	1.500,00
					142.786,50	71.393,25	214.179,75

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º	1.º		Gastos diversos. GASTOS VARIOS <i>De carácter general.</i>				
		1.º	1.º Servicios generales del Ministerio.....	6.º	47.500,00	7.500,00	55.000,00
		2.º	2.º Delegaciones de Trabajo.....	7.º	70.000,00	35.000,00	105.000,00
		3.º	3.º Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.....	8.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
		4.º	4.º Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	9.º	1.500,00	750,00	2.250,00
		5.º	5.º Servicio de Beneficencia y Acción social.....	10	15.000,00	7.500,00	22.500,00
		6.º	6.º Servicio de Sanidad.....	11	90.800,00	45.400,00	136.200,00
		7.º	7.º Instituto Nacional de Sanidad.....	12	22.500,00	11.250,00	33.750,00
		8.º	8.º Servicios de Estadística.....	»	5.000,00	2.500,00	7.500,00
		9.º	9.º Servicios de Emigración.....	»	5.000,00	2.500,00	7.500,00
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		10	10 Pasajes a Canarias.....	8.º	22.500,00	11.250,00	33.750,00
		11	11 Análisis químicos y ejecución de sentencias.....	9.º	7.000,00	3.500,00	10.500,00
		12	12 Cambio de residencia de los funcionarios.....	10	12.500,00	6.250,00	18.750,00
		13	13 Imprevistos.....	11	16.000,00	5.000,00	15.000,00
		14	14 Accidentes del trabajo.....	12	250,00	125,00	375,00
		15	15 Prisiones.....	13	50.000,00	25.000,00	75.000,00
		16	16 Secretarías.....	14	29.000,00	14.500,00	43.500,00
					413.550,00	190.525,00	604.075,00
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamientos y vestuario.</i>				
		1.º	1.º Servicios de Beneficencia y Acción social.....	1.º	1.283.844,00	641.922,00	1.925.766,00
		2.º	2.º Servicios de Sanidad.....	2.º	2.550.832,00	1.275.416,00	3.826.248,00
		3.º	3.º Servicios de Estadística.....	»	12.500,00	6.250,00	18.750,00
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		4.	4. Transportes militares.....	11	9.375,00	4.687,50	14.062,50
		5.	5. Acción benéfico-social y atenciones de albergue organizado por el Consejo Superior de Protección de Menores.....	12	15.000,00	7.500,00	22.500,00
		6.º	6.º Reformatorios e instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.....	13	511.200,00	255.600,00	766.800,00
		7.º	7.º Prisiones.—Alimentación.....	14	3.500.000,00	1.750.000,00	5.250.000,00
		8.º	8.º Para la manutención de los internos, sanos y enfermos en las Colonias de vagos.....	15	250.000,00	125.000,00	375.000,00
		9.º	9.º Prisiones.—Vestuario y ropas.....	16	212.500,00	106.250,00	318.750,00
		10	10 Para iguales servicios con destino a los internos en las Colonias de vagos.....	17	50.000,00	25.000,00	75.000,00
		11	11 Prisiones.—Sanidad e Higiene.....	18	150.000,00	75.000,00	225.000,00
		12	12 Para iguales servicios con destino a las Colonias de vagos.....	19	40.000,00	20.000,00	60.000,00
		13	13 Prisiones.—Transportes y socorros de marcha.....	20	225.500,00	112.750,00	338.250,00
					8.810.751,00	4.465.375,50	13.216.126,50
3.º			ALIMENTACIÓN DE GANADOS				
		1.º	1.º Servicios de Sanidad.....	1.º	13.625,00	6.812,50	20.437,50
		2.º	2.º Instituto Nacional de Sanidad.....	2.º	18.750,00	9.375,00	28.125,00
					32.375,00	16.187,50	48.562,50
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
		1.º	1.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías.....	5.º	4.000,00	2.000,00	6.000,00
		2.º	2.º Servicios de Trabajo y acción social.....	6.º	1.455.250,00	727.625,00	2.182.875,00
		3.º	3.º Servicios de Beneficencia y Acción social.....	7.º	436.250,00	218.125,00	654.375,00
		4.º	4.º Servicios de Sanidad.....	8.º	755.121,26	377.560,63	1.132.681,89
		5.º	5.º Instituto Nacional de Sanidad.....	9.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00
		6.º	6.º Instituto Nacional de Previsión.....	10	12.780.750,00	6.390.375,00	19.171.125,00
		7.º	7.º Servicios de Estadística.....	»	1.550,00	775,00	2.325,00
		8.º	8.º Servicios de Emigración.....	»	42.250,00	21.125,00	63.375,00
			<i>Suma y sigue.....</i>		15.480.171,26	7.740.085,63	23.220.256,89

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		15.460.171,26	7.740.085,63	23.120.256,89
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
3.º	4.º	9.º	Subvención al Ayuntamiento de Burgos para conservación del Palacio de Justicia.....	4.º	4.000,00	2.000,00	6.000,00
		10	Subvención al Patronato de Protección a la Mujer en virtud de los acuerdos adoptados en la Conferencia de París de 1902, relativos a la represión de la trata de blancas.....	5.º	32.500,00	16.250,00	48.750,00
		11	Prisiones.....	6.º	42.500,00	21.250,00	63.750,00
		12	Otras subvenciones.....	7.º	30.000,00	15.000,00	45.000,00
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.		15.589.171,26	7.794.585,63	23.383.756,89
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	5.º	1.º	Servicios de Trabajo.....	2.º	77.500,00	38.750,00	116.250,00
		2.º	Servicios de Sanidad.....	3.º	867.750,00	433.875,00	1.301.625,00
		3.º	Instituto Nacional de Sanidad.....	4.º	140.000,00	70.000,00	210.000,00
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		4.º	Prisiones.....	3.º	500.000,00	250.000,00	750.000,00
		5.º	Para la construcción o habilitación de edificios para dar cumplimiento a la ley de Vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933.....	4.º	250.000,00	125.000,00	375.000,00
			Obras de conservación.		1.835.250,00	917.625,00	2.752.875,00
	6.º	1.º	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	1.º	41.000,00	20.500,00	61.500,00
		2.º	Servicios de Sanidad.....	2.º	137.050,00	68.525,00	205.575,00
		3.º	Instituto Nacional de Sanidad.....	3.º	11.166,50	5.583,25	16.749,75
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		4.º	Para conservación del Archivo de Protocolos de Madrid y sus fondos.....	2.º	2.625,00	1.312,50	3.937,50
			Obras de reparación.		191.841,50	95.920,75	287.762,25
	7.º	1.	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	1.º	95.000,00	47.500,00	142.500,00
		2.	Servicios de Sanidad.....	2.º	231.000,00	115.500,00	346.500,00
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		3.º	Para obras de ampliación, reforma y reparación de los edificios de los Palacios de Justicia, Audiencias territoriales, Casas-Juzgados de primera instancia e instrucción y demás dependientes de la Dirección y del edificio de la misma.....	2.º	80.000,00	40.000,00	120.000,00
			Gastos reembolsables.		406.000,00	203.000,00	609.000,00
	8.º	1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretarías.....	3.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
		2.º	Patronato de Política Social.....	4.º	4.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00
		3.º	Servicios de Emigración.....	»	3.125,00	1.562,50	4.687,50
			DEUDA.		4.028.125,00	2.014.062,50	6.042.187,50
	II		<i>Otros gastos.</i>				
	Unico.		Servicios de Beneficencia y Acción social.....	U.º	67.882,74	33.941,37	101.824,11
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
		1.º	Ministerio y Subsecretarías.....	1.º	51.759,06	25.879,53	77.638,59
		2.º	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	2.º	»	»	»
		3.º	Servicios de Sanidad.....	3.º	»	»	»
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		4.º	Prisiones.....	2.º	1.346.099,30	673.049,65	2.019.148,95
			Instalaciones.		1.397.858,36	698.929,18	2.096.787,54
	2.º	1.º	Servicios de Beneficencia y Acción social.....	1.º	5.250,00	2.625,00	7.875,00
		2.º	Servicios de Sanidad.....	2.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
			Suma y sigue		30.250,00	15.125,00	45.375,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		30.250,00	15.125,00	45.375,00
4.º	2.º	3.º	Establecimientos sanitarios.....	3.º	76.250,00	38.125,00	114.375,00
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		4.º	Prisiones	2.º	212.500,00	106.250,00	318.750,00
		5.º	Colonias de vagos.....	3.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
					<u>344.000,00</u>	<u>172.000,00</u>	<u>516.000,00</u>
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>				
			<i>Servicios de Justicia.</i>				
		1.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente		»	»	»
		2.º	Obligaciones atrasadas.....		»	»	»

**RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección tercera.
MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION**

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.	
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres		
1.º	1.º	21.981.859,50	10.589.242,25	32.571.101,75	46.787.148,14	
	2.º	4.876.083,76	2.872.829,38	7.748.913,14		
	3.º	3.127.350,00	1.510.450,00	4.637.800,00		
	4.º	1.219.555,50	609.777,75	1.829.333,25		
		<u>31.204.848,76</u>	<u>15.582.299,38</u>			
2.º	1.º	2.485.695,60	1.242.847,80	3.728.543,40	5.885.325,66	
	2.º	392.608,00	196.304,00	588.912,00		
	3.º	314.944,84	157.472,42	472.417,26		
	4.º	587.515,50	293.757,75	881.273,25		
	5.º	142.786,50	71.393,25	214.179,75		
		<u>3.923.550,44</u>	<u>1.961.775,22</u>			
3.º	1.º	413.550,00	190.525,00	604.075,00	17.046.169,75	
	2.º	8.810.751,00	4.405.375,50	13.216.126,50		
	3.º	32.375,00	16.187,50	48.562,50		
	4.º	15.589.171,26	7.794.585,63	23.383.756,89		
	5.º	1.835.250,00	917.625,00	2.752.875,00		
	6.º	191.341,50	95.920,75	287.262,25		
	7.º	406.000,00	203.000,00	609.000,00		
	8.º	4.028.125,00	2.014.062,50	6.042.187,50		
	11	67.882,74	33.941,37	101.824,11		
		<u>31.374.946,50</u>	<u>15.671.223,25</u>			
4.º	1.º	1.397.858,36	698.929,18	2.096.787,54		2.612.787,54
	2.º	344.000,00	172.000,00	516.000,00		
		<u>1.741.858,36</u>	<u>870.929,18</u>			
5.º	Unico.	»	»	»	102.331.431,09	
RECAPITULACION						
1.º		31.204.848,76	15.582.299,38	46.787.148,14		
2.º		3.923.550,44	1.961.775,22	5.885.325,66		
3.º		31.374.946,50	15.671.223,25	47.046.169,75		
4.º		1.741.858,36	870.929,18	2.612.787,54		
5.º		»	»	»		
		<u>68.245.204,06</u>	<u>34.086.227,03</u>	<u>102.331.431,09</u>		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION CUARTA				
			MINISTERIO DE LA GUERRA				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			<i>Sueldos.</i>				
1.º		1.º	1.º Ministro y Subsecretario.....	16	24.000,00	12.000,00	36.000,00
		2.º	2.º Asignación por servicios relevantes prestados a la causa de la República.....	17	9.634,16	4.892,08	14.526,24
		3.º	3.º Personal de las distintas Armas y Cuerpos que presten servicio en la Península, islas adyacentes y extranjero.....	18	88.455.055,00	43.997.432,48	132.452.487,48
		4.º	4.º Plana mayor de mando y Batallón de Guardia Presidencial.....	19	219.660,44	360.660,49	580.320,93
		5.º	5.º Banda republicana.....	20	193.073,34	96.536,67	289.610,01
		6.º	6.º Personal diverso.....	21	21.950,00	10.975,00	32.925,00
		7.º	7.º Dirección general de Aeronáutica.....		5.103.555,14	2.551.777,57	7.655.332,71
		8.º	8.º Servicios de Cría caballar.....		217.391,25	»	217.391,25
					94.244.319,33	47.034.274,29	141.278.593,62
			<i>Otras remuneraciones.</i>				
		1.º	1.º Asignaciones de representación y residencia y gratificación de mando y servicio en filas.....	17	2.853.502,50	1.432.538,75	4.286.041,25
		2.º	2.º Efectividad, cruces pensionadas, premios de Diplomados, reenganches, pluses de continuación en filas y medalla de Sufrimientos.....	18	3.724.515,00	1.862.505,00	5.587.020,00
		3.º	3.º Uniformes, vestuario, resarcimiento, locomoción, casa, equipo y montura y Cuerpos motorizados.....	19	1.280.215,00	641.597,50	1.921.812,50
		4.º	4.º Profesorado, instrucción, industria y diversos.....	20	1.179.637,00	589.818,50	1.769.455,50
		5.º	5.º Inspectores.....	21	13.125,00	6.562,50	19.687,50
		6.º	6.º Personal civil e Hijas de la Caridad.....	22	70.000,00	35.000,00	105.000,00
		7.º	7.º Dirección general de Aeronáutica.....		3.890.539,50	1.922.769,75	5.813.309,25
		8.º	8.º Servicios de Cría Caballar.....		26.595,00	»	26.595,00
					13.038.129,00	6.490.792,00	19.528.921,00
			<i>Asistencias y dietas.</i>				
		1.º	1.º Visitas de inspección.....	6.º	68.125,00	34.062,50	102.187,50
		2.º	2.º Comisiones especiales.....	7.º	46.000,00	23.000,00	69.000,00
		3.º	3.º Cursos.....	8.º	732.000,00	280.000,00	1.012.000,00
		4.º	4.º Maniobras, movimientos de fuerzas y otras comisiones.....	9.º	1.250.000,00	1.000.000,00	2.250.000,00
		5.º	5.º Dirección general de Aeronáutica.....		2.250,00	141.250,00	423.750,00
		6.º	6.º Servicios de Cría Caballar.....		87.555,00	»	87.555,00
					2.466.180,00	1.478.312,50	3.944.492,50
			<i>Jornales.</i>				
		1.º	1.º Ministerio.....	14	66.750,00	33.375,00	100.125,00
		2.º	2.º Servicios de Artillería.....	15	246.800,00	123.400,00	370.200,00
		3.º	3.º Servicios de Ingenieros.....	16	538.200,00	269.100,00	807.300,00
		4.º	4.º Servicios de Intendencia.....	17	3.113.800,00	1.556.900,00	4.670.700,00
		5.º	5.º Servicios de Medicina.....	18	31.350,00	15.675,00	47.025,00
		6.º	6.º Servicios de Farmacia.....	19	198.950,00	99.475,00	298.425,00
		7.º	7.º Servicios de Remonta.....	20	60.000,00	30.000,00	90.000,00
		8.º	8.º Diversos.....	21	638.100,00	316.300,00	954.400,00
		9.º	9.º Establecimientos de Industria militar.....	22	750.000,00	375.000,00	1.125.000,00
		10	10.º Dirección general de Aeronáutica.....		3.752.695,50	1.876.347,75	5.629.043,25
		11	11.º Servicios de Cría Caballar.....		15.000,00	»	15.000,00
					9.411.645,50	4.695.572,75	14.107.218,25
			HABERES PASIVOS				
			<i>De carácter militar.</i>				
6.º		Unico.	Unico. Pagas de toca, mesadas de supervivencia y sueldos y demás devengos de los Caballeros de la Orden de San Fernando.....	2.º	364.000,00	182.000,00	546.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESTINACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º			MATERIAL				
	1.º		Material en general.				
			<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º		Administración Central.....	4.º	125.325,00	62.662,50	187.987,50
	2.º		Administración divisionaria, de Cuerpo de Ejército y de Ejército.....	5.º	262.433,24	131.216,62	393.649,86
	3.º		Servicios.....	6.º	168.075,00	84.037,50	252.112,50
	4.º		Dirección general de Aeronáutica.....		322.425,00	161.212,50	483.637,50
	5.º		Servicios de Cría Caballar.....		11.250,00	»	11.250,00
					889.508,24	439.129,12	1.328.637,36
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
	1.º		Administración Central.....	4.º	14.496,00	7.248,00	21.744,00
	2.º		Administración divisionaria, de Cuerpo de Ejército y de Ejército.....	5.º	29.279,04	14.639,52	43.918,56
	3.º		Servicios.....	6.º	18.720,00	9.360,00	28.080,00
	4.º		Dirección general de Aeronáutica.....		30.000,00	15.000,00	45.000,00
	5.º		Servicios de Cría Caballar.....		2.280,00	»	2.280,00
					94.775,04	46.247,52	141.022,56
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1.º		Estado Mayor Central.....	5.º	6.000,00	3.000,00	9.000,00
	2.º		Intendencia Central.....	6.º	6.000,00	3.000,00	9.000,00
	3.º		Imprenta y talleres del Ministerio.....	7.º	100.000,00	50.000,00	150.000,00
	4.º		Servicios.....	8.º	22.500,00	11.250,00	33.750,00
	5.º		Dirección general de Aeronáutica.....		75.500,00	37.750,00	113.250,00
	6.º		Servicio de Cría caballar.....		2.500,00	»	2.500,00
					212.500,00	105.000,00	317.500,00
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
			<i>Alquileres.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	2.º	285.149,82	142.574,91	427.724,73
	2.º		Servicios de Remonta y campos de tiro.....	3.º	175.000,00	87.500,00	262.500,00
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....		16.250,00	8.125,00	24.375,00
	4.º		Servicios de Cría caballar.....		2.970,00	»	2.970,00
					479.369,82	238.199,91	717.569,73
	3.º		GASTOS DIVERSOS				
			<i>Gastos varios.</i>				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	15	335.000,09	167.500,00	502.500,09
	2.º		Fondo de material.....	16	3.610.553,34	1.811.735,00	5.422.288,34
	3.º		Acción social.....	17	433.500,00	216.750,00	650.250,00
	4.º		Instrucción, fondos de enseñanza, Museos y Bibliotecas.....	18	1.147.031,36	598.566,36	2.045.597,72
	5.º		Varios.....	19	618.000,00	309.000,00	927.000,00
	6.º		Dirección general de Aeronáutica.....		625.500,00	312.750,00	938.250,00
	7.º		Servicios de Cría caballar.....		17.081,00	»	17.081,00
					6.786.665,70	3.746.301,36	10.532.967,06
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	8.º	37.170.041,14	9.191.918,77	46.361.959,91
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....		1.299.718,74	649.859,37	1.949.578,11
	3.º		Servicios de Cría caballar.....		15.000,00	»	15.000,00
					38.484.759,88	9.841.778,14	48.326.538,02
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	3.º	11.521.970,10	5.760.985,05	17.282.955,15
	2.º		Servicios de Remonta.....	4.º	75.000,00	37.500,00	112.500,00
	3.º		Servicios de Cría caballar.....		990.552,75	»	990.552,75
					11.887.522,85	5.798.485,05	17.686.007,90

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.º		Colegio y Asociaciones de huérfanos.....	3.º	1.052.500,00	526.250,00	1.578.750,00
	2.º		Subvenciones	4.º	1.192.500,00	546.250,00	1.738.750,00
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....		4.139.285,00	2.069.642,50	6.208.927,50
	4.º		Servicios de Cría Caballar.....		31.250,00	»	31.250,00
					<u>6.415.535,00</u>	<u>3.142.142,50</u>	<u>9.557.677,50</u>
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Material de Infantería	16	5.054.700,00	2.527.350,00	7.582.050,00
	2.º		Material de Caballería	17	46.000,00	23.000,00	69.000,00
	3.º		Material de Artillería	18	2.526.472,50	1.263.236,25	3.789.708,75
	4.º		Material de Ingenieros	19	1.552.227,12	776.113,56	2.328.340,68
	5.º		Material de Intendencia	20	453.000,00	226.500,00	679.500,00
	6.º		Esencias, grasas, gomas, piezas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles...	21	1.380.000,00	690.000,00	2.070.000,00
	7.º		Servicios de Remonta.....	22	2.712.055,00	31.250,00	2.743.305,00
	8.º		Material de Medicina.....	23	258.707,84	129.353,92	388.061,76
	9.º		Servicios de Farmacia.....	24	195.000,00	97.500,00	292.500,00
	10		Adquisición y entretenimiento de mobiliario de viviendas oficiales.....	25	37.500,00	18.750,00	56.250,00
	11		Dirección general de Aeronáutica.....		19.298.188,00	9.360.750,00	28.658.938,00
					<u>33.513.850,46</u>	<u>15.143.803,73</u>	<u>48.657.654,19</u>
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>				
	1.º		Del edificio y mobiliario del Ministerio.....	7.º	4.000,00	2.000,00	6.000,00
	2.º		Del material de ferrocarriles.....	8.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00
	3.º		Del material de aerostación.....	9.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
	4.º		Del material sanitario.....	10	9.000,00	4.500,00	13.500,00
	5.º		Del material de explotación del Servicio de Remonta.	11	10.000,00	5.000,00	15.000,00
	6.º		Del ídem de Artillería de costa de las Bases Navales.	12	33.225,00	16.612,50	49.837,50
	7.º		Dirección general de Aeronáutica.....		251.500,00	125.750,00	377.250,00
	8.º		Servicios de Cría Caballar.....		10.000,00	»	10.000,00
					<u>347.725,00</u>	<u>168.862,50</u>	<u>516.587,50</u>
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>				
	1.º		Ministerio	10	177.000,00	»	177.000,00
	2.º		Infantería	11	623.750,00	311.875,00	935.625,00
	3.º		Caballería	12	67.785,00	33.892,50	101.677,50
	4.º		Artillería	13	1.532.347,74	766.173,87	2.298.521,61
	5.º		Ingenieros	14	1.545.000,00	772.500,00	2.317.500,00
	6.º		Automovilismo	15	775.000,00	387.500,00	1.162.500,00
	7.º		Aerostación	16	25.000,00	12.500,00	37.500,00
	8.º		Remonta	17	10.000,00	5.000,00	15.000,00
	9.º		Medicina	18	3.000,00	1.500,00	4.500,00
	10		Dirección general de Aeronáutica.....		3.197.180,00	1.598.590,00	4.795.770,00
	11		Servicios de Cría caballar.....		12.750,00	»	12.750,00
					<u>7.968.812,74</u>	<u>3.889.531,37</u>	<u>11.858.344,11</u>
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	2.º	289.827,00	144.913,50	434.740,50
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....		25.000,00	12.500,00	37.500,00
					<u>314.827,00</u>	<u>157.413,50</u>	<u>472.240,50</u>
			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.º		Ingenieros	12	2.252.118,44	1.126.059,22	3.378.177,66
	2.º		Sanidad. (Farmacia).....	13	52.500,00	26.250,00	78.750,00
	3.º		Servicio cartográfico.....	14	75.000,00	37.500,00	112.500,00
	4.º		Armamentos, municiones, cascos y máscaras protectoras	15	9.950.000,00	4.975.000,00	14.925.000,00
	5.º		Material de tracción mecánica.....	16	5.000.000,00	2.515.500,00	7.515.500,00
	6.º		Transmisiones	17	500.000,00	250.000,00	750.000,00
	7.º		Bases Navales y Baleares.....	18	8.706.032,00	4.353.016,00	13.059.048,00
	8.º		Material de Infantería.....	19	»	»	»
	9.º		Material de Caballería.....	20	121.250,00	60.625,00	181.875,00
			<i>Suma y sigue.....</i>		<u>26.656.900,44</u>	<u>13.343.950,22</u>	<u>40.000.850,66</u>

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º			<i>Suma anterior.....</i>		26.656.900,44	13.343.950,22	40.000.850,66
4.º	10		Material de Intendencia.....	21	186.000,00	93.000,00	279.000,00
	11		Material de Sanidad (Medicina).....	22	350.000,00	175.000,00	525.000,00
	12		Dirección general de Aeronáutica.....		20.000,00	10.000,00	30.000,00
	13		Material vario.....		16.367.123,50	8.183.561,75	24.550.685,25
					43.580.023,94	21.805.511,97	65.385.535,91
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				
Unico.			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.</i>				
Unico.			Servicios generales.....	U.º	»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección cuarta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	94.244.319,33	47.034.274,29	141.278.593,62	179.405.225,37
	2.º	13.038.129,00	6.490.792,00	19.528.921,00	
	3.º	2.466.180,00	1.478.312,50	3.944.492,50	
	4.º	9.411.645,50	4.695.572,75	14.107.218,25	
	6.º	364.000,00	182.000,00	546.000,00	
			119.524.273,83	59.880.951,54	
2.º	1.º	889.508,24	439.129,12	1.328.637,36	2.504.729,65
	2.º	94.775,04	46.247,52	141.022,56	
	3.º	212.500,00	105.000,00	317.500,00	
	4.º	479.369,82	238.199,91	717.569,73	
			1.676.153,10	828.576,55	
3.º	1.º	6.786.665,70	3.746.301,36	10.532.967,06	147.608.016,78
	2.º	38.484.759,88	9.841.778,14	48.326.538,02	
	3.º	11.887.522,85	5.798.485,05	17.686.007,90	
	4.º	6.415.535,00	3.142.142,50	9.557.677,50	
	5.º	33.513.850,46	15.143.803,73	48.657.654,19	
	6.º	347.725,00	168.862,50	516.587,50	
	7.º	7.968.812,74	3.889.531,37	11.858.344,11	
	8.º	314.827,00	157.413,50	472.240,50	
		105.719.698,63	41.888.318,15		
4.º	1.º	43.580.023,94	21.805.511,97	65.385.535,91	65.385.535,91
5.º	Unico.	»	»	»	»
					394.903.507,71
RECAPITULACION					
1.º		119.524.273,83	59.880.951,54	179.405.225,37	
2.º		1.676.153,10	828.576,55	2.504.729,65	
3.º		105.719.698,63	41.888.318,15	147.608.016,78	
4.º		43.580.023,94	21.805.511,97	65.385.535,91	
5.º		»	»	»	
		270.500.149,50	124.403.358,21	394.903.507,71	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION QUINTA				
			MINISTERIO DE MARINA				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
1.º			1.º Ministro	29	15.000,00	7.500,00	22.500,00
			2.º Subsecretario	30	9.000,00	4.500,00	13.500,00
			3.º Cuerpos patentados.....	31	3.890.500,00	1.945.250,00	5.835.750,00
			4.º Cuerpos auxiliares.....	32	7.795.795,50	3.945.210,25	11.741.005,75
			5.º Marinería	33	9.438.703,74	4.701.914,37	14.140.618,11
			6.º Instituto y Observatorio astronómico de San Fernando	34	136.125,00	68.062,50	204.187,50
			7.º Alumnos de los Cuerpos patentados, maquinistas, auxiliares, subalternos y marinería.....	35	380.721,88	190.360,94	571.082,82
			8.º Auxiliares de Almacenes, Músicos, Maestros Armeros y Cabos y soldados de Infantería de Marina.....	36	435.501,50	217.750,75	653.252,25
			9.º Personal civil al servicio de la Armada.....	37	49.020,00	24.510,00	73.530,00
			10 Personal vario	38	257.224,24	128.612,12	385.836,36
			11 Bajas	39	— 164.973,00	— 82.486,50	— 247.459,50
			12 Instituto Español de Oceanografía	40	58.000,00	29.000,00	87.000,00
			13 Laboratorios costeros	41	52.500,00	26.250,00	78.750,00
					22.353.118,86	11.206.434,43	33.559.553,29
			Otras remuneraciones.				
2.º			1.º Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría	12	21.900,00	10.950,00	32.850,00
			2.º Servicios del Ministerio	13	309.285,00	154.642,50	463.927,50
			3.º Servicios de Bases Navales.....	14	232.715,00	116.357,50	349.072,50
			4.º Servicios de Arsenales	15	372.325,00	186.162,50	558.487,50
			5.º Fuerzas navales (Buques)	16	2.790.292,00	1.366.114,50	4.156.406,50
			6.º Fuerzas navales (Dependencias en tierra).....	17	142.304,00	71.152,00	213.456,00
			7.º Eventualidades de las fuerzas navales.....	18	1.252.134,00	601.997,00	1.853.201,00
			8.º Fuerzas de Aerostación	19	17.700,00	8.850,00	26.550,00
			9.º Establecimientos científicos y Centros de instrucción.....	20	229.736,00	114.868,00	344.604,00
			10 Patronatos	21	11.430,00	5.715,00	17.145,00
			11 Eventualidades comunes a todos los servicios.....	22	4.143.744,92	2.071.872,46	6.215.617,38
					9.523.565,92	4.707.751,46	14.231.317,38
3.º			Asistencias y dietas.				
			1.º Comisiones especiales.....	2.º	460.000,00	227.500,00	687.500,00
			2.º Instituto Español de Oceanografía.....	3.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
					462.500,00	228.750,00	691.250,00
2.º			MATERIAL				
			Material en general.				
			De oficina, no inventariable.				
1.º			1 Centros y dependencias del Ministerio.....	6.º	138.892,50	69.446,25	208.338,75
			2.º Bases navales principales	7.º	124.391,24	62.195,62	186.586,86
			3.º Arsenales y dependencias.....	8.º	37.521,00	18.760,50	56.281,50
			4.º Fondos económicos de buques y fuerzas navales en tierra	9.º	1.131.520,96	565.760,48	1.697.281,44
			5.º Fondos económicos y de material de los establecimientos científicos y de instrucción.....	10	135.945,00	67.972,50	203.917,50
			6.º Instituto español de Oceanografía.....	11	3.100,00	1.050,00	12.150,00
			7.º Laboratorios costeros	12	18.254,26	9.127,13	27.381,39
					1.594.624,96	797.312,48	2.391.937,44
2.º			De oficina, inventariable.				
			1.º Centros y dependencias del Ministerio y Bases Navales.....	4.º	42.331,20	21.115,60	64.246,80
			2.º Hospitales	5.º	17.400,00	8.700,00	26.100,00
			3.º Estaciones radiogoniométricas	6.º	16.000,00	8.000,00	24.000,00
					76.231,20	38.115,60	114.346,80

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º	3.º	1.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
			Centros y dependencias del Ministerio y Bases Navales.	3.º	61.125,00	22.562,50	83.687,50
			Servicios especiales	4.º	46.000,00	23.000,00	69.000,00
		2.º	Instituto Español de Oceanografía	5.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
					109.625,00	46.812,50	156.437,50
		4.º	<i>Arrendamiento de locales.</i>				
			<i>Alquileres.</i>				
			Inspección de Marina.....	2.º	9.900,00	4.950,00	14.850,00
		1.º	Instituto Español de Oceanografía.....	3.º	12.000,00	6.000,00	18.000,00
			Laboratorios costeros	4.º	4.717,50	2.358,75	7.076,25
					26.617,50	13.308,75	39.926,25
		5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
			Centros y dependencias del Ministerio y servicios generales	4.º	250.000,00	125.000,00	375.000,00
			Bases navales.....	5.º	28.964,00	14.482,00	43.446,00
2.º	Arsenales	6.º	161.300,00	80.650,00	241.950,00		
			440.264,00	220.132,00	660.396,00		
3.º	1.º	<i>GASTOS DIVERSOS.</i>					
		<i>Gastos varios.</i>					
		<i>De carácter general.</i>					
		Maniobras y representación de la Marina.....	6.º	100.000,00	»	100.000,00	
		Viajes oficiales del Ministro y gastos generales.....	7.º	30.000,00	13.500,00	43.500,00	
		Pasajes y transportes del personal de la Armada.....	8.º	606.500,00	303.250,00	909.750,00	
		Premios en Certámenes de tiro.....	9.º	28.000,00	1.500,00	29.500,00	
		Accidentes del trabajo y gastos de justicia.....	10	18.500,00	9.250,00	27.750,00	
		Instituto Español de Oceanografía.....	11	1.500,00	750,00	2.250,00	
				784.500,00	328.250,00	1.112.750,00	
		2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamientos y vestuario.</i>				
			Raciones y mejoras de rancho.....	5.º	41.391,86	18.437,50	59.829,36
			Hospitalidades	6.º	686.250,00	308.750,00	995.000,00
		1.º	Acuartelamientos	7.º	69.595,00	34.797,50	104.392,50
			Vestuarios	8.º	1.106.550,00	553.275,00	1.659.825,00
			1.903.786,86	915.260,00	2.819.046,86		
3.º	<i>Alimentación de ganado.</i>						
	Infantería de Marina.....	2.º	2.190,00	1.095,00	3.285,00		
4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>						
	Centros y dependencias del Ministerio.....	3.º	200.767,50	100.383,75	301.151,25		
	Patronatos y Centros científicos.....	4.º	68.500,00	34.250,00	102.750,00		
		269.267,50	134.633,75	403.901,25			
5.º	Unico.	<i>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</i>					
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>					
		Arsenales y Bases navales.....	4.º	7.137.500,00	2.931.250,00	10.068.750,00	
		Municiones y pertrechos.....	5.º	4.000.000,00	1.500.000,00	5.500.000,00	
		Servicios varios.....	6.º	12.100,00	6.050,00	18.150,00	
				11.149.600,00	4.437.300,00	15.586.900,00	
		6.º	<i>Obras de conservación.</i>				
			Enseñanza de tiro.....	2.º	50.000,00	25.000,00	75.000,00
		7.º	<i>Obras de reparación.</i>				
			Carenas y reparaciones.....	2.º	6.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
		8.º	<i>Gastos reembolsables.</i>				
			Anticipos de pagas.....	2.º	100.000,00	»	100.000,00
4.º	1.º	<i>GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</i>					
		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>					
		Obras de construcción y carenas contratadas con la Sociedad Española de Construcción Naval.....	7.º	17.518.565,00	6.004.696,00	23.523.261,00	
		17.518.565,00	6.004.696,00	23.523.261,00			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		17.518.565,00	6.604.696,00	23.523.261,00
4.º	1.º	2.º	Otras obras contratadas.....	8.º	559.401,83	279.700,94	839.102,82
		3.º	Obras proyectadas para habilitación de las Bases navales, buques y otras atenciones.....				
		4.º	Habilitación de la Base secundaria de Mahón.....	10	1.359.154,00	577.154,00	1.936.308,00
		5.º	Municiones y guerra química.....	11	1.500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
		6.º	Servicios en curso de ejecución.....	12	2.157.401,16	268.750,01	2.366.151,17
		7.º	Obras autorizadas por ley de 27 de Marzo de 1934...	13	3.658.670,56	1.069.335,28	4.128.005,84
		8.º	Idem id. por la de 16 de Julio de 1935.....		22.896.257,00	1.633.000,00	24.529.257,00
		9.º	Idem id. por la de 16 de Octubre de 1935.....		7.288.099,50	3.924.300,00	11.212.399,50
					5.998.853,00	»	5.998.853,00
					62.336.402,10	14.196.936,23	76.533.338,33
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				
	Unico.	Unico.	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	U.º	»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección quinta.

MINISTERIO DE MARINA

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	22.353.118,86	11.206.434,43	33.559.553,29	48.482.120,67
	2.º	9.523.565,92	4.707.751,46	14.231.317,38	
	3.º	462.500,00	228.750,00	691.250,00	
		32.339.184,78	16.142.935,89		
2.º	1.º	1.594.624,96	797.312,48	2.391.937,44	3.363.043,99
	2.º	76.231,20	38.115,60	114.346,80	
	3.º	109.625,00	46.812,50	156.437,50	
	4.º	26.617,50	13.308,75	39.926,25	
	5.º	440.264,00	220.132,00	660.396,00	
		2.247.362,66	1.115.681,33		
3.º	1.º	784.500,00	328.250,00	1.112.750,00	28.100.883,11
	2.º	1.903.786,86	915.260,00	2.819.046,86	
	3.º	2.190,00	1.095,00	3.285,00	
	4.º	269.267,50	134.633,75	403.901,25	
	5.º	11.149.600,00	4.437.300,00	15.586.900,00	
	6.º	50.000,00	25.000,00	75.000,00	
	7.º	6.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00	
	8.º	100.000,00	»	100.000,00	
		20.259.344,36	7.841.538,75		
4.º	1.º	62.336.402,10	14.196.936,23	76.533.338,33	76.533.338,33
5.º	Unico.	»	»	»	»
					156.479.386,10

RECAPITULACION

1.º	32.339.184,78	16.142.935,89	48.482.120,67
2.º	2.247.362,66	1.115.681,33	3.363.043,99
3.º	20.259.344,36	7.841.538,75	28.100.883,11
4.º	62.336.402,10	14.196.936,23	76.533.338,33
5.º	»	»	»
	117.182.293,90	39.297.092,20	156.479.386,10

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION SEXTA				
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
1.º			PERSONAL				
			Haberes activos.				
	1.º		<i>Sueldos.</i>				
	1.º		Ministro, Subsecretario y personal administrativo.....	18	1.897.200,00	948.600,00	2.845.800,00
	2.º		Servicios de Administración.....	19	12.300,00	8.400,00	20.700,00
	3.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	20	382.500,00	191.250,00	573.750,00
	4.º		Dirección general de Seguridad.....	21	40.300.155,00	20.150.077,50	60.450.232,50
	5.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....	22	819.400,00	409.700,00	1.229.100,00
	6.º		Inspección general de la Guardia civil.....	23	57.047.932,50	28.523.966,25	85.571.898,75
	7.º		Junta de Seguridad de Cataluña.....	24	»	3.000,00	3.000,00
					100.459.487,50	50.234.993,75	150.694.481,25
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>				
	1.º		Ministro, Subsecretario y servicios generales.....	17	52.900,00	26.450,00	79.350,00
	2.º		Servicios de Administración.....	18	5.000,00	4.875,00	9.875,00
	3.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	19	385.650,00	192.825,00	578.475,00
	4.º		Dirección general de Seguridad.....	20	7.100.537,00	3.550.268,50	10.650.805,50
	5.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....	21	140.450,00	70.225,00	210.675,00
	6.º		Inspección general de la Guardia civil.....	22	15.052.604,36	7.526.302,18	22.578.906,54
	7.º		Junta de Seguridad de Cataluña.....	23	»	3.000,00	3.000,00
					22.737.141,36	11.373.945,68	34.111.087,04
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>				
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	5.º	53.000,00	26.500,00	79.500,00
	2.º		Dirección general de Seguridad.....	6.º	1.257.500,00	628.750,00	1.886.250,00
	3.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....	7.º	142.000,00	71.000,00	213.000,00
	4.º		Inspección general de la Guardia civil.....	8.º	1.591.388,90	795.694,45	2.387.083,35
	5.º		Junta de Seguridad de Cataluña.....	9.º	»	3.275,00	3.275,00
					3.043.888,90	1.525.219,45	4.569.108,35
	4.º		<i>Jornales.</i>				
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	3.º	27.300,00	13.650,00	40.950,00
	2.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....	4.º	737.002,38	414.222,38	1.151.224,76
					764.302,38	427.872,38	1.192.174,76
	2.º		MATERIAL				
			Material en general.				
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	9.º	82.951,20	41.475,60	124.426,80
	2.º		Servicio de Administración.....	10	900,00	450,00	1.350,00
	3.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	11	221.175,00	110.587,50	331.762,50
	4.º		Dirección general de Seguridad.....	12	576.000,00	288.000,00	864.000,00
	5.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....	13	45.000,00	22.500,00	67.500,00
	6.º		Inspección general de la Guardia civil.....	14	266.631,14	133.315,57	399.946,71
	7.º		Junta de Seguridad de Cataluña.....	15	»	675,00	675,00
					1.192.657,34	597.003,67	1.789.661,01
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	6.º	16.000,00	8.000,00	24.000,00
	2.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	7.º	10.000,00	5.000,00	15.000,00
			Suma y sigue.....		26.000,00	13.000,00	39.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		26.000,00	13.000,00	39.000,00
2.º	3.º		Dirección general de Seguridad.....	8.º	120.000,00	60.000,00	180.000,00
	4.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....	9.º	4.000,00	2.000,00	6.000,00
	5.º		Inspección general de la Guardia civil.....	10.º	1.200,00	600,00	1.800,00
					151.200,00	75.600,00	226.800,00
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	5.º	6.000,00	3.000,00	9.000,00
	2.º		Servicios de Administración.....	6.º	698.750,00	349.375,00	1.048.125,00
	3.º		Dirección general de Seguridad.....	7.º	28.000,00	14.000,00	42.000,00
	4.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....	8.º	10.000,00	5.000,00	15.000,00
	5.º		Inspección general de la Guardia civil.....	9.º	8.894,00	4.447,00	13.341,00
					751.644,00	375.822,00	1.127.466,00
4.º			<i>Arrendamiento de locales.</i>				
			<i>Alquileres.</i>				
	1.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	5.º	212.500,00	106.250,00	318.750,00
	2.º		Dirección general de Seguridad.....	6.º	350.000,00	175.000,00	525.000,00
	3.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....	7.º	144.500,00	72.250,00	216.750,00
	4.º		Inspección general de la Guardia civil.....	8.º	3.241.625,90	1.620.812,95	4.862.438,85
					3.948.625,90	1.974.312,95	5.922.938,85
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
	1.º		Dirección general de Seguridad.....	3.º	150.000,00	75.000,00	225.000,00
	2.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....	4.º	9.000,00	4.500,00	13.500,00
					159.000,00	79.500,00	238.500,00
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			<i>Gastos varios.</i>				
			<i>De carácter general.</i>				
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	6.º	52.650,00	26.325,00	78.975,00
	2.º		Servicios de Administración.....	7.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
	3.º		Dirección general de Seguridad.....	8.º	1.527.500,00	763.750,00	2.291.250,00
	4.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....	9.º	249.250,40	124.625,20	373.875,60
	5.º		Inspección general de la Guardia civil.....	10.º	6.822,00	3.411,00	10.233,00
					1.838.722,40	919.361,20	2.758.083,60
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Dirección general de Seguridad.....	3.º	50.000,00	25.000,00	75.000,00
	2.º		Inspección general de la Guardia civil.....	4.º	356.396,00	178.198,00	534.594,00
	3.º		Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.....		23.000,00	11.500,00	34.500,00
					429.396,00	214.698,00	644.094,00
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>				
	1.º		Dirección general de Seguridad.....	3.º	435.000,00	217.500,00	652.500,00
	2.º		Inspección general de la Guardia civil.....	4.º	2.027.940,00	1.013.970,00	3.041.910,00
					2.462.940,00	1.231.470,00	3.694.410,00
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.º		Dirección general de Seguridad.....	3.º	50.000,00	25.000,00	75.000,00
	2.º		Inspección general de la Guardia civil.....	4.º	334.250,00	167.125,00	501.375,00
					384.250,00	192.125,00	576.375,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.				
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
3.º	5.º		1.º Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	4.º	50.000,00	25.000,00	75.000,00
			2.º Dirección general de Seguridad.....	5.º	453.000,00	226.500,00	679.500,00
			3.º Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad	6.º	2.038.000,00	1.019.000,00	3.057.000,00
			4.º Inspección general de la Guardia civil.....	7.º	73.110,00	36.555,00	109.665,00
					2.614.110,00	1.307.055,00	3.921.165,00
			<i>Obras de conservación.</i>				
	6.º		1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
			2.º Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	5.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
			3.º Inspección general de la Guardia civil.....	6.º	2.016.928,06	1.008.464,03	3.025.392,09
			4.º Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad		684.065,00	342.032,50	1.026.097,50
					2.750.993,06	1.375.496,53	4.126.489,59
			<i>Gastos reembolsables.</i>				
	8.º		1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	2.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
			2.º Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad	3.º	23.750,00	11.875,00	35.625,00
					48.750,00	24.375,00	73.125,00
			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	4.º		1.º Dirección general de Seguridad.....	3.º	686.392,50	343.196,25	1.029.588,75
			2.º Parque Móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad	4.º	113.250,00	56.625,00	169.875,00
			3.º Inspección general de la Guardia civil.....	5.º	1.710.778,38	855.389,19	2.566.167,57
					2.510.420,88	1.255.210,44	3.765.631,32
			EJERCICIOS CERRADOS				
	5.º		OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN LOS QUE SE ANULÓ REMANENTE				
	Unico.		1.º Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.....	1.º	»	»	»
			2.º Dirección general de Seguridad.....	2.º	»	»	»
			3.º Inspección general de la Guardia civil.....	3.º	»	»	»
					»	»	»

**RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección sexta.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	100.459.487,50	50.234.993,75	150.694.481,25	190.566.851,40
	2.º	22.737.141,36	11.373.945,68	34.111.087,04	
	3.º	3.043.888,90	1.525.219,45	4.569.108,35	
	4.º	764.302,38	427.872,38	1.192.174,76	
		127.004.820,14	63.562.031,26		
2.º	1.º	1.192.657,34	597.003,67	1.789.661,01	9.305.365,86
	2.º	151.200,00	75.600,00	226.800,00	
	3.º	751.644,00	375.822,00	1.127.466,00	
	4.º	3.948.625,90	1.974.312,95	5.922.938,85	
	5.º	159.000,00	79.500,00	238.500,00	
		6.203.127,24	3.102.238,62		
3.º	1.º	1.838.722,40	919.361,20	2.758.083,60	15.793.742,19
	2.º	429.396,00	214.698,00	644.094,00	
	3.º	2.462.940,00	1.231.470,00	3.694.410,00	
	4.º	384.250,00	192.125,00	576.375,00	
	5.º	2.614.110,00	1.307.055,00	3.921.165,00	
	6.º	2.750.993,06	1.375.496,53	4.126.489,59	
	7.º	48.750,00	24.375,00	73.125,00	
	8.º				
		10.529.161,46	5.264.580,73		
4.º	1.º	2.510.420,88	1.255.210,44	3.765.631,32	3.765.631,32
5.º	Unico.	>	>	>	>
					219.431.590,77
RECAPITULACION					
1.º		127.004.820,14	63.562.031,26	190.566.851,40	
2.º		6.203.127,24	3.102.238,62	9.305.365,86	
3.º		10.529.161,46	5.264.580,73	15.793.742,19	
4.º		2.510.420,88	1.255.210,44	3.765.631,32	
5.º		>	>	>	
		146.247.529,72	73.184.061,05	219.431.590,77	

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º	1.º		SECCION SEPTIMA				
			MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
			Servicios de Obras públicas.				
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.....	17	37.500,00	25.500,00	63.000,00
	2.º		Cuerpo de Administración civil.....	18	1.479.750,00	739.875,00	2.219.625,00
	3.º		Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	19	2.330.500,00	1.165.250,00	3.495.750,00
	4.º		Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.....	20	1.489.500,00	744.750,00	2.234.250,00
			<i>Suma y sigue.....</i>		5.337.250,00	2.675.375,00	8.012.625,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		5.337.250,00	2.675.375,00	8.012.625,00
1.º	1.º	5.º	Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.....	21	355.000,00	177.500,00	532.500,00
		6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible..	22	80.700,00	40.350,00	121.050,00
		7.º	Cuerpo de Torreros de Faros.....	23	856.000,00	428.000,00	1.284.000,00
		8.º	Ingenieros mecánicos de Ferrocarriles.....	24	76.500,00	38.250,00	114.750,00
		9.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de Ferrocarriles.....	25	599.500,00	299.750,00	899.250,00
		10	Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	26	469.500,00	234.750,00	704.250,00
		11	Personal eventual.....	27	268.500,00	134.250,00	402.750,00
		12	Conservación y servicios especiales de la Secretaría...	28	8.500,00	4.250,00	12.750,00
		13	Servicios de Obras hidráulicas.....	29	331.270,00	165.635,00	496.905,00
		14	Ferrocarriles.....	30	62.699,98	31.349,99	94.049,97
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		15	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	22	679.750,00	348.125,00	1.027.875,00
		16	Servicios de Correos.....	23	35.328.797,72	17.664.398,86	52.993.196,58
		17	Servicios de Telecomunicación.....	24	18.683.375,00	9.341.687,50	28.025.062,50
			DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE				
		18	Director general.....		4.500,00	4.500,00	9.000,00
		19	Cuerpo general de Servicios Marítimos.....		508.500,00	508.500,00	1.017.000,00
		20	Cuerpo de Auxiliares de Oficina.....		245.000,00	245.000,00	490.000,00
		21	Cuerpo de Policía Marítima.....		409.625,00	409.625,00	819.250,00
		22	Cuerpo de Vigías de Semáforos.....		110.800,00	110.800,00	221.600,00
		23	Personal que no forma Cuerpo.—Sección Económico-administrativa.....		12.750,00	12.750,00	25.500,00
		24	Sección de alistamiento y personal de la Marina Mercante.....		8.500,00	8.500,00	17.000,00
		25	Sección de Navegación.....		1.750,00	1.750,00	3.500,00
		26	Sección de Pesca.....		19.250,00	19.250,00	38.500,00
		27	Sección de buques y construcción naval.....		54.750,00	54.750,00	109.500,00
		28	Canal de experiencias de El Pardo.....		3.875,00	3.875,00	7.750,00
		29	Escuelas de Náutica.....		75.500,00	75.500,00	151.000,00
		30	Personal subalterno para la Administración central, provincial y local.....		166.000,00	166.000,00	332.000,00
		31	Personal vario.....		5.170,00	5.170,00	10.340,00
					64.763.312,70	33.209.641,35	97.972.954,05
			OTRAS REMUNERACIONES				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Servicios centrales y generales.....	14	109.340,00	61.420,00	170.760,00
		2.º	Junta Superior Consultiva de Obras públicas.....	15	275.000,00	137.500,00	412.500,00
		3.º	Remuneraciones varias.....	16	952.360,00	476.180,00	1.428.540,00
		4.º	Carreteras.....	17	499.500,00	249.750,00	749.250,00
		5.º	Servicios hidráulicos.....	18	2.041.500,00	1.020.750,00	3.062.250,00
		6.º	Puertos.....	19	39.750,00	19.875,00	59.625,00
		7.º	Faros.....	20	197.000,00	98.500,00	295.500,00
		8.º	Balizas.....	21	9.150,00	4.575,00	13.725,00
		9.º	Ferrocarriles.....	22	1.237.862,46	618.931,23	1.856.793,69
		10	Habilitación y quebranto de moneda.....	23	44.250,00	21.750,00	66.000,00
		11	Pagaduría de Agentes ferroviarios.....	24	9.000,00	4.500,00	13.500,00
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		12	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	58.325,00	38.075,00	96.400,00
		13	Servicios de Correos.....	5.º	4.412.250,00	2.206.125,00	6.618.375,00
		14	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	4.426.018,00	2.138.009,00	6.564.027,00
		15	Dirección general de Marina Mercante.....		4.750,00	4.750,00	9.500,00
		16	Gratificaciones.....		276.887,50	276.887,50	553.775,00
		17	Escuelas de Náutica.....		17.957,50	17.957,50	35.915,00
		18	Servicios de Pesca.....		11.012,50	11.012,50	22.025,00
					14.621.912,96	7.406.547,73	22.028.460,69
			ASISTENCIAS Y DIETAS				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Servicios centrales y generales.....	14	70.000,00	35.000,00	105.000,00
		2.º	Jefatura de Señales marítimas.....	15	20.000,00	10.000,00	30.000,00
		3.º	Jefatura de Sondeos.....	16	10.000,00	5.000,00	15.000,00
			<i>Suma anterior</i>		100.000,00	50.000,00	150.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS				
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres		
			<i>Suma anterior</i>		100.000,00	50.000,00	150.000,00		
1.º	3.º	4.º	Jefatura de Puentes y cimentaciones.....	17	5.000,00	2.500,00	7.500,00		
		5.º	Cuerpo de Vigilancia de Caminos.....	18	66.000,00	33.000,00	99.000,00		
		6.º	Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	19	25.000,00	12.500,00	37.500,00		
		7.º	Carreteras.....	20	344.000,00	222.000,00	566.000,00		
		8.º	Servicios hidráulicos.....	21	545.000,00	332.500,00	877.500,00		
		9.º	Puertos, faros y balizas.....	22	47.500,00	23.750,00	71.250,00		
		10	Ferrocarriles.....	23	336.000,00	185.500,00	521.500,00		
					<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
				11	Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	22.500,00	11.250,00	33.750,00
				12	Servicios de Correos.....	5.º	228.500,00	114.250,00	342.750,00
		13	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	508.500,00	354.250,00	862.750,00		
			DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE						
		14	Servicios generales de la Dirección.....		70.000,00	70.000,00	140.000,00		
					2.348.000,00	1.411.500,00	3.759.500,00		
			JORNALES						
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>						
		1.º	Peones, Capataces y Camineros.....	9.º	7.081.185,00	3.540.592,50	10.621.777,50		
		2.º	Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	10	941.352,00	470.676,00	1.412.028,00		
		3.º	Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	11	»	»	»		
		4.º	Servicios hidráulicos.....	12	1.964.750,00	1.132.375,00	3.097.125,00		
		5.º	Faros.....	13	59.030,00	29.515,00	88.545,00		
		6.º	Ferrocarriles.....	14	246.000,00	123.000,00	369.000,00		
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>						
		7.º	Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	177.500,00	88.750,00	266.250,00		
		8.º	Servicios de Correos.....	5.º	130.000,00	65.000,00	195.000,00		
		9.º	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	3.000,00	1.500,00	4.500,00		
					10.602.817,00	5.451.403,50	16.054.225,50		
			MATERIAL						
			Material en general.						
			<i>De oficinas, no inventariable.</i>						
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>						
		1.º	Servicios centrales y generales.....	13	135.900,00	71.100,00	207.000,00		
		2.º	Ferrocarriles.....	14	45.000,00	22.500,00	67.500,00		
		3.º	Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	15	18.000,00	9.000,00	27.000,00		
		4.º	Servicios del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	16	8.100,00	4.050,00	12.150,00		
		5.º	Jefaturas de Obras públicas.....	17	83.700,00	41.850,00	125.550,00		
		6.º	Obras hidráulicas.....	18	56.250,00	28.125,00	84.375,00		
		7.º	Faros.....	19	30.150,00	15.075,00	45.225,00		
		8.º	Jefatura de Señales marítimas.....	20	2.250,00	1.125,00	3.375,00		
		9.º	Comisión interministerial de los ferrocarriles transpirenaicos.....	21	180,00	90,00	270,00		
		10	Comisaría de Ferrocarriles.....	22	13.500,00	6.750,00	20.250,00		
		11	Servicios de inspección y transportes por carretera.....	23	67.500,00	33.750,00	101.250,00		
		12	Pagaduría de Agentes ferroviarios.....	24	900,00	450,00	1.350,00		
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>						
		13	Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	533.700,00	272.925,00	806.625,00		
		14	Servicios de Correos.....	5.º	534.384,00	267.192,00	801.576,00		
		15	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	452.709,00	226.354,50	679.063,50		
			DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE						
		16	Servicios generales de la Dirección.....		6.381,25	62.381,25	124.762,50		
		17	Semáforos y vigías.....		2.639,25	2.639,25	5.278,50		
		18	Escuelas de Náutica.....		22.500,00	22.500,00	45.000,00		
					2.069.743,50	1.087.857,00	3.157.600,50		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º	2.º		<i>De oficinas, inventariable.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
	1.º		Servicios centrales.....	10			
	2.º		Servicios especiales y provinciales.....	11	28.000,00	14.000,00	42.000,00
	3.º		Tramos metálicos.....	12	30.000,00	15.000,00	45.000,00
	4.º		Faros	13	20.000,00	10.000,00	30.000,00
	5.º		Ferrocarriles	14	4.000,00	2.000,00	6.000,00
	6.º		Círculo Nacional de Firms Especiales.....	15	16.800,00	8.400,00	25.200,00
	7.º		Servicios del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	16	2.400,00	1.200,00	3.600,00
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
	8.º		Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	8.000,00	4.000,00	12.000,00
	9.º		Servicios de Correos.....	5.º	360.000,00	180.000,00	540.000,00
	10		Servicios de Telecomunicación.....	6.º	110.400,00	55.200,00	165.600,00
			DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE				
	11		Servicios generales de la Dirección.....		10.000,00	10.000,00	20.000,00
					589.600,00	299.800,00	889.400,00
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
	1.º		Servicios centrales y generales.....	7.º	150.000,00	75.000,00	225.000,00
	2.º		Círculo Nacional de Firms Especiales.....	8.º	2.000,00	1.000,00	3.000,00
	3.º		Servicios del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	9.º	2.750,00	1.375,00	4.125,00
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
	4.º		Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	3.000,00	1.500,00	4.500,00
	5.º		Servicios de Correos.....	5.º	428.500,00	214.250,00	642.750,00
	6.º		Servicios de Telecomunicación.....	6.º	247.000,00	123.500,00	370.500,00
			DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE				
	7.		Servicios generales de la Dirección.....		13.250,00	13.250,00	26.500,00
					846.500,00	429.875,00	1.276.375,00
			<i>Arrendamiento de locales.</i>				
			<i>Alquileres.</i>				
4.º			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
	1.º		Servicios centrales y generales.....	8.º	48.500,00	24.250,00	72.750,00
	2.º		Obras públicas.....	9.º	312.500,00	156.250,00	468.750,00
	3.º		Jeñatura de estudios y construcciones de ferrocarriles	10	68.000,00	34.000,00	102.000,00
	4.º		Enlaces ferroviarios.....	11	5.700,00	2.850,00	8.550,00
	5.º		Círculo Nacional de Firms Especiales.....	12	16.000,00	8.000,00	24.000,00
	6.º		Vigilantes de Caminos.....	13	»	»	»
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
	7.º		Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	1.210.350,00	545.175,00	1.755.525,00
			DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE				
	8.º		Escuelas de Náutica.....		6.625,00	6.625,00	13.250,00
	9.º		Vigías		368,00	368,00	736,00
	10		Delegaciones y Subdelegaciones.....		31.250,00	31.250,00	62.500,00
					1.699.293,00	808.768,00	2.508.061,00
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
	1.º		Obras hidráulicas	7.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
	2.º		Servicios centrales.....	8.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
	3.º		Vigilantes de Caminos.....	9.º	1.500,00	750,00	2.250,00
	4.º		Oficinas provinciales de Obras públicas.....	10	37.500,00	18.750,00	56.250,00
			<i>Suma y sigue.....</i>		44.000,00	22.000,00	66.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		44.000,00	22.000,00	66.000,00
2.º	5.º		<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		5.º	Subsecretaría y servicios generales.....	2.º	15.000,00	7.500,00	22.500,00
			DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE				
		6.º	Servicios generales de la Dirección.....		2.500,00	2.500,00	5.000,00
					61.500,00	32.000,00	93.500,00
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Servicios centrales y generales.....	14	72.000,00	36.000,00	108.000,00
		2.º	Carreteras	15	112.500,00	75.000,00	187.500,00
		3.º	Sondeos	16	10.000,00	5.000,00	15.000,00
		4.º	Puentes y cimentaciones.....	17	7.500,00	3.750,00	11.250,00
		5.º	Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	18	50.000,00	25.000,00	75.000,00
		6.º	Vigilantes de Caminos.....	19	1.400,00	700,00	2.100,00
		7.º	Obras hidráulicas.....	20	480.000,00	278.750,00	758.750,00
		8.º	Puertos y faros.....	21	51.000,00	25.500,00	76.500,00
		9.º	Otros servicios.....	22	260.300,00	130.150,00	390.450,00
		10	Accidentes del trabajo.....	23	750.000,00	375.000,00	1.125.000,00
		11	Ferrocarriles	24	38.360,00	19.150,00	57.450,00
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		12	Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	42.500,00	21.250,00	63.750,00
		13	Servicios de Correos.....	5.º	881.500,00	779.500,00	1.661.000,00
		14	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	77.500,00	51.250,00	128.750,00
			<i>Dirección general de Marina mercante.</i>				
		15	Servicios generales de la Dirección.....		29.250,00	29.250,00	58.500,00
		16	Vigías y semáforos.....		7.330,00	7.330,00	14.660,00
					2.871.030,00	1.862.580,00	4.733.660,00
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
			<i>Obras públicas.</i>				
		1.º	Vigilantes de Caminos.....	2.º	"	"	"
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		2.º	Gastos de locomoción.....	4.º	1.250,00	625,00	1.875,00
		3.º	Servicios de Correos.....	5.º	2.910.000,00	1.515.000,00	4.425.000,00
		4.º	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	45.000,00	22.500,00	67.500,00
			<i>Dirección general de Marina mercante.</i>				
		5.º	Hospitalidades		1.875,00	1.875,00	3.750,00
					2.958.125,00	1.540.000,00	4.498.125,00
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
			<i>Servicios permanentes.</i>				
		1.º	Servicios varios.....	12	8.500,00	4.250,00	12.750,00
		2.º	Carreteras	13	2.269.000,00	1.134.500,00	3.403.500,00
		3.º	Caminos vecinales.....	14	14.510.406,68	7.255.203,34	21.765.610,02
		4.º	Obras hidráulicas.....	15	2.000,00	1.000,00	3.000,00
		5.º	Puertos	16	6.500,00	3.250,00	9.750,00
		6.º	Ferrocarriles	17	1.000,00	500,00	1.500,00
			<i>Suma y sigue</i>		16.797.406,68	8.398.703,34	25.196.110,02

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		16.797.406,68	8.398.703,34	25.196.110,02
3.º	4.º		<i>Servicios temporales.</i>				
		7.º	Carreteras	18	1.105.115,20	302.557,60	1.407.672,80
		8.º	Caminos vecinales.....	19	3.051.515,50	1.525.757,75	4.577.273,25
		9.º	Obras y servicios hidráulicos.....	20	6.850.000,00	2.600.000,00	9.450.000,00
		10	Puertos	21	33.375.000,00	14.687.500,00	48.062.500,00
		11	Ferrocarriles	22	7.375.750,00	2.787.875,00	10.163.625,00
		12	Circuito automovilista.....	23	50.000,00	50.000,00	100.000,00
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		13	Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	20.000,00	10.000,00	30.000,00
		14	Servicios de Correos.....	5.º	440.000,00	220.000,00	660.000,00
		15	Servicios de Telecomunicación.....	6.º	58.500,00	21.250,00	79.750,00
			<i>Dirección general de Marina mercante.</i>				
		16	Líneas transocénicas.. ..		4.906.250,00	4.906.250,00	9.812.500,00
		17	Líneas de soberanía.....		5.381.503,25	5.381.503,25	10.763.006,50
		18	Primas a la navegación.....		6.000.000,00	»	6.000.000,00
		19	Primas a la construcción.....		3.000.000,00	»	3.000.000,00
		20	Otras subvenciones		41.560,00	19.060,00	60.620,00
					88.452.600,63	40.910.456,94	129.363.057,57
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.				
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias. Servicios de Obras públicas.</i>				
			<i>Servicios permanentes.</i>				
		1.º	Carreteras	16	1.372.500,00	786.250,00	2.158.750,00
		2.º	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	17	100.000,00	50.000,00	150.000,00
		3.º	Servicios hidráulicos.....	18	1.095.000,00	637.500,00	1.732.500,00
		4.º	Puertos	19	65.000,00	32.500,00	97.500,00
		5.º	Faros	20	254.250,00	127.125,00	381.375,00
		6.º	Balizas	21	2.000,00	1.000,00	3.000,00
		7.º	Ferrocarriles	22	34.000,00	17.000,00	51.000,00
			<i>Servicios temporales.</i>				
		8.º	Carreteras	23	18.985.074,51	9.155.037,26	28.140.111,78
		9.º	Vigilantes de caminos.....	24	»	»	»
		10	Obras hidráulicas.....	25	45.386.225,36	22.750.000,01	68.136.225,37
		11	Puertos	26	13.966.362,11	6.311.562,50	20.277.924,61
		12	Faros	27	575.000,00	287.500,00	862.500,00
		13	Balizas	28	360.000,00	180.000,00	540.000,00
		14	Ferrocarriles	29	36.175.000,00	17.587.500,00	53.762.500,00
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
		15	Subsecretaría y servicios generales.....	3.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
		16	Servicios de Telecomunicación.....	4.º	1.511.250,00	755.625,00	2.266.875,00
			<i>Dirección general de Marina mercante.</i>				
		17	Consumo de embarcaciones.....		36.250,00	48.750,00	85.000,00
		18	Armamento		2.500,00	2.500,00	5.000,00
		19	Imprevistos de material.....		2.500,00	2.500,00	5.000,00
					119.925.412,04	58.733.599,77	178.659.011,81
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
		1.º	Servicios varios.....	12	81.500,00	40.750,00	122.250,00
		2.º	Carreteras	13	46.450.302,00	20.725.151,00	67.175.453,00
		3.º	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	14	12.494.750,00	6.247.375,00	18.742.125,00
		4.º	Cuerpo de Vigilantes de Caminos.....	15	»	»	»
		5.º	Obras hidráulicas.....	16	578.750,00	239.375,00	818.125,00
		6.º	Puertos	17	500.000,00	250.000,00	750.000,00
		7.º	Faros	18	270.000,00	135.000,00	405.000,00
		8.º	Balizas	19	95.000,00	47.500,00	142.500,00
		9.º	Ferrocarriles	20	114.500,00	57.250,00	171.750,00
			<i>Suma y sigue</i>		60.584.802,00	27.742.401,00	88.327.203,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		60.384.802,00	27.742.401,00	88.327.203,00
3.	6.º		<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
	10		Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	177.000,00	85.000,00	255.000,00
	11		Servicios de Correos.....	5.º	400.000,00	200.000,00	600.000,00
	12		Servicios de Telecomunicación.....	6.º	209.175,00	110.837,50	320.012,50
			<i>Dirección general de Marina mercante.</i>				
	13		Servicios de embarcaciones.....		25.000,00	25.000,00	50.000,00
					<u>61.388.977,00</u>	<u>28.163.238,50</u>	<u>89.552.215,50</u>
7.			<i>Obras de reparación.</i>				
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
	1.º		Subsecretaría y servicios generales.....	3.º	185.000,00	92.500,00	277.500,00
	2.º		Servicios de Telecomunicación.....	4	557.500,00	28.750,00	586.250,00
			<i>Dirección general de Marina mercante.</i>				
	3.º		Servicios generales.....		29.750,00	59.500,00	89.250,00
					<u>772.250,00</u>	<u>180.750,00</u>	<u>953.000,00</u>
8.			<i>Gastos reembolsables.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
	1.º		Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	5.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
	2.º		Puertos.....	6.º	226.250,00	113.125,00	339.375,00
	3.º		Servicios diversos de Obras públicas.....	7.º	348.750,00	116.250,00	465.000,00
	4.º		Ferrocarriles.....	8.º	18.192.000,00	2.872.500,00	21.064.500,00
			<i>Servicios de Comunicaciones</i>				
	5.º		Servicios de Telecomunicación.....	2.º	2.200.000,00	»	2.200.000,00
			<i>Dirección general de Marina mercante.</i>				
	6.º		Anticipos de pagas.....		3.750,00	3.750,00	7.500,00
					<u>20.995.750,00</u>	<u>3.118.125,00</u>	<u>24.113.875,00</u>
9.º			<i>Intereses.</i>				
	Unico.		Dirección general de Marina mercante.....		201.406,25	201.406,25	402.812,50
10			<i>Amortización.</i>				
	Unico.		Dirección general de Marina mercante.....		»	»	»
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
	1.º		Servicios varios.....	3.º	6.236.279,50	15.518.139,75	21.754.419,25
	2.º		Construcciones de nuevos ferrocarriles.....	4.º	28.602.500,00	20.301.250,00	48.903.750,00
	3.º		Incautación, rescate y liquidación de líneas férreas.....	5.º	1.433.185,44	716.592,72	2.149.778,16
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
	4.º		Subsecretaría y servicios generales.....	4.º	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00
	5.º		Servicios de Correos.....	5.º	250.000,00	125.000,00	375.000,00
	6.º		Servicios de Telecomunicación.....	6.º	1.056.000,00	528.000,00	1.584.000,00
					<u>38.577.964,94</u>	<u>37.688.982,47</u>	<u>76.266.947,41</u>
	2.º		<i>Instalaciones.</i>				
			<i>Servicios de Obras públicas.</i>				
	1.º		Instalación de Laboratorios.....	2.º	25.000,00	5.000,00	30.000,00
			<i>Servicios de Comunicaciones.</i>				
	2.º		Subsecretaría y servicios generales.....	3.º	26.250,00	13.125,00	39.375,00
	3.º		Servicios de Telecomunicación.....	4.º	42.500,00	21.250,00	63.750,00
					<u>93.750,00</u>	<u>39.375,00</u>	<u>133.125,00</u>

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
5.º	Unico.		EJERCICIOS CERRADOS				
			<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.</i>				
		1.º	Servicios de Obras públicas.....	U.º	»	»	»
		2.º	Servicios de Comunicaciones.....	U.º	»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección séptima.

MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	64.763.312,70	33.209.641,35	97.972.954,05	139.815.140,24
	2.º	14.621.912,96	7.406.547,73	22.028.460,69	
	3.º	2.348.000,00	1.411.500,00	3.759.500,00	
	4.º	10.602.817,00	5.451.408,50	16.054.225,50	
			92.336.042,66	47.479.097,58	
2.º	1.º	2.069.743,50	1.087.857,00	3.157.600,50	7.924.936,50
	2.º	589.600,00	299.800,00	889.400,00	
	3.º	846.500,00	429.875,00	1.276.375,00	
	4.º	1.699.293,00	808.768,00	2.508.061,00	
	5.º	61.500,00	32.000,00	93.500,00	
		5.266.636,50	2.658.300,00		
3.º	1.º	2.871.080,00	1.862.580,00	4.733.660,00	432.275.757,38
	2.º	2.958.125,00	1.540.000,00	4.498.125,00	
	4.º	88.452.600,63	40.910.456,94	129.363.057,57	
	5.º	119.925.412,04	58.733.599,77	178.659.011,81	
	6.º	61.388.977,00	28.163.238,50	89.552.215,50	
	7.º	772.250,00	180.750,00	953.000,00	
	8.º	20.995.750,00	3.118.125,00	24.113.875,00	
	9.º	201.406,25	201.406,25	402.812,50	
	10	»	»	»	
			297.565.600,92	134.710.156,46	
4.º	1.º	38.577.964,94	37.688.982,47	76.266.947,41	76.400.072,41
	2.º	93.750,00	39.375,00	133.125,00	
		38.671.714,94	37.728.357,47		
5.º	Unico.	»	»	»	»
					656.415.906,53
RECAPITULACION					
1.º		92.336.042,66	47.479.097,58	139.815.140,24	
2.º		5.266.636,50	2.658.300,00	7.924.936,50	
3.º		297.565.600,92	134.710.156,46	432.275.757,38	
4.º		38.671.714,94	37.728.357,47	76.400.072,41	
5.º		»	»	»	
		433.839.995,02	222.575.911,51	656.415.906,53	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION OCTAVA				
			MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
1.º			1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	32	64.000,00	32.000,00	96.000,00
			2.º Cuerpo Administrativo	33	3.103.500,00	1.551.750,00	4.655.250,00
			3.º Escuelas maternas	34	49.750,00	24.875,00	74.625,00
			4.º Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.....	35	96.778.500,00	48.389.250,00	145.167.750,00
			5.º Escuelas especiales de adultos.....	36	117.000,00	58.500,00	175.500,00
			6.º Escuela Nacional de Anormales.....	37	20.750,00	10.375,00	31.125,00
			7.º Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.....	38	118.750,00	59.375,00	178.125,00
			8.º Inspección de Primera enseñanza.....	39	1.297.000,00	648.500,00	1.945.500,00
			9.º Servicios generales	40	97.500,00	48.750,00	146.250,00
			10 Escuelas Normales del Magisterio primario.....	41	2.984.165,00	1.492.082,50	4.476.247,50
			11 Enseñanza profesional	42	2.221.000,00	1.110.500,00	3.331.500,00
			12 Segunda enseñanza y enseñanza media.....	43	6.806.220,00	3.403.110,00	10.209.330,00
			13 Escuelas de Comercio.....	44	1.249.790,00	624.895,00	1.874.685,00
			14 Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid.....	45	4.500,00	2.250,00	6.750,00
			15 Escuela Central de Idiomas.....	46	23.375,00	11.687,50	35.062,50
			16 Colegio Politécnico de La Laguna.....	47	36.500,00	18.250,00	54.750,00
			17 Enseñanza Superior	48	3.638.425,00	1.819.212,50	5.457.637,50
			18 Escuelas de Veterinaria.....	49	306.000,00	153.000,00	459.000,00
			19 Escuelas especiales	50	349.750,00	174.875,00	524.625,00
			20 Centros de Investigación Científica.....	51	118.500,00	59.250,00	177.750,00
			21 Enseñanzas Artísticas	52	488.000,00	244.000,00	732.000,00
			22 Escuelas de Cerámica.....	53	23.500,00	11.750,00	35.250,00
			23 Bellas Artes.—Museos	54	87.250,00	43.625,00	130.875,00
			24 Establecimientos Científicos y Literarios.....	55	37.500,00	18.750,00	56.250,00
			25 Archivos y Bibliotecas.....	56	1.265.750,00	632.875,00	1.898.625,00
			26 Construcciones civiles y Monumentos.....	57	31.500,00	15.750,00	47.250,00
			27 Edificios escolares	58	38.000,00	19.000,00	57.000,00
			28 Instituto Geográfico		2.655.650,00	1.327.825,00	3.983.475,00
			29 Observatorio Astronómico		85.500,00	42.750,00	128.250,00
					124.097.625,00	62.048.812,50	186.146.437,50
			Otras remuneraciones.				
			1.º Secretaría técnica	31	15.000,00	7.500,00	22.500,00
			2.º Consejo Nacional de Cultura.....	32	7.000,00	3.500,00	10.500,00
			3.º Gastos de representación y servicios especiales.....	33	52.025,00	26.950,00	78.975,00
			4.º Servicios comunes a la Administración Central y provincial	34	1.648.920,00	824.460,00	2.473.380,00
			5.º Escuelas de Primera enseñanza.....	35	5.007.350,00	43.375,00	5.050.725,00
			6.º Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos.....	36	41.175,00	20.587,50	61.762,50
			7.º Escuela Nacional de Anormales.....	37	8.425,00	4.212,50	12.637,50
			8.º Servicios Culturales	38	6.750,00	3.375,00	10.125,00
			9.º Ensayos Pedagógicos	39	116.125,00	19.000,00	135.125,00
			10 Inspección de Primera enseñanza.....	40	13.500,00	6.750,00	20.250,00
			11 Servicios generales.....	41	203.050,00	101.525,00	304.575,00
			12 Enseñanza profesional	42	362.547,00	181.273,50	543.820,50
			13 Segunda enseñanza y Enseñanza media.....	43	680.150,00	340.075,00	1.020.225,00
			14 Escuelas profesionales de Comercio.....	44	129.900,00	64.950,00	194.850,00
			15 Escuelas de Idiomas	45	33.682,50	19.216,25	52.898,75
			16 Enseñanza Superior.....	46	2.097.945,00	1.048.972,50	3.146.917,50
			17 Escuelas de Veterinaria.....	47	60.800,00	30.400,00	91.200,00
			18 Escuelas especiales	48	458.755,00	234.377,50	693.132,50
			19 Centros de Investigación Científica.....	49	57.512,50	28.756,25	86.268,75
			20 Escuelas Superiores de Bellas Artes.....	50	18.525,00	9.262,50	27.787,50
			21 Escuelas de Cerámica.....	51	8.875,00	4.437,50	13.312,50
			22 Residencias (El Paular y Granada).....	52	4.312,50	2.156,25	6.468,75
			23 Bellas Artes.—Museos	53	50.300,00	25.150,00	75.450,00
			24 Tesoro artístico	54	13.250,00	6.625,00	19.875,00
			25 Bellas Artes	55	160.025,00	80.012,50	240.037,50
			<i>Suma y sigue</i>		11.255.899,50	3.136.899,75	14.392.799,25

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en D/S	CREDITOS PRESUPUESTOS			
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
			<i>Suma anterior.....</i>		11.255.899,50	3.133.859,75	14.389.759,25	
1.º	2.º	26	Construcciones civiles y Monumentos.....	56	10.950,00	5.475,00	16.425,00	
		27	Clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios.....	57	25.000,00	12.500,00	37.500,00	
		28	Instituto Geográfico		1.496.823,26	743.411,63	2.236.234,89	
		29	Observatorio Astronómico		10.690,00	5.345,00	16.035,00	
				<i>Asistencias y dietas.</i>		12.793.362,73	3.965.631,38	16.693.994,14
	3.º	1.º	Consejo Nacional de Cultura	15	37.500,00	18.750,00	56.250,00	
		2.º	Inspección general de Artes y Oficios.....	16	1.350,00	675,00	2.025,00	
		3.º	Servicios comunes a la Administración central y provincial	17	170.425,00	85.212,50	255.637,50	
		4.º	Inspecciones	18	334.250,00	167.125,00	501.375,00	
		5.º	Enseñanza profesional	19	3.600,00	1.800,00	5.400,00	
		6.º	Patronato de la Universidad de Barcelona.....	20	4.500,00	2.250,00	6.750,00	
		7.º	Enseñanza superior	21	15.412,50	7.706,25	23.118,75	
8.º		Centro de Investigación científica.....	22	315,00	157,50	472,50		
9.º		Tesoro artístico	23	12.937,50	6.468,75	19.406,25		
10		Archivos	24	2.250,00	1.125,00	3.375,00		
11		Construcciones civiles	25	33.750,00	16.875,00	50.625,00		
12		Instituto Geográfico		24.320,00	12.160,00	36.480,00		
			<i>Jornales.</i>		640.610,00	320.305,00	960.915,00	
4.º	1.º	Primera enseñanza	9.º	44.750,00	22.375,00	67.125,00		
	2.º	Segunda enseñanza	10	5.000,00	2.500,00	7.500,00		
	3.º	Enseñanza superior	11	181.250,00	90.625,00	271.875,00		
	4.º	Centro de Investigación científica.....	12	30.340,00	15.170,00	45.510,00		
	5.º	Enseñanzas artísticas	13	6.785,00	3.392,50	10.177,50		
	6.º	Tesoro artístico	14	52.000,00	26.000,00	78.000,00		
	7.º	Museos	15	7.750,00	3.875,00	11.625,00		
	8.º	Edificios	16	14.300,00	7.150,00	21.450,00		
	9.º	Instituto Geográfico		90.800,00	45.400,00	136.200,00		
					432.975,00	216.487,50	649.462,50	
2.º	MATERIAL							
	Material en general.							
	1.º	<i>De oficinas, no inventariable.</i>						
		1.º	Secretarías particulares y servicios generales.....	20	114.302,24	57.601,12	171.903,36	
		2.º	Primera enseñanza	21	71.630,50	35.815,25	107.445,75	
		3.º	Escuelas Normales de Magisterio primario.....	22	15.912,00	7.956,00	23.868,00	
		4.º	Museo Pedagógico Nacional	23	3.000,00	1.500,00	4.500,00	
		5.º	Instituto Nacional de Recaudación de Inválidos y Oficina central de documentación profesional.....	24	4.896,00	2.448,00	7.344,00	
		6.º	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos e Inspección general	25	3.825,00	1.912,50	5.737,50	
		7.º	Segunda enseñanza	26	69.462,00	34.731,00	104.193,00	
		8.º	Escuelas de Comercio	27	3.683,76	1.841,88	5.450,64	
		9.º	Patronato de la Universidad de Barcelona.....	28	1.530,00	765,00	2.295,00	
		10	Enseñanza superior	29	2.448,00	1.224,00	3.672,00	
		11	Escuelas especiales	30	14.229,50	7.114,75	21.344,25	
		12	Centros de Investigación Científica	31	918,00	459,00	1.377,00	
		13	Enseñanzas artísticas	32	9.111,14	4.555,57	13.666,71	
		14	Archivos y Bibliotecas.....	33	53.680,00	26.840,00	80.520,00	
		15	Servicios varios	34	8.415,00	4.207,50	12.622,50	
16		Instituto Geográfico		218.656,12	109.328,06	327.984,18		
17	Observatorio Astronómico		4.432,50	2.216,25	6.648,75			
			600.191,32	300.545,66	900.736,98			
2.º	<i>De oficinas, inventariable.</i>							
	1.º	Secretarías particulares y servicios generales.....	19	18.536,00	9.268,00	27.904,00		
	2.º	Primera enseñanza	20	14.912,00	7.456,00	22.368,00		
	3.º	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	21	3.323,00	1.661,50	4.984,50		
	4	Museo Pedagógico Nacional	22	640,00	320,00	960,00		
	5	Enseñanza profesional	23	1.824,00	912,00	2.736,00		
	6.º	Segunda enseñanza	24	12.332,00	6.166,00	18.504,00		
	7.º	Escuelas de Comercio	25	760,00	380,00	1.140,00		
			<i>Suma y sigue.....</i>		52.336,00	26.200,00	78.604,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		52.336,00	26.268,00	78.604,00
2.º	2.º	8.º	Enseñanza superior	26	832,00	416,00	1.248,00
		9.º	Escuelas especiales	27	3.360,00	1.680,00	5.040,00
		10	Centro de Investigación Científica.....	28	192,00	96,00	288,00
		11	Enseñanzas artísticas	29	512,00	256,00	768,00
		12	Escuelas de Cerámica	30	64,00	32,00	96,00
		13	Museos	31	1.017,60	508,80	1.526,40
		14	Concursos nacionales	32	128,00	64,00	192,00
		15	Archivos y Bibliotecas.....	33	9.398,40	4.699,20	14.097,60
		16	Edificios	34	5.920,00	2.960,00	8.880,00
		17	Instituto Geográfico		33.368,80	16.684,40	50.053,20
		18	Observatorio Astronómico		1.200,00	600,00	1.800,00
					108.328,80	54.264,40	162.593,20
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
3.º		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	10	60.050,00	30.025,00	90.075,00
		2.º	Escuela especial de Ingenieros de Minas.....	11	8.000,00	4.000,00	12.000,00
		3.º	Museo Arqueológico.....	12	2.000,00	1.000,00	3.000,00
		4.º	Junta de Iconografía Nacional	13	2.400,00	1.200,00	3.600,00
		5.º	Registro de la Propiedad intelectual y cambio internacional	14	2.400,00	1.200,00	3.600,00
		6.º	Archivos y Bibliotecas.....	15	41.200,00	20.600,00	61.800,00
		7.º	Construcciones civiles y oficina técnica de construcción de escuelas.....	16	7.050,00	3.525,00	10.575,00
		8.º	Varios	17	10.000,00	5.000,00	15.000,00
		9.º	Instituto Geográfico		16.992,50	8.496,25	25.488,75
		10	Observatorio Astronómico		2.500,00	1.250,00	3.750,00
					152.592,50	76.296,25	228.888,75
			<i>Arrendamiento de locales.</i>				
			<i>Alquileres.</i>				
4.º		1.º	Servicios generales del Ministerio.....	4.º	700.000,00	350.000,00	1.050.000,00
		2.º	Enseñanzas especiales	5.º	21.500,00	10.750,00	32.250,00
		3.º	Instituto Geográfico		120,00	210,00	630,00
					721.920,00	360.960,00	1.082.880,00
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
5.º		Unico.	Servicios generales del Ministerio.....	4.º	150.000,00	75.000,00	225.000,00
			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
			<i>De carácter general.</i>				
3.º		1.º	Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluña.....	15	1.200,00	600,00	1.800,00
		2.º	Servicios generales del Ministerio	16	191.324,00	95.762,00	287.287,20
		3.º	Enseñanza superior	17	6.000,00	3.000,00	9.000,00
		4.º	Escuelas especiales	18	35.200,00	17.600,00	52.800,00
		5.º	Centros de Investigación Científica.....	19	2.800,00	1.400,00	4.200,00
		6.º	Escuela de Capataces facultativos de Minas.....	20	1.600,00	800,00	2.400,00
		7.º	Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid.....	21	1.600,00	800,00	2.400,00
		8.º	Residencias	22	960,00	480,00	1.440,00
		9.º	Servicios diversos	23	6.000,00	3.000,00	9.000,00
		10	Exposiciones	24	4.000,00	2.000,00	6.000,00
		11	Varios	25	43.600,00	21.800,00	65.400,00
		12	Accidentes del trabajo.....	26	28.000,00	14.000,00	42.000,00
		13	Obras	27	14.000,00	7.000,00	21.000,00
		14	Instituto Geográfico.....		42.322,10	21.161,05	63.483,15
					379.206,90	189.603,45	568.810,35
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
2.º		1.º	Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos.....	9.º	97.350,00	48.675,00	146.025,00
		2.º	Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.....	10	116.255,50	58.127,75	174.383,25
		3.º	Residencias	11	6.000,00	3.000,00	9.000,00
		4.º	Museo Nacional de Ciencias.....	12	480,00	240,00	720,00
		5.º	Exposiciones de Bellas Artes.....	13	9.600,00	4.800,00	14.400,00
		6.º	Bibliotecas y Archivos.....	14	12.000,00	6.000,00	18.000,00
		7.º	Transportes	15	48.000,00	24.000,00	72.000,00
		8.º	Junta de intercambio y adquisición de libros.....	16	4.800,00	2.400,00	7.200,00
					294.925,50	147.462,75	442.478,25

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio.....	18	1.715.719,41	580.786,26	2.296.505,67
	2.º		Enseñanza profesional	19	529.543,74	264.771,87	794.315,61
	3.º		Segunda Enseñanza y Enseñanza media.....	20	76.056,24	38.028,12	114.084,36
	4.º		Enseñanza superior	21	2.928.891,84	1.464.445,92	4.393.337,76
	5.º		Centros de Investigación Científica y enseñanzas especiales	22	1.796.993,76	898.496,88	2.695.490,64
	6.º		Enseñanzas artísticas.....	23	424.393,78	212.196,89	636.590,67
	7.º		Subvenciones a orquestas.....	24	142.125,00	71.062,50	213.187,50
	8.º		Junta de conservación del Tesoro artístico nacional y comisiones valoradas.....	25	7.106,24	3.553,12	10.659,36
	9.º		Establecimientos Científicos y Literarios.....	26	224.055,00	112.027,50	336.082,50
	10		Archivos y Bibliotecas.....	27	851.280,00	425.640,00	1.276.920,00
	11		Servicios varios	28	16.581,24	8.290,62	24.871,86
	12		Obras	29	47.375,00	23.687,50	71.062,50
	13		Junta para Ampliación de Estudios.....	30	250.000,00	125.000,00	375.000,00
	14		Conservación de la riqueza artística y monumental.	31	1.065.937,50	532.968,75	1.598.906,25
	15		Subvenciones generales	32	765.225,72	382.612,86	1.147.838,58
	16		Instituto Geográfico		14.394,50	7.197,25	21.591,75
					<u>10.855.678,97</u>	<u>5.150.766,04</u>	<u>16.006.445,01</u>
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.				
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio.....	12	5.343,76	2.671,88	8.015,64
	2.º		Primera enseñanza	13	5.417.860,00	2.693.540,00	8.111.400,00
	3.º		Escuelas Nacionales del Magisterio.....	14	92.625,00	46.312,50	138.937,50
	4.º		Museo Pedagógico.....	15	19.000,00	9.500,00	28.500,00
	5.º		Instituciones complementarias de la Escuela.....	16	139.768,75	62.462,50	202.231,25
	6.º		Enseñanza profesional	17	418.671,24	209.335,62	628.006,86
	7.º		Segunda Enseñanza y Enseñanza media.....	18	560.643,38	280.321,79	840.965,37
	8.º		Escuelas de Comercio.....	19	68.756,24	34.378,12	103.134,36
	9.º		Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid.....	20	9.500,00	4.750,00	14.250,00
	10		Instituto y Escuelas especiales.....	21	1.671.670,62	835.954,06	2.507.624,68
					<u>8.403.839,19</u>	<u>4.179.226,47</u>	<u>12.583.065,66</u>
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio.....	2.º	1.145.700,00	572.850,00	1.718.550,00
	2.º		Instituto Geográfico.....		20.307,44	10.153,72	30.461,16
	3.º		Observatorio Astronómico		6.750,00	3.375,00	10.125,00
					<u>1.172.757,44</u>	<u>586.378,72</u>	<u>1.759.136,16</u>
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>				
	1.º		Tapices artísticos	3.º	47.500,00	23.750,00	71.250,00
	2.º		Alhambra y Generalife de Granada.....	4.º	95.000,00	47.500,00	142.500,00
					<u>142.500,00</u>	<u>71.250,00</u>	<u>213.750,00</u>
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>				
	Único.		Anticipos a los funcionarios.....	2.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
	4.º		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.º		Servicios diversos	3.º	2.960.782,86	2.319.060,00	5.279.842,86
	2.º		Obras del Plan Nacional de Cultura.....	4.º	13.015.683,32	6.507.841,67	19.523.524,99
	3.º		Instituto Geográfico		171.474,42	85.737,21	257.211,63
					<u>16.147.940,60</u>	<u>8.912.638,88</u>	<u>25.060.579,48</u>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS			
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
4.º	2.º		<i>Instalaciones.</i>					
			1.º	Colegio Nacional de Sordomudos.....	7.º	»	»	»
			2.º	Conservatorio de Música y Declamación de Madrid..	8.º	14.250,00	7.125,00	21.375,00
			3.º	Servicios diversos.....	9.º	70.125,00	35.062,50	105.187,50
			4.º	Bibliotecas y Museos.....	10	61.275,00	30.637,50	91.912,50
				145.650,00	72.825,00	218.475,00		
5.º	Unico.	Unico.	EJERCICIOS CERRADOS					
			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló re- manente	U.º	»	»	»	

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección octava.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	124.097.625,00	62.048.812,50	186.146.437,50	204.455.809,14
		12.793.362,76	3.905.631,38	16.698.994,14	
		640.610,00	320.305,00	960.915,00	
		432.975,00	216.467,50	649.442,50	
		137.964.572,76	66.491.236,38		
2.º	1.º	600.191,32	300.545,06	900.736,38	2.600.098,93
		108.328,80	54.264,40	162.593,20	
		152.592,50	76.296,25	228.888,75	
		721.920,00	360.960,00	1.082.880,00	
		150.000,00	75.000,00	225.000,00	
		1.733.032,62	867.066,31		
3.º	1.º	379.306,90	189.653,45	568.960,35	31.611.335,43
		294.985,50	147.492,75	442.478,25	
		10.855.678,97	5.150.766,04	16.006.445,01	
		8.403.839,19	4.179.226,47	12.583.065,66	
		1.172.757,44	586.378,72	1.759.136,16	
		142.500,00	71.250,00	213.750,00	
		25.000,00	12.500,00	37.500,00	
		21.274.068,00	10.337.267,43		
4.º	1.º	16.147.940,00	8.912.638,88	25.060.579,48	25.279.054,48
		145.650,00	72.825,00	218.475,00	
		16.293.590,60	8.985.463,88		
5.º	Unico.	»	»	»	263.946.297,98
		»	»	»	

RECAPITULACION

1.º	137.964.572,76	66.491.236,38	204.455.809,14
2.º	1.733.032,62	867.066,31	2.600.098,93
3.º	21.274.068,00	10.337.267,43	31.611.335,43
4.º	16.293.590,60	8.985.463,88	25.279.054,48
5.º	»	»	»
	177.265.263,98	86.681.034,00	263.946.297,98

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION NOVENA				
			MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			<i>Sueldos.</i>				
		1.º	1.º Sueldo del Ministro	40	15.000,00	7.500,00	22.500,00
		2.º	2.º Sueldo del Subsecretario.....	41	9.000,00	4.500,00	13.500,00
		3.º	3.º Asesoría Jurídica.....	42	15.000,00	7.500,00	22.500,00
		4.º	4.º Cuerpo de Administración civil.....	43	1.207.250,00	603.625,00	1.810.875,00
		5.º	5.º Cuerpo de Auxiliares a extinguir.....	44	756.250,00	378.125,00	1.134.375,00
		6.º	6.º Servicios especiales.....	45	9.500,00	4.750,00	14.250,00
		7.º	7.º Sección de Contabilidad.....	46	»	»	»
		8.º	8.º Inspección Central de Intervención y Abastecimiento.	47	9.000,00	4.500,00	13.500,00
		9	9 Comisión arbitral agrícola	48	54.500,00	27.250,00	81.750,00
		10	10 Director general de Agricultura.....	49	9.000,00	4.500,00	13.500,00
		11	11 Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.....	50	1.790.000,00	895.000,00	2.685.000,00
		12	12 Cuerpo Pericial Agrícola.....	51	1.825.000,00	912.500,00	2.737.500,00
		13	13 Personal complementario y colaborador.....	52	584.875,00	292.437,50	877.312,50
		14	14 Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.	53	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		15	15 Cuerpo Nacional Veterinario.....	54	447.500,00	223.750,00	671.250,00
		16	16 Servicios generales de Ganadería.....	55	24.500,00	12.250,00	36.750,00
		17	17 Instituto de Biología animal.....	56	77.500,00	38.750,00	116.250,00
		18	18 Personal complementario de servicios pecuarios.....	57	163.100,00	112.850,00	275.950,00
		19	19 Director general de Montes, Pesca y Caza.....	58	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		20	20 Cuerpo de Ingenieros de Montes.....	59	1.006.000,00	503.000,00	1.509.000,00
		21	21 Cuerpo Auxiliar Facultativo.....	60	433.000,00	216.500,00	649.500,00
		22	22 Cuerpo de Guardería Forestal.....	61	2.150.500,00	1.075.250,00	3.225.750,00
		23	23 Instituto Forestal de Investigaciones.....	62	6.750,00	3.375,00	10.125,00
		24	24 Sección de Flora forestal, Dendrología y Mapa forestal	63	3.000,00	1.500,00	4.500,00
		25	25 Sección de Suelos, Edafología y Mapa edafológico..	64	8.500,00	4.250,00	12.750,00
		26	26 Sección de Maderas.....	65	3.000,00	1.500,00	4.500,00
		27	27 Sección de Corchos y combustibles, vegetales y sus derivados	66	3.000,00	1.500,00	4.500,00
		28	28 Sección de Celulosa y productos derivados.....	67	3.000,00	1.500,00	4.500,00
		29	29 Sección de Resinas y otros jugos.....	68	3.000,00	1.500,00	4.500,00
		30	30 Sección de Entomología.....	69	20.250,00	10.125,00	30.375,00
		31	31 Sección de Vertebrados.....	70	6.000,00	3.000,00	9.000,00
		32	32 Sección de Fitopatología.....	71	5.750,00	2.875,00	8.625,00
		33	33 Sección de Biología de las aguas continentales.....	72	4.500,00	2.250,00	6.750,00
		34	34 Director general del Instituto de Reforma Agraria..	73	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		35	35 Cuerpo Administrativo de Colonización.....	74	48.500,00	24.250,00	72.750,00
		36	36 Personal auxiliar facultativo.....	75	24.500,00	12.250,00	36.750,00
		37	37 Personal subalterno.....	76	6.000,00	3.000,00	9.000,00
			<i>Servicios de Industria y Comercio.</i>				
		38	38 Subsecretaría y Direcciones generales.....	20	25.500,00	21.000,00	46.500,00
		39	39 Cuerpo de Administración civil.....	21	»	»	»
		40	40 Asesoría jurídica y Arquitecto del Ministerio.....	22	13.000,00	6.500,00	19.500,00
		41	41 Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	23	503.000,00	251.500,00	754.500,00
		42	42 Personal especial.....	24	143.000,00	71.500,00	214.500,00
		43	43 Servicios de Industria.....	25	1.886.500,00	943.250,00	2.829.750,00
		44	44 Servicios de Minas.....	26	1.230.500,00	615.250,00	1.845.750,00
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
		45	45 Director general.....	17	4.500,00	»	4.500,00
		46	46 Cuerpo general de servicios marítimos.....	18	508.500,00	»	508.500,00
		47	47 Cuerpos de Auxiliares de oficinas.....	19	245.000,00	»	245.000,00
		48	48 Cuerpo de Policía Marítima.....	20	409.625,00	»	409.625,00
		49	49 Cuerpo de Vigías de Semáforos.....	21	110.800,00	»	110.800,00
		50	50 Personal que no forma Cuerpo.—Sección económico-administrativa	22	12.750,00	»	12.750,00
			<i>Suma y sigue.....</i>		15.838.400,00	7.319.912,50	23.158.312,50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		15.838.400,00	7.319.912,50	23.158.312,50
1.º	1.º	51	Sección de abastecimiento y personal de la Marina civil.....	23	8.500,00	»	8.500,00
		52	Sección de Navegación.....	24	1.750,00	»	1.750,00
		53	Sección de Pesca.....	25	22.250,00	»	22.250,00
		54	Sección de Buques y construcción naval.....	26	54.750,00	»	54.750,00
		55	Canal de experiencias de El Pardo.....	27	3.875,00	»	3.875,00
		56	Escuelas de Náutica.....	28	75.500,00	»	75.500,00
		57	Personal subalterno para la Administración central, provincial y local.....	29	166.000,00	»	166.000,00
		58	Personal vario.....	30	5.170,00	»	5.170,00
					<u>16.176.195,00</u>	<u>7.319.912,50</u>	<u>23.496.107,50</u>
2.º			<i>Otras remuneraciones.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	7.º	25.400,00	12.700,00	38.100,00
	2.º		Subsecretaría de Agricultura.....	8.º	424.624,50	211.562,25	636.186,75
	3.º		Comisión mixta Arbitral agrícola.....	9.º	13.000,00	6.500,00	19.500,00
	4.º		Dirección general de Agricultura.....	10	1.520.125,00	761.937,50	2.282.062,50
	5.º		Servicios de Ganadería.....	11	166.750,00	94.875,00	261.625,00
	6.º		Servicios de Montes.....	12	531.624,00	267.562,00	799.186,00
	7.º		Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	13	4.750,00	4.750,00	9.500,00
			<i>Servicios de Industria y Comercio.</i>				
	8.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	5.º	105.200,00	58.950,00	164.150,00
	9.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	559.798,00	279.899,00	839.697,00
	10		Servicios de Industria.....	7.º	78.927,50	44.213,75	123.141,25
	11		Servicios de Minas.....	8.º	456.800,00	228.400,00	685.200,00
	12		Dirección general de Marina civil.....	5.º	4.750,00	»	4.750,00
	13		Gratificaciones.....	6.º	276.887,50	»	276.887,50
	14		Escuelas de Náutica.....	7.º	17.957,50	»	17.957,50
	15		Servicios de Pesca.....	8.º	11.012,50	»	11.012,50
					<u>4.197.606,50</u>	<u>1.971.349,50</u>	<u>6.168.956,00</u>
3.º			<i>Asistencias y dietas.</i>				
	1.º		Subsecretaría de Agricultura.....	6.º	17.500,00	8.750,00	26.250,00
	2.º		Comisión mixta Arbitral agrícola.....	7.º	16.250,00	8.125,00	24.375,00
	3.º		Servicios de Agricultura.....	8.º	525.625,00	262.812,50	788.437,50
	4.º		Servicios de Ganadería.....	9.º	233.500,00	40.500,00	274.000,00
	5.º		Servicios de Montes.....	10	291.000,00	145.500,00	436.500,00
			<i>Servicios de Industria y Comercio.</i>				
	6.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	5.º	13.500,00	9.000,00	22.500,00
	7.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	47.500,00	23.750,00	71.250,00
	8.º		Servicios de Industria.....	7.º	122.750,00	61.375,00	184.125,00
	9.º		Servicios de Minas.....	8.º	205.775,00	102.887,50	308.662,50
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
	10		Servicios generales de la Dirección.....	5.º	70.000,00	»	70.000,00
					<u>1.543.400,00</u>	<u>662.700,00</u>	<u>2.206.100,00</u>
4.º			<i>Jornales.</i>				
	1.º		Subsecretaría de Agricultura.....	4.º	28.865,00	14.432,50	43.297,50
	2.º		Servicios de Agricultura.....	5.º	90.500,00	45.250,00	135.750,00
	3.º		Servicios de Ganadería e Industrias pecuarias.....	6.º	451.250,00	304.125,00	755.375,00
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
	4.º		Subsecretaría y servicios generales.....	5.º	20.900,00	10.450,00	31.350,00
	5.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	104.500,00	52.250,00	156.750,00
	6.º		Servicios de Industria.....	7.º	168.839,50	84.419,75	253.259,25
	7.º		Servicios de Minas.....	8.º	31.900,00	15.950,00	47.850,00
					<u>896.754,50</u>	<u>526.877,25</u>	<u>1.423.631,75</u>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º	1.º		MATERIAL				
			Material en general.				
			<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º		Subsecretaría de Agricultura.....	5.º	95.625,00	47.812,50	143.437,50
	2.º		Servicios de Agricultura.....	6.º	237.825,00	118.912,50	356.737,50
	3.º		Servicios de Ganadería e Industrias pecuarias.....	7.º	113.962,50	70.143,75	184.106,25
	4.º		Servicios de Montes.....	8.º	81.022,50	41.411,25	122.433,75
	5.º		Subsecretaría de Industria y Comercio.....	5.º	67.185,00	29.767,50	96.952,50
	6.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	98.010,00	49.005,00	147.015,00
	7.º		Servicios de Industria.....	7.º	146.968,20	83.159,10	230.127,30
	8.º		Servicios de Minas.....	8.º	56.655,00	28.327,50	84.982,50
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
	9.		Servicios generales de la Dirección.....	6.º	62.381,25	»	62.381,25
	10		Semáforos y Vigías.....	7.º	2.639,25	»	2.639,25
	11		Escuelas de Náutica.....	8.º	22.500,00	»	22.500,00
					984.773,70	468.539,10	1.453.312,80
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
	1.º		Subsecretaría de Agricultura.....	5.º	4.000,00	2.000,00	6.000,00
	2.º		Servicios de Agricultura.....	6.º	58.000,00	29.000,00	87.000,00
	3.º		Servicios de Ganadería.....	7.º	4.000,00	2.000,00	6.000,00
	4.º		Servicios de Montes.....	8.º	21.800,00	10.900,00	32.700,00
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
	5.º		Subsecretaría.....	5.º	9.600,00	4.800,00	14.400,00
	6.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	18.249,00	9.120,00	27.369,00
	7.º		Servicios de Industria.....	7.º	10.160,00	5.080,00	15.240,00
	8.º		Servicios de Minas.....	8.º	40.000,00	20.000,00	60.000,00
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
	9.º		Servicios generales de la Dirección.....	2.º	10.000,00	»	10.000,00
					175.800,00	82.900,00	258.700,00
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1.º		Servicios de Agricultura.....	4.º	72.500,00	36.250,00	108.750,00
	2.º		Servicios de Ganadería.....	5.º	41.500,00	20.750,00	62.250,00
	3.º		Servicios de Montes.....	6.º	30.000,00	15.000,00	45.000,00
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
	4.º		Subsecretaría.....	5.º	1.500,00	750,00	2.250,00
	5.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	21.700,00	10.850,00	32.550,00
	6.º		Servicios de Industria.....	7.º	59.300,00	29.650,00	88.950,00
	7.º		Servicios de Minas.....	8.º	82.125,00	41.062,50	123.187,50
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
	8.º		Servicios generales de la Dirección.....	3.º	13.250,00	»	13.250,00
					321.875,00	155.562,50	477.437,50
			Arrendamiento de locales.				
	4.º		<i>Aquileres.</i>				
	1.º		Servicios de Agricultura.....	4.º	142.000,00	71.000,00	213.000,00
	2.º		Servicios de Ganadería.....	5.º	56.470,00	28.235,00	84.705,00
	3.º		Servicios de Montes.....	6.º	85.950,00	42.975,00	128.925,00
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
	4.º		Subsecretaría.....	5.º	78.500,00	39.250,00	117.750,00
	5.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	39.000,00	19.500,00	58.500,00
	6.º		Servicios de Industria.....	7.º	191.131,00	95.565,50	286.696,50
	7.º		Servicios de Minas.....	8.º	56.500,00	28.250,00	84.750,00
			Suma y sigue.....		559.551,00	281.260,50	840.811,50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		559.551,00	281.260,50	840.811,50
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
		8.º	Escuelas de Náutica.....	6.º	6.625,00	»	6.625,00
		9.º	Vigías	7.º	368,00	»	368,00
		10	Delegaciones y Subdelegaciones.....	8.º	41.250,00	»	41.250,00
					607.794,00	281.260,50	889.054,50
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
		1.º	Subsecretaría de Agricultura.....	º	10.000,00	5.000,00	15.000,00
		2.º	Dirección general de Agricultura.....	4.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
			<i>Subsecretaría de Industria y Comercio.</i>				
		3.º	Subsecretaría	3.º	5.625,00	2.812,50	8.437,50
		4.º	Servicios de Industria.....	4.º	6.375,00	3.187,50	9.562,50
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
		5.º	Servicios generales de la Dirección.....	2.º	2.500,00	»	2.500,00
					27.000,00	12.250,00	39.250,00
			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
			<i>De carácter general.</i>				
		1.º	Subsecretaría de Agricultura.....	5.º	47.750,00	23.875,00	71.625,00
		2.º	Servicios de Agricultura.....	6.º	254.500,00	127.250,00	381.750,00
		3.º	Servicios de Ganadería.....	7.º	78.650,00	23.700,00	102.350,00
		4.º	Servicios de Montes.....	8.º	273.250,00	136.625,00	409.875,00
		5.º	Patrimonio Forestal del Estado	»	5.000.000,00	2.500.000,00	7.500.000,00
		Ad.ª	Reforma agraria	»	12.500.000,00	12.500.000,00	25.000.000,00
			<i>Servicios de Industria y Comercio.</i>				
		6.º	Subsecretaría	5.º	14.500,00	9.000,00	23.500,00
		7.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	6.º	134.700,00	67.350,00	202.050,00
		8.º	Servicios de Industria.....	7.º	90.560,00	45.280,00	135.840,00
		9.º	Servicios de Minas.....	8.º	135.360,00	67.680,00	203.040,00
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
		10	Servicios generales de la Dirección.....	6.º	26.250,00	»	26.250,00
		11	Vigías y Semáforos.....	7.º	7.330,00	»	7.330,00
					18.562.850,00	15.500.760,00	34.063.610,00
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vesuario.</i>				
		1.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	2.º	45.000,00	»	45.000,00
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
		2.º	Hospitalidades	2.º	1.875,00	»	1.875,00
					46.875,00	»	46.875,00
			<i>Alimentación de ganado.</i>				
		1.º	Servicios de Ganadería e Industrias pecuarias.....	3.º	415.000,00	363.750,00	778.750,00
		2.º	Servicios de Montes.....	4.º	45.625,00	22.812,50	68.437,50
					460.625,00	386.562,50	847.187,50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.		Subsecretaría de Agricultura.....	5.º	72.500,00	36.250,00	108.750,00
	2.º		Servicios de Agricultura.....	6.º	248.500,00	124.250,00	372.750,00
	3.º		Servicios de Ganadería.....	7.º	273.500,00	118.625,00	392.125,00
	4.º		Servicios de Montes.....	8.º	35.000,00	17.500,00	52.500,00
			<i>Servicios de Industria y Comercio.</i>				
	5.º		Subsecretaría	5.º	102.500,00	51.250,00	153.750,00
	6.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	6.º	170.000,00	76.250,00	246.250,00
	7.º		Servicios de Industria.....	7.º	14.450,00	7.225,00	21.675,00
	8.º		Servicios de Minas.....	8.º	587.500,00	493.750,00	1.081.250,00
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
	9.º		Líneas transoceánicas.....	5.º	4.906.250,00	»	4.906.250,00
	10		Líneas de soberanía.....	6.º	5.381.503,25	»	5.381.503,25
	11		Primas a la navegación.....	7.º	2.000.000,00	»	2.000.000,00
	12		Primas a la construcción.....	8.º	1.000.000,00	»	1.000.000,00
	13		Otras subvenciones.....	9.º	31.560,00	»	31.560,00
					14.823.263,25	925.100,00	15.748.363,25
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</i>				
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Subsecretaría de Agricultura.....	4.º	20.000,00	10.000,00	30.000,00
	2.º		Servicios de Agricultura.....	5.º	2.423.500,00	1.211.750,00	3.635.250,00
	3.º		Servicios de Ganadería.....	6.º	386.800,00	227.675,00	614.475,00
	4.º		Servicios de Montes.....	7.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
	5.º		Consumo de embarcaciones.....	4.º	36.250,00	»	36.250,00
	6.º		Armamento	5.º	2.500,00	»	2.500,00
	7.º		Imprevistos de material.....	6.º	2.500,00	»	2.500,00
					2.896.550,00	1.461.925,00	4.358.475,00
			<i>Obras de conservación.</i>				
	1.º		Servicios de Ganadería.....	3.º	32.500,00	21.250,00	53.750,00
	2.º		Servicios de Montes.....	4.º	2.088.000,00	1.044.000,00	2.132.000,00
			<i>Servicios de Industria.</i>				
	3.º		Servicios de Minas.....	2.º	12.500,00	6.250,00	18.750,00
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
	4.º		Servicio de embarcaciones.....	2.º	25.000,00	»	25.000,00
					2.158.000,00	1.071.500,00	2.229.500,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
7.º			<i>Obras de reparación.</i>				
	1.º		Servicios de Agricultura.....	2.º	85.000,00	42.500,00	127.500,00
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
	2.º		Servicios generales.....	3.º	29.750,00	»	29.750,00
					114.750,00	42.500,00	157.250,00
8.º			<i>Gastos reembolsables.</i>				
	1.º		Subsecretaría de Agricultura.....	2.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
	2.º		Servicios de Montes.....	3.º	125.000,00	62.500,00	187.500,00
	3.º		Subsecretaría de Industria y Comercio.....	2.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
			<i>Dirección general de Marina civil.</i>				
	4.º		Anticipos de paga.....		3.750,00	»	3.750,00
					178.750,00	87.500,00	266.250,00
			<i>Deuda.</i>				
			<i>Intereses.</i>				
9.º	Unico.		Dirección general de la Marina civil.....	U.	201.406,25	»	201.406,25
10			<i>Amortización.</i>				
	Unico.		Dirección general de la Marina civil.....	U.	1.000.000,00	»	1.000.000,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>				
	1.º		Servicios de Agricultura.....	4.º	525.000,00	262.500,00	787.500,00
	2.º		Servicios de Ganadería.....	5.º	212.500,00	106.250,00	318.750,00
	3.º		Servicios de Montes.....	6.º	930.500,00	465.250,00	1.395.750,00
			<i>Servicios de Industria y Comercio.</i>				
	4.º		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	4.º	»	»	»
	5.º		Servicios de Minas y Combustibles.....	5.º	392.500,00	371.250,00	763.750,00
					2.060.500,00	1.205.250,00	3.265.750,00
			<i>Instalaciones.</i>				
	1.º		Servicios de Agricultura.....	4.º	27.500,00	13.750,00	41.250,00
	2.º		Servicios de Ganadería.....	5.º	42.500,00	21.250,00	63.750,00
	3.º		Servicios de Montes.....	6.º	82.500,00	41.250,00	123.750,00
	4.º		Servicios de Minas.....	2.º	20.000,00	10.000,00	30.000,00
					172.500,00	86.250,00	258.750,00
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.</i>				
	1.º		Servicios de Agricultura.....	U.	»	»	»
	2.º		Servicios de Industria.....	U.	»	»	»
Ad. Unico.			<i>Capítulo adicional.</i>				
	1.º		Subsecretaría.....	2.º	187.500,00	93.750,00	281.250,00
	2.º		Servicios de Seguros del campo.....	3.º	500.000,00	250.000,00	750.000,00
					687.500,00	343.750,00	1.031.250,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección novena.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	16.176.195,00	7.319.912,50	23.496.107,50	33.294.795,25
	2.º	4.197.606,50	1.971.349,50	6.168.956,00	
	3.º	1.543.400,00	662.700,00	2.206.100,00	
	4.º	896.754,50	526.877,25	1.423.631,75	
			22.813.956,00	10.480.839,25	
2.º	1.º	984.773,70	468.539,10	1.453.312,80	3.117.754,80
	2.º	175.800,00	82.900,00	258.700,00	
	3.º	321.875,00	155.562,50	477.437,50	
	4.º	607.794,00	281.260,50	889.054,50	
	5.º	27.000,00	12.250,00	39.250,00	
		2.117.242,70	1.000.512,10		
3.º	1.º	18.562.850,00	15.500.760,00	34.063.610,00	59.918.917,00
	2.º	46.875,00	>	46.875,00	
	3.º	460.625,00	386.562,50	847.187,50	
	4.º	14.823.263,25	925.100,00	15.748.363,25	
	5.º	2.896.550,00	1.461.925,00	4.358.475,00	
	6.º	2.158.000,00	1.071.500,00	3.229.500,00	
	7.º	114.750,00	42.500,00	157.250,00	
	8.º	178.750,00	87.500,00	266.250,00	
	9.º	201.406,25	>	201.406,25	
	10	1.000.000,00	>	1.000.000,00	
		40.443.069,50	19.475.847,50		
4.º	1.º	2.060.500,00	1.205.250,00	3.265.750,00	3.524.500,00
	2.º	172.500,00	86.250,00	258.750,00	
		2.233.000,00	1.291.500,00		
5.º	Unico.	>	>	>	>
Adicional.	Unico.	687.500,00	343.750,00	1.031.250,00	1.031.250,00
					100.887.217,05

RECAPITULACION

1.º	22.813.956,00	10.480.839,25	33.294.795,25
2.º	2.117.242,70	1.000.512,10	3.117.754,80
3.º	40.443.069,50	19.475.847,50	59.918.917,00
4.º	2.233.000,00	1.291.500,00	3.524.500,00
5.º	>	>	>
Adicional.	687.500,00	343.750,00	1.031.250,00
	68.294.768,20	32.592.448,85	100.887.217,05

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
SECCION DECIMA							
MINISTERIO DE HACIENDA							
PERSONAL							
Haberes activos.							
Sueldos.							
		1.º	Ministro, Subsecretario, Directores generales y Vocales del Tribunal Económico-administrativo Central	28	154.000,00	77.000,00	231.000,00
		2.º	Personal especial	29	100.410,00	50.205,00	150.615,00
		3.º	Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública	30	12.273.000,00	6.136.500,00	18.409.500,00
		4.º	Cuerpo de Abogados del Estado	31	965.500,00	482.750,00	1.448.250,00
		5.º	Cuerpos de Contabilidad del Estado	32	1.369.000,00	684.500,00	2.053.500,00
		6.º	Cuerpos de Aduanas	33	3.112.000,00	1.556.000,00	4.668.000,00
		7.º	Celadores de los puertos francos de Canarias	34	27.500,00	13.750,00	41.250,00
		8.º	Arquitectos	35	511.000,00	255.500,00	766.500,00
		9.º	Ingenieros Agrónomos	36	»	»	»
		10	Ingenieros de Montes	37	110.500,00	55.250,00	165.750,00
		11	Ayudantes de Montes	38	88.500,00	44.250,00	132.750,00
		12	Ingenieros Industriales	39	279.500,00	139.750,00	419.250,00
		13	Ingenieros de Minas	40	75.500,00	37.750,00	113.250,00
		14	Ensayadores Capataces de Minas	41	13.000,00	6.500,00	19.500,00
		15	Profesores mercantiles	42	396.000,00	198.000,00	594.000,00
		16	Peritos electricistas	43	27.000,00	13.500,00	40.500,00
		17	Aparejadores	44	256.500,00	128.250,00	384.750,00
		18	Delineantes del Catastro	45	134.000,00	67.000,00	201.000,00
		19	Taquigrafos mecanografos del Catastro de Rustica	46	20.000,00	10.000,00	30.000,00
		20	Cuerpo de Intervención civil de Guerra	47	697.875,00	348.937,50	1.046.812,50
		21	Cuerpo de Intervención civil de la Marina	48	193.500,00	96.750,00	290.250,00
		22	Cuerpo auxiliar de Intervención civil de la Marina	49	75.500,00	37.750,00	113.250,00
		23	Inspección general de Seguros y Ahorro.—Cuerpos técnico y auxiliar	50	182.000,00	91.000,00	273.000,00
		24	Personal subalterno femenino	51	90.000,00	45.000,00	135.000,00
		25	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arraizanes	52	»	»	»
					21.151.785,00	10.575.892,50	31.727.677,50
			Otras remuneraciones.				
		1.º	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección	20	573.650,00	286.825,00	860.475,00
		2.º	Intervención general de la Administración del Estado	21	228.725,00	114.362,50	343.087,50
		3.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros	22	8.000,00	4.000,00	12.000,00
		4.º	Dirección general de Rentas públicas	23	18.000,00	9.000,00	27.000,00
		5.º	Dirección general de Aduanas	24	142.750,00	71.375,00	214.125,00
		6.º	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	25	44.350,00	22.175,00	66.525,00
		7.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado	26	8.000,00	4.000,00	12.000,00
		8.º	Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	27	8.000,00	4.000,00	12.000,00
		9.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	28	15.450,00	7.725,00	23.175,00
		10	Dirección general de Contribución territorial	29	»	»	»
		11	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	30	10.000,00	5.000,00	15.000,00
		12	Tribunal Económico-administrativo Central	31	1.000,00	500,00	1.500,00
		13	Caja general de Depósitos	32	8.250,00	4.125,00	12.375,00
		14	Delegaciones de Hacienda	33	381.208,50	190.604,25	571.812,75
		15	Subdelegaciones de Hacienda	34	12.000,00	6.000,00	18.000,00
		16	Ordenaciones de Pagos	35	8.000,00	4.000,00	12.000,00
		17	Intervención Central	36	1.000,00	500,00	1.500,00
		18	Tesorería Central	37	4.500,00	2.250,00	6.750,00
		19	Dirección general del Tesoro y de Seguros	38	87.000,00	43.500,00	130.500,00
		20	Inspectores de los servicios del Ministerio de Hacienda	39	35.000,00	17.500,00	52.500,00
					1.594.883,50	797.441,75	2.392.325,25

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.	3.º		Asistencias y dietas.				
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	5.º	132.500,00	66.250,00	198.750,00
	2.º		Intervención general de la Administración del Estado	6.º	41.250,00	20.625,00	61.875,00
	3.º		Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	7.º	500,00	250,00	750,00
	4.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	8.º	53.400,00	26.700,00	80.100,00
					227.650,00	113.825,00	341.475,00
	4.		Jornales.				
	Único.		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	2.º	10.500,00	5.250,00	15.750,00
			MATERIAL				
			Material en general.				
	1.		De oficina, no inventariable.				
	1.º		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	18	52.650,00	26.325,00	78.975,00
	2.		Intervención general de la Administración del Estado	19	71.582,84	35.791,42	107.374,26
	3.		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	20	27.450,00	13.725,00	41.175,00
	4.º		Dirección general de Rentas públicas.....	21	18.000,00	9.000,00	27.000,00
	5.º		Dirección general de Aduanas.....	22	28.125,00	14.062,50	42.187,50
	6.º		Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	23	28.800,00	14.400,00	43.200,00
	7.º		Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	24	9.652,50	4.826,25	14.478,75
	8.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	25	13.500,00	6.750,00	20.250,00
	9.º		Dirección general de Contribución territorial.....	26	"	"	"
	10		Dirección general de Seguros y Ahorro.....	27	"	"	"
	11		Tribunal Económico-administrativo central.....	28	12.375,00	6.187,50	18.562,50
	12		Caja general de Depósitos.....	29	8.100,00	4.050,00	12.150,00
	13		Ordenaciones de Pagos.....	30	15.768,00	7.884,00	23.652,00
	14		Intervención Central de Hacienda.....	31	2.700,00	1.350,00	4.050,00
	15		Tesorería Central de Hacienda.....	32	3.375,00	1.687,50	5.062,50
	16		Delegaciones de Hacienda.....	33	484.318,36	242.159,18	726.477,54
	17		Subdelegaciones de Hacienda.....	34	8.471,24	4.235,62	12.706,86
					784.867,94	392.433,97	1.177.301,91
	2.º		De oficina, inventariable.				
	1.º		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	4.º	120.000,00	60.000,00	180.000,00
	2.º		Dirección general de Aduanas.....	5.º	44.400,00	22.200,00	66.600,00
	3.º		Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	6.º	1.200,00	600,00	1.800,00
					165.600,00	82.800,00	248.400,00
	3.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.				
	1.º		Dirección general de Rentas públicas.....	4.º	2.250,00	1.125,00	3.375,00
	2.º		Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	5.º	53.375,00	26.687,50	80.062,50
	3.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	6.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
					58.125,00	29.062,50	87.187,50
	4.º		Alquileres.				
	Único.		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	2.º	15.000,00	7.500,00	22.500,00
			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
	1.º		De carácter general.				
	1.º		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	6.º	109.250,00	54.625,00	163.875,00
	2.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	7.º	5.625.000,00	2.812.500,00	8.437.500,00
	3.º		Dirección general de Aduanas.....	8.º	21.932,50	10.966,25	32.898,75
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	9.º	500,00	250,00	750,00
	5.º		Gastos que origine la Intervención del cambio.....	5.º	"	27.000.000,00	27.000.000,00
					5.756.682,50	29.878.341,25	35.635.023,75

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º	4.		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	Unico.		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	2.º	7.175.000,00	3.587.500,00	10.762.500,00
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
	5.		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	Unico.		Dirección general de Aduanas.....	2.º	57.500,00	28.750,00	86.250,00
			<i>Gastos reembolsables.</i>				
	1.º		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	5.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
	2.º		Delegaciones de Hacienda.....	6.º	89.569,50	44.784,75	134.354,25
	3.º		Intervención general de la Administración del Estado	7.º	3.000,00	1.500,00	4.500,00
					117.569,50	58.784,75	176.354,25
5.º			EJERCICIOS CERRADOS.				
	Unico.		Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente		»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décima.

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	21.151.785,00	10.575.892,50	31.727.677,50	34.477.227,75
	2.º	1.594.883,50	797.441,75	2.392.325,25	
	3.º	227.650,00	113.825,00	341.475,00	
	4.º	10.500,00	5.250,00	15.750,00	
		22.984.818,50	11.492.409,25		
2.º	1.º	784.867,94	392.433,97	1.177.301,91	1.535.389,41
	2.º	165.600,00	82.800,00	248.400,00	
	3.º	58.125,00	29.062,50	87.187,50	
	4.º	15.000,00	7.500,00	22.500,00	
		1.023.592,94	511.796,47		
3.º	1.º	5.756.682,50	29.878.341,25	35.635.023,75	46.660.128,00
	4.º	7.175.000,00	3.587.500,00	10.762.500,00	
	5.º	57.500,00	28.750,00	86.250,00	
	8.º	117.569,50	58.784,75	176.354,25	
		13.106.752,00	33.553.376,00		
5.º	Unico.	»	»	»	»
					82.672.745,16

RECAPITULACIÓN

1.º	22.984.818,50	11.492.409,25	34.477.227,75
2.º	1.023.592,94	511.796,47	1.535.389,41
3.º	13.106.752,00	33.553.376,00	46.660.128,00
5.º	»	»	»
	37.115.163,44	45.557.581,72	82.672.745,16

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION UNDECIMA				
			GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS				
1.º			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
	1.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.....	7.º	13.650,00	6.825,00	20.475,00
	2.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	8.º	50.500,00	25.250,00	75.750,00
	3.º		Carabineros.—Jefes y Oficiales.....	9.º	1.680.750,00	840.375,00	2.521.125,00
	4.º		Idem.—Cuerpo de Suboficiales y Tropa.....	10	23.884.597,50	11.942.298,75	35.826.896,25
	5.º		Idem.—Vigilancia de Salinas.....	11	»	»	»
					25.629.497,50	12.814.748,75	38.444.246,25
2.º			Otras remuneraciones.				
	1.º		Intervención general de la Administración del Estado.....	12	3.000,00	1.500,00	4.500,00
	2.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	13	26.750,00	13.375,00	40.125,00
	3.º		Dirección general de Rentas públicas.....	14	1.143.200,00	571.600,00	1.714.800,00
	4.º		Dirección general de Aduanas.....	15	28.250,00	14.125,00	42.375,00
	5.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	16	»	»	»
	6.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.....	17	3.699.020,50	1.849.510,25	5.548.530,75
	7.º		Carabineros.....	18	7.730.035,02	3.865.017,51	11.595.052,53
	8.º		Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	19	7.500,00	3.750,00	11.250,00
					12.637.755,52	6.318.877,76	18.956.633,28
3.º			Asistencias y dietas.				
	1.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	10	1.890,00	945,00	2.835,00
	2.º		Dirección general de Aduanas.....	11	223.500,00	111.750,00	335.250,00
	3.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	12	»	»	»
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	13	1.185.047,00	592.523,50	1.777.570,50
	5.º		Carabineros.....	14	176.850,00	88.425,00	265.275,00
					1.587.287,00	793.643,50	2.380.930,50
4.º			Jornales.				
	1.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	10	382.486,74	191.243,37	573.730,11
	2.º		Dirección general de Aduanas.....	11	2.760,00	1.380,00	4.140,00
	3.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	12	»	»	»
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.....	13	522.106,50	261.053,25	783.159,75
	5.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	14	1.533.580,00	766.790,00	2.300.370,00
					2.440.933,24	1.220.466,62	3.661.399,86
2.º			MATERIAL				
			Material en general.				
			De oficinas; no inventariabte.				
	1.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	13	24.750,00	12.375,00	37.125,00
	2.º		Dirección general de Rentas públicas.....	14	40.612,50	20.306,25	60.918,75
	3.º		Dirección general de Aduanas.....	15	12.600,00	6.300,00	18.900,00
	4.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	16	»	»	»
	5.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.....	17	140.070,42	70.035,21	210.105,63
			Suma y sigue.....		218.032,92	109.016,46	327.049,38

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			<i>Suma anterior</i>		218.032,92	109.016,46	327.049,38
2.º	1.º	6.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	18	8.550,00	4.275,00	12.825,00
		7.º	Instituto de Carabineros.....	19	170.794,80	85.397,40	256.192,20
		8.º	Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	20	2.700,00	1.350,00	4.050,00
					400.077,72	200.038,86	600.116,58
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
		1.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	10	1.000,00	500,00	1.500,00
		2.º	Dirección general de Aduanas.....	11	6.000,00	3.000,00	9.000,00
		3.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	12	56.298,80	28.149,40	84.448,20
		4.º	Instituto de Carabineros.....	13	163.304,00	81.652,00	244.956,00
					226.602,80	113.301,40	339.904,20
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	12	2.500,00	1.250,00	3.750,00
		2.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	13	150.000,00	75.000,00	225.000,00
		3.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	14	7.250,00	3.625,00	10.875,00
		4.º	Dirección general de Rentas públicas.....	15	17.500,00	8.750,00	26.250,00
		5.º	Dirección general de Aduanas.....	16	113.500,00	56.750,00	170.250,00
		6.º	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	17	>	>	>
		7.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	18	79.000,00	2.000,00	81.000,00
					369.750,00	147.375,00	517.125,00
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
			<i>Alquileres.</i>				
		1.º	Dirección general de Aduanas.....	8.º	125.000,00	62.500,00	187.500,00
		2.º	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	9.º	>	>	>
		3.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	10	312.500,00	156.250,00	468.750,00
		4.º	Instituto de Carabineros.....	11	283.428,08	141.714,04	425.142,12
					720.928,08	360.464,04	1.081.392,12
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
	Único.		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	2.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
	3.º		GASTOS DIVERSOS				
			<i>Gastos varios.</i>				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	15	150.000,00	75.000,00	225.000,00
		2.º	Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	16	12.939.000,00	6.469.500,00	19.408.500,00
		3.º	Dirección general de Rentas públicas.....	17	575.000,00	287.500,00	862.500,00
		4.º	Jurado mixto de Utilidades.....	18	25.000,00	12.500,00	37.500,00
		5.º	Dirección general de Aduanas.....	19	222.500,00	111.250,00	333.750,00
		6.º	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	20	>	>	>
		7.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	21	525.762,50	262.881,25	788.643,75
		8.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	22	25.000,00	12.500,00	37.500,00
		9.º	Dirección general del Timbre.....	23	16.350.000,00	8.175.000,00	24.525.000,00
		10	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	24	545.775,00	272.887,50	818.662,50
		11	Instituto de Carabineros.....	25	5.000,00	2.500,00	7.500,00
		12	Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	26	175.000,00	87.500,00	262.500,00
					31.538.037,50	15.769.018,75	47.307.056,25

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	5.º	7.500,00	3.750,00	11.250,00
	2.º		Instituto de Carabineros.....	6.º	285.000,00	142.500,00	427.500,00
					292.500,00	146.250,00	438.750,00
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>				
	Único.		Instituto de Carabineros.....	U.º	401.305,24	200.652,62	601.957,86
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	5.º	12.000,00	6.000,00	18.000,00
	2.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	6.º	13.000,00	6.500,00	19.500,00
	3.º		Instituto de Carabineros.....	7.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
	4.º		Consejo de Administración del Patrimonio de la República	8.º	»	»	»
					27.500,00	13.750,00	41.250,00
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Dirección general de Aduanas.....	8.º	210.440,50	105.220,25	315.660,75
	2.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	9.º	»	»	»
	3.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	10	1.169.574,50	584.787,25	1.754.361,75
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	11	1.089.466,26	404.733,13	1.494.199,39
	5.º		Instituto de Carabineros.....	12	80.901,34	40.450,67	121.352,01
					2.550.382,60	1.135.191,30	3.685.573,90
6.º			<i>Obras de conservación.</i>				
	1.º		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	7.º	19.500,00	9.750,00	29.250,00
	2.º		Dirección general de Aduanas.....	8.º	1.500,00	750,00	2.250,00
	3.º		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	9.º	»	»	»
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	10	131.500,00	65.750,00	197.250,00
	5.º		Instituto de Carabineros.....	11	112.500,00	56.250,00	168.750,00
	6.º		Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	12	15.000,00	7.500,00	22.500,00
					280.000,00	140.000,00	420.000,00
7.º			<i>Obras de reparación.</i>				
	1.º		Dirección general de Aduanas.....	3.º	17.500,00	8.750,00	26.250,00
	2.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.....	4.º	171.250,00	85.625,00	256.875,00
					188.750,00	94.375,00	283.125,00
8.º			<i>Gastos reembolsables.</i>				
	Único.		Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	2.º	114.500,00	57.250,00	171.750,00
13			<i>Participes en recursos del Estado.</i>				
	Único.		Dirección general del Tesoro y de Seguros.....	2.º	1.500,00	750,00	2.250,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.º		Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	4.º	673.549,72	336.774,86	1.010.324,58
	2.º		Instituto de Carabineros.....	5.º	731.240,68	365.620,34	1.096.861,02
	3.º		Dirección general de Aduanas.....	6.º	»	»	»
					1.404.790,40	702.395,20	2.107.185,60

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Cuentas en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
4.º	2.º	Unico	<i>Instalaciones.</i> Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	3.º	17.500,00	8.750,00	26.250,00
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				
		Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.				
		Unico	Dirección general de Rentas públicas.....	U.º	>	>	>

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección undécima.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	25.629.497,50	12.814.748,75	38.444.246,25	63.443.209,89
	2.º	12.637.755,52	6.318.877,76	18.956.633,28	
	3.º	1.587.287,00	793.643,50	2.380.930,50	
	4.º	2.440.933,24	1.220.466,62	3.661.399,86	
			42.295.473,26	21.147.736,63	
2.º	1.º	400.077,72	200.038,86	600.116,58	2.542.287,90
	2.º	226.602,80	113.301,40	339.904,20	
	3.º	369.750,00	147.375,00	517.125,00	
	4.º	720.928,08	360.464,04	1.081.392,12	
	5.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00	
		1.719.858,60	822.429,30		
3.º	1.º	31.538.037,50	15.769.018,75	47.307.056,25	52.951.713,01
	2.º	292.500,00	146.250,00	438.750,00	
	3.º	401.305,24	200.652,62	601.957,86	
	4.º	27.500,00	13.750,00	41.250,00	
	5.º	2.550.382,60	1.135.191,30	3.685.573,90	
	6.º	280.000,00	140.000,00	420.000,00	
	7.º	188.750,00	94.375,00	283.125,00	
	8.º	114.500,00	57.250,00	171.750,00	
	13	1.500,00	750,00	2.250,00	
			35.394.475,34	17.557.237,67	
4.º	1.º	1.404.790,40	702.395,20	2.107.185,60	2.133.435,60
	2.º	17.500,00	8.750,00	26.250,00	
		1.422.290,40	711.145,20		
5.º	Unico.	>	>	>	>
					121.070.646,40

RECAPITULACION

1.º	42.295.473,26	21.147.736,63	63.443.209,89
2.º	1.719.858,60	822.429,30	2.542.287,90
3.º	35.394.475,34	17.557.237,67	52.951.713,01
4.º	1.422.290,40	711.145,20	2.133.435,60
5.º	>	>	>
	80.832.097,60	40.238.548,80	121.070.646,40

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION DECIMOSEGUNDA				
			PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO				
			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
3.º		Unico.	Loterías	2.º	680.290,00	340.145,00	1.020.435,00
			PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO				
			<i>De Corporaciones locales.</i>				
		1.º	Contribución territorial.....	7.º	18.754.810,00	9.377.405,00	28.132.215,00
		2.º	Contribución industrial.....	8.º	14.968.060,00	7.484.030,00	22.452.090,00
		3.º	Derechos reales y transmisión de bienes.....	9.º	4.303.884,90	2.151.942,45	6.455.827,35
		4.º	Patente nacional de circulación de automóviles.....	10	20.900.000,00	20.900.000,00	41.800.000,00
		5.º	Timbre del Estado.....	11	3.063.902,94	1.531.951,47	4.595.854,41
		6.º	Impuesto sobre la venta de gasolina.....	12	4.391.900,00	2.195.950,00	6.587.850,00
					<u>66.382.557,84</u>	<u>43.641.278,92</u>	<u>110.023.836,76</u>
			<i>De otras entidades y particulares.</i>				
		1.º	Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán	4.º	37.500,00	18.750,00	56.250,00
		2.º	Timbre del Estado.....	5.º	250.000,00	125.000,00	375.000,00
		3.º	Loterías	6.º	153.500.000,00	76.750.000,00	230.250.000,00
					<u>153.787.500,00</u>	<u>76.893.750,00</u>	<u>230.681.250,00</u>
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.</i>				
		Unico.	Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán. U.º		»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimosegunda.

PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
3.º	4.º	680.290,00	340.145,00	1.020.435,00	341.725.521,76
	12	66.382.557,84	43.641.278,92	110.023.836,76	
	13	153.787.500,00	76.893.750,00	230.681.250,00	
		<u>220.850.347,84</u>	<u>120.875.173,92</u>		
5.º	Unico.	»	»	»	341.725.521,76
RECAPITULACION					
3.º		220.850.347,84	120.875.173,92	341.725.521,76	
5.º		»	»	»	
		<u>220.850.347,84</u>	<u>120.875.173,92</u>	<u>341.725.521,76</u>	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION DECIMOTERCERA				
			ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS				
			P R E S I D E N C I A				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			<i>Sueldos.</i>				
		1.º	Consulado general en Tánger.....	6.º	64.000,00	32.000,00	96.000,00
		2.º	Sanidad en Marruecos.....	7.º	24.550,00	12.275,00	36.825,00
		3.º	Enseñanza en Marruecos.....	8.º	27.200,00	13.600,00	40.800,00
		4.º	Oficina mixta Hispanofrancesa de Información en Tánger	9.º	20.300,00	10.150,00	30.450,00
		5.º	Dirección general de Aeronáutica.....	10	»	»	»
					136.050,00	68.025,00	204.075,00
		2.º	<i>Otras remuneraciones.</i>				
		1.º	Consulado general en Tánger.....	7.º	25.075,00	12.537,50	37.612,50
		2.º	Sanidad en Marruecos.....	8.º	38.755,00	19.377,50	58.132,50
		3.º	Enseñanza en Marruecos.....	9.º	23.675,00	11.837,50	35.512,50
		4.º	Oficina mixta Hispanofrancesa de Información en Tánger	10	19.800,00	9.900,00	29.700,00
		5.º	Dirección general de Aeronáutica.....	11	»	»	»
					107.305,00	53.652,50	160.957,50
		3.º	<i>Asistencias y dietas.</i>				
		1.º	Servicios generales.....	3.º	20.000,00	10.000,00	30.000,00
		2.º	Dirección general de Aeronáutica.....	4.º	»	»	»
					20.000,00	10.000,00	30.000,00
		4.º	<i>Jornales.</i>				
		Único.	Dirección general de Aeronáutica.....	2.º	»	»	»
			MATERIAL				
			Material en general.				
			<i>De oficina, no inventariable.</i>				
		1.º	Consulado general en Tánger.....	6.º	3.825,00	1.912,50	5.737,50
		2.º	Enseñanza en Marruecos.....	7.º	7.650,00	3.825,00	11.475,00
		3.º	Oficina mixta Hispanofrancesa de Información en Tánger	8.º	2.025,00	1.012,50	3.037,50
		4.º	Dirección general de Aeronáutica.....	9.º	»	»	»
					13.500,00	6.750,00	20.250,00
		2.º	<i>De oficina, inventariable.</i>				
		Único.	Dirección general de Aeronáutica.....	2.º	»	»	»
		3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
		Único.	Dirección general de Aeronáutica.....	2.º	»	»	»
			Arrendamiento de locales.				
		4.º	<i>Alquileres.</i>				
		1.º	Oficina mixta Hispanofrancesa de Información en Tánger	4.º	2.625,00	1.312,50	3.937,50
		2.º	Dirección general de Aeronáutica.....	5.º	»	»	»
					2.625,00	1.312,50	3.937,50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
	1.º		Servicios generales	5.º	229.500,00	114.750,00	344.250,00
	2.º		Consulado general en Tánger	6.º	27.500,00	13.750,00	41.250,00
	3.º		Dirección general de Aeronáutica	7.º	»	»	»
					257.000,00	128.500,00	385.500,00
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Sanidad en Marruecos	3.º	56.500,00	28.250,00	84.750,00
	2.º		Enseñanza en Marruecos	4.º	20.000,00	10.000,00	30.000,00
	3.º		Dirección general de Aeronáutica	5.º	»	»	»
					76.500,00	38.250,00	114.750,00
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	Único.		Servicios generales	2.º	14.000,00	7.000,00	21.000,00
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Sanidad en Marruecos	4.º	3.500,00	1.750,00	5.250,00
	2.º		Dirección general de Aeronáutica	5.º	»	»	»
					3.500,00	1.750,00	5.250,00
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>				
	1.º		Enseñanza en Tánger	3.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
	2.º		Servicios generales	4.º	2.500,00	1.250,00	3.750,00
	3.º		Consulado general en Tánger	5.º	2.000,00	1.000,00	3.000,00
	4.º		Oficina mixta Hispanofrancesa de información en Tánger	6.º	5.125,00	2.562,50	7.687,50
	5.º		Dirección general de Aeronáutica	7.º	»	»	»
					12.125,00	6.062,50	18.187,50
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>				
	Único.		Dirección general de Aeronáutica	2.º	»	»	»
	8.º		GASTOS REEMBOLSABLES				
	1.º		Servicios generales	2.º	13.257.613,32	6.628.806,66	19.886.419,98
	2.º		Dirección general de Aeronáutica	3.º	»	»	»
					13.257.613,32	6.628.806,66	19.886.419,98
	9.º		Deuda.				
			<i>Intereses.</i>				
	Único.		Servicios generales	2.º	3.372.824,27	1.602.500,00	4.975.324,27
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias.</i>				
	Único.		Enseñanza en Marruecos		»	»	»

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			MINISTERIO DE LA GUERRA				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
1.º							
	1.º						
		1.º	Administración territorial	9.º	1.242.104,00	621.052,00	1.863.156,00
		2.º	Unidades armadas	10	8.964.393,20	4.482.196,60	13.446.589,80
		3.º	Tercio	11	6.732.839,62	3.366.419,81	10.099.259,43
		4.º	Fuerzas Regulares Indígenas	12	10.657.447,32	5.328.723,66	15.986.170,98
		5.º	Destacamentos del Sáhara	13	403.443,12	201.721,56	605.164,68
		6.º	Compañías de Mar	14	189.628,06	94.814,03	284.442,09
		7.º	Cuerpo auxiliar subalterno	15	1.503.000,00	751.500,00	2.254.500,00
		8.º	Dirección general de Aeronáutica		630.498,22	315.249,11	945.747,33
					30.323.353,54	15.161.676,77	45.485.030,31
		2.º	Otras remuneraciones.				
		1.º	Asignaciones de representación, residencia y representaciones de mando	7.º	5.134.671,76	2.567.335,88	7.702.007,64
		2.º	Efectividad, cruces pensionadas, premios de diplomados, reenganches, pluses de continuación en filas y medallas de Sufrimientos	8.º	749.130,00	374.565,00	1.123.695,00
		3.º	Uniformes, vestuario, resarcimientos, locomoción y casa	9.º	222.500,00	111.250,00	333.750,00
		4.º	Industria y Comisión Geográfica de Marruecos	10	42.150,00	21.075,00	63.225,00
		5.º	Diversos	11	122.088,00	61.044,00	183.132,00
		6.º	Fuerzas Regulares Indígenas	12	930.780,00	465.390,00	1.396.170,00
		7.º	Dirección general de Aeronáutica		747.762,00	373.881,00	1.121.643,00
					7.949.081,76	3.974.540,88	11.923.622,64
		3.º	Asistencias y dietas.				
		1.º	Para dietas, pluses a quienes no correspondan dietas y asistencias a todo el personal a quienes corresponda	2.º	100.000,00	50.000,00	150.000,00
		2.º	Dirección general de Aeronáutica		35.000,00	17.500,00	52.500,00
					135.000,00	67.500,00	202.500,00
		4.º	Jornales.				
		1.º	Servicios de Artillería	6.º	55.000,00	27.500,00	82.500,00
		2.º	Servicios de Ingenieros	7.º	291.500,00	145.750,00	437.250,00
		3.º	Servicios de Automovilismo	8.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
		4.º	Servicios de Intendencia	9.º	2.211.597,00	1.105.798,50	3.317.395,50
		5.º	Servicios de Medicina	10	18.721,50	9.360,75	28.082,25
		6.º	Servicios de Farmacia	11	43.053,86	21.526,93	64.580,79
		7.º	Servicios de Remonta	12	9.000,00	4.500,00	13.500,00
		8.º	Diversos	13	244.988,74	122.494,37	367.483,11
		9.º	Dirección general de Aeronáutica		450.000,00	225.000,00	675.000,00
					3.348.861,10	1.674.430,55	5.023.291,65
			HABERES PASIVOS				
			De carácter militar.				
		1.º	Mesadas de supervivencia	3.º	5.000,00	2.500,00	7.500,00
		2.º	Tropas indígenas	4.º	10.000,00	5.000,00	15.000,00
					15.000,00	7.500,00	22.500,00
		2.º	MATERIAL				
			Material en general.				
			De oficina, no inventariable.				
		1.º	Dependencias	3.º	39.779,22	19.889,61	59.668,83
		2.º	Servicios	4.º	53.640,00	26.820,00	80.460,00
		3.º	Dirección general de Aeronáutica		27.000,00	13.500,00	40.500,00
					120.419,22	60.209,61	180.628,83

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
	1.º		Dependencias	3.º	4.538,70	2.269,35	6.808,05
	2.º		Servicios	4.º	9.996,80	4.998,40	14.995,20
	3.º		Dirección general de Aeronáutica.....		4.000,00	2.000,00	6.000,00
					<u>18.535,50</u>	<u>9.267,75</u>	<u>27.803,25</u>
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1.º		Servicios	2.º	11.250,00	5.625,00	16.875,00
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....		1.500,00	750,00	2.250,00
					<u>12.750,00</u>	<u>6.375,00</u>	<u>19.125,00</u>
	4.º		<i>Arrendamiento de locales.</i>				
			<i>Alquileres.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	6.º	24.446,04	12.223,02	36.669,06
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....		2.250,00	1.125,00	3.375,00
					<u>26.696,04</u>	<u>13.348,02</u>	<u>40.044,06</u>
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	8.º	85.000,00	42.500,00	127.500,00
	2.º		Fondo de material.....	9.º	583.077,00	291.538,50	874.615,50
	3.º		Acción social.....	10	35.000,00	17.500,00	52.500,00
	4.º		Varios	11	98.000,00	46.250,00	144.250,00
	5.º		Dirección general de Aeronáutica.....		38.470,00	19.235,00	57.705,00
					<u>899.547,00</u>	<u>417.023,50</u>	<u>1.256.570,50</u>
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	8.º	9.951.204,22	3.642.061,11	13.593.265,33
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....		155.799,50	77.899,75	233.699,25
					<u>10.107.003,72</u>	<u>3.719.960,86</u>	<u>13.826.964,58</u>
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>				
	1.º		Servicios generales.....	2.º	3.463.799,72	1.731.899,86	5.195.699,58
	2.º		Servicios de Remonta.....	3.º	52.250,00	26.125,00	78.375,00
					<u>3.516.049,72</u>	<u>1.758.024,86</u>	<u>5.274.074,58</u>
	5.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.				
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Material de Infantería.....	12	7.500,00	3.750,00	11.250,00
	2.º		Material de Artillería.....	13	8.000,00	4.000,00	12.000,00
	3.º		Material de Ingenieros.....	14	68.000,00	34.000,00	102.000,00
	4.º		Automovilismo	15	150.000,00	75.000,00	225.000,00
	5.º		Material de Intendencia.....	16	653.600,00	326.800,00	980.400,00
	6.º		Esencias, grasas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles.....	17	1.440.000,00	720.000,00	2.160.000,00
	7.º		Servicios de Remonta.....	18	1.250.000,00	5.000,00	1.255.000,00
	8.º		Material de Medicina.....	19	172.825,00	86.412,50	259.237,50
	9.º		Servicios de Farmacia.....	20	283.950,00	141.975,00	425.925,00
	10		Adquisición y entretenimiento de mobiliario.....	21	3.000,00	1.500,00	4.500,00
	11		Dirección general de Aeronáutica.....		650.000,00	325.000,00	975.000,00
					<u>4.686.875,00</u>	<u>1.723.437,50</u>	<u>6.410.312,50</u>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º	6.º		Obras de conservación.				
	1.º		Del material de Artillería.....	5.º	19.988,00	9.994,00	29.982,00
	2.º		Del material de Ingenieros.....	6.º	2.900,00	1.450,00	4.350,00
	3.º		Del Servicio de Remonta.....	7.º	1.500,00	750,00	2.250,00
	4.º		De Sanidad Militar (Medicina).....	8.º	12.400,00	6.200,00	18.600,00
	5.º		Dirección general de Aeronáutica.....		40.000,00	20.000,00	60.000,00
					76.788,00	38.394,00	115.182,00
	7.º		Obras de reparación.				
	1.º		Infantería	7.º	91.390,00	45.695,00	137.085,00
	2.º		Artillería	8.º	77.576,00	38.783,00	116.349,00
	3.º		Ingenieros	9.º	561.660,00	280.830,00	842.490,00
	4.º		Automovilismo	10	250.000,00	125.000,00	375.000,00
	5.º		Remonta	11	3.500,00	1.750,00	5.250,00
	6.º		Medicina	12	5.000,00	2.500,00	7.500,00
	7.º		Dirección general de Aeronáutica.....		12.500,00	6.250,00	18.750,00
					1.001.616,00	500.808,00	1.502.424,00
	8.º		Gastos reembolsables.				
	1.º		Servicios generales.....	4.º	54.164,92	27.082,46	81.247,38
	2.º		Dirección general de Aeronáutica.....		5.000,00	2.500,00	7.500,00
					59.164,92	29.582,46	88.747,38
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias.				
	1.º		Obras de Ingenieros.....	2.º	862.500,00	431.250,00	1.293.750,00
	2.º		Varios	3.º	»	»	»
					862.500,00	431.250,00	1.293.750,00
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				
Único.			Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.				
Único.			Servicios generales.....	Ú.º	»	»	»
			MINISTERIO DE MARINA				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
1.º							
	1.º		Personal vario.....	4.º	57.000,00	28.500,00	85.500,00
	2.º		Marinería	5.º	113.973,00	56.986,50	170.959,50
	3.º		Intérprete	6.º	1.250,00	625,00	1.875,00
					172.223,00	86.111,50	258.334,50
	2.º		Otras remuneraciones.				
Único.			Gratificaciones y asignaciones.....	2.º	120.295,00	60.147,50	180.442,50
			MATERIAL				
			Material en general.				
			De oficina, no inventariable.				
1.º							
Único.			Servicios generales.....	2.º	17.010,00	8.505,00	25.515,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º	4.º	Único.	Arrendamiento de locales. <i>Alquileres.</i>	2.º	12.000,00	6.000,00	18.000,00
3.º			GASTOS DIVERSOS				
	5.º	Único.	Construcciones y adquisiciones ordinarias y obras de conservación y reparación. <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>	2.º	200.000,00	100.000,00	300.000,00
	6.º	Único.	<i>Obras de conservación.</i>				
	7.º	Único.	Entretimiento de faros.....	2.º	144,00	72,00	216,00
		Único.	<i>Obras de reparación.</i>				
		Único.	Carenas y reparaciones.....	2.º	56.000,00	28.000,00	84.000,00
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
1			Guardia Civil. — Comandancia de Marruecos.				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			<i>Sueldos.</i>				
	1.º	Único.	Comandancia	U.º	450.377,50	225.188,75	675.566,25
	2.º	Único.	<i>Otras remuneraciones.</i>				
		Único.	Asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y compensaciones.....	U.º	403.858,14	201.929,07	605.787,21
	3.º	Único.	<i>Asistencias y dietas.</i>				
		Único.	Personal de la Comandancia.....	U.º	37.500,00	18.750,00	56.250,00
2.º			MATERIAL				
			<i>Material en general.</i>				
	1.º	Único.	<i>De oficina, no inventariable.</i>	U.º	7.434,00	3.717,00	11.151,00
	2.º	Único.	<i>De oficina, inventariable.</i>	U.º	3.400,00	1.700,00	5.100,00
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
	4.º	Único.	<i>Alquileres.</i>	U.º	63.817,10	31.908,55	95.725,65
3.º			GASTOS DIVERSOS				
	2.º	Único.	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>	U.º	6.400,00	3.200,00	9.600,00
			<i>Alimentación de ganado.</i>				
		Único.	Comandancia	U.º	16.571,00	8.285,50	24.856,50
	5.º	Único.	<i>Adquisiciones ordinarias.</i>	U.º	3.600,00	1.800,00	5.400,00
	6.º	Único.	<i>Obras de conservación.</i>	U.º	57.578,43	28.789,24	86.367,72

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º			MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
2.º			Otras remuneraciones.				
	Único.		Faros	2.º	15.500,00	7.750,00	23.250,00
3.º			Asistencias y dietas.				
	Único.		Faros y balizas.....	4.º	2.000,00	1.000,00	3.000,00
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
1.º			De carácter general.				
	Único.		Faros y balizas.....	2.º	1.000,00	500,00	1.500,00
5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
			Adquisiciones y construcciones ordinarias.				
	Único.		Faros y balizas.....	2.º	74.000,00	37.000,00	111.000,00
6.º			Obras de conservación.				
	Único.		Faros y balizas.....	2.º	15.000,00	7.500,00	22.500,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimotercera.
ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
Presidencia.					
1.	1.º	136.050,00	68.025,00	204.075,00	395.032,50
	2.º	107.305,00	53.652,50	160.957,50	
	3.º	20.000,00	10.000,00	30.000,00	
	4.º	"	"	"	
			263.355,00	131.677,50	
2.º	1.º	13.500,00	6.750,00	20.250,00	24.187,50
	2.º	"	"	"	
	3.º	"	"	"	
	4.º	2.625,00	1.312,50	3.937,50	
			16.125,00	8.062,50	
3.º	1.º	257.000,00	128.500,00	385.500,00	25.406.431,75
	2.º	76.500,00	38.250,00	114.750,00	
	4.º	14.000,00	7.000,00	21.000,00	
	5.º	3.500,00	1.750,00	5.250,00	
	6.º	12.125,00	6.062,50	18.187,50	
	7.º	"	"	"	
	8.º	13.257.613,32	6.628.806,66	19.886.419,98	
	9.º	3.372.824,27	1.682.500,00	4.975.324,27	
			16.993.562,59	8.412.869,16	
4.º	1.º	"	"	"	25.825.651,75

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
Guerra.					
1.º	1.º	30.323.353,54	15.161.676,77	45.485.030,31	62.656.944,60
	2.º	7.949.081,76	3.974.540,88	11.923.622,64	
	3.º	135.000,00	67.500,00	202.500,00	
	4.º	3.348.861,10	1.674.430,55	5.023.291,65	
	6.º	15.000,00	7.500,00	22.500,00	
		41.771.296,40	20.885.648,20		
2.º	1.º	120.419,22	60.209,61	180.628,83	267.601,14
	2.º	18.535,50	9.267,75	27.803,25	
	3.º	12.750,00	6.375,00	19.125,00	
	4.º	26.696,04	13.348,02	40.044,06	
		178.400,76	89.200,38		
3.º	1.º	839.547,00	417.023,50	1.256.570,50	28.474.275,54
	2.º	10.107.003,72	3.719.960,86	13.826.964,58	
	3.º	3.516.049,72	1.758.024,86	5.274.074,58	
	5.º	4.686.875,00	1.723.437,50	6.410.312,50	
	6.º	76.788,00	38.394,00	115.182,00	
	7.º	1.001.616,00	500.808,00	1.502.424,00	
	8.º	59.164,92	29.282,46	88.747,38	
			20.287.044,36	8.187.231,18	
4.º	1.º	862.500,00	431.250,00	1.293.750,00	1.293.750,00
5.º	Unico.	»	»	»	92.692.571,28
Marina.					
1.º	1.º	172.223,00	86.111,50	258.334,50	438.777,00
	2.º	120.295,00	60.147,50	180.442,50	
		292.518,00	146.259,00		
2.º	1.º	17.010,00	8.505,00	25.515,00	43.515,00
	4.º	12.000,00	6.000,00	18.000,00	
		29.010,00	14.505,00		
3.º	5.º	200.000,00	100.000,00	300.000,00	384.216,00
	6.º	144,00	72,00	216,00	
	7.º	56.000,00	28.000,00	84.000,00	
		256.144,00	128.072,00		866.508,00
Gobernación.					
1.º	1.º	450.377,50	225.188,75	675.566,25	1.337.603,46
	2.º	403.858,14	201.929,07	605.787,21	
	3.º	37.500,00	18.750,00	56.250,00	
		891.735,64	445.867,82		
2.º	1.º	7.434,00	3.717,00	11.151,00	111.976,65
	2.º	3.400,00	1.700,00	5.100,00	
	4.º	63.817,10	31.908,55	95.725,65	
		74.651,10	37.325,55		
3.º	2.º	6.400,00	3.200,00	9.600,00	126.224,22
	3.º	16.571,00	8.285,50	24.856,50	
	5.º	3.600,00	1.800,00	5.400,00	
	6.º	57.578,48	28.789,24	86.367,72	
		84.149,48	42.074,74		1.575.804,33

Capítulo.	Artículo.	CRÉDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
Ministerio de Obras públicas					
1.º	2.º	15.500,00	7.750,00	23.250,00	26.250,00
	3.º	2.000,00	1.000,00	3.000,00	
		17.500,00	8.750,00		
3.º	1.º	1.000,00	500,00	1.500,00	135.000,00
	5.º	74.000,00	37.000,00	111.000,00	
	6.º	15.000,00	7.500,00	22.500,00	
		90.000,00	45.000,00		
					161.250,00
RECAPITULACION					
Presidencia.					
1.º		263.355,00	131.677,50	395.032,50	25.825.651,75
2.º		16.125,00	8.062,50	24.187,50	
3.º		16.993.562,59	8.412.869,16	25.406.431,75	
4.º		»	»	»	
		17.273.042,59	8.552.609,16		
Guerra.					
1.º		41.771.296,40	20.885.648,20	62.656.944,60	92.692.571,28
2.º		178.400,76	89.200,38	267.601,14	
3.º		20.287.044,36	8.187.231,18	28.474.275,54	
4.º		862.500,00	431.250,00	1.293.750,00	
5.º		»	»	»	
		63.099.241,52	29.593.329,76		
Marina.					
1.º		292.518,00	146.259,00	438.777,00	866.508,00
2.º		29.010,00	14.505,00	43.515,00	
3.º		256.144,00	128.072,00	384.216,00	
		577.672,00	288.836,00		
Gobernación.					
1.º		891.735,64	445.867,82	1.337.603,46	1.575.804,33
2.º		74.651,10	37.325,55	111.976,65	
3.º		84.149,48	42.074,74	126.224,22	
		1.050.536,22	525.268,11		
Ministerio de Obras públicas					
1.º		17.500,00	8.750,00	26.250,00	161.250,00
3.º		90.000,00	45.000,00	135.000,00	
		107.500,00	53.750,00		
					121.121.785,36

ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS

	CREDITOS POR ARTICULOS		Total de los tres trimestres
	Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	
RESUMEN			
Presidencia del Consejo de Ministros.....	17.273.042,59	8.552.609,16	25.825.651,75
Ministerio de la Guerra.....	63.099.241,52	29.593.329,76	92.692.571,28
Idem de Marina.....	577.672,00	288.836,00	866.508,00
Idem de la Gobernación.....	1.050.536,22	525.268,11	1.575.804,33
Ministerio de Obras públicas.....	107.500,00	53.750,00	161.250,00
	82.107.992,33	39.013.793,03	121.121.785,36

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION DECIMOCUARTA				
			POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL				
			Subsección 1.ª—Territorio de Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña.				
			PERSONAL				
			Háberes activos.				
			Sueldos.				
1.º			1.º Jefes y Oficiales.....	1.º	135.750,00	67.875,00	203.625,00
			2.º Personal diverso.....	2.º	30.250,00	15.125,00	45.375,00
			3.º Personal auxiliar y contratado.....	3.º	23.047,50	11.523,75	34.571,25
			4.º Cuerpo de Suboficiales.....	4.º	77.500,00	38.750,00	116.250,00
			5.º Tropa europea.....	5.º	70.015,00	35.007,50	105.022,50
			6.º Tropa indígena.....	6.º	1.497.446,38	748.723,19	2.246.169,57
			7.º Enfermeras moras.....	7.º	1.800,00	900,00	2.700,00
					1.835.808,88	917.904,44	2.753.713,32
			Otras remuneraciones.				
2.º			1.º Gastos de representación.....	1.º	1.500,00	750,00	2.250,00
			2.º Gratificación de residencia.....	2.º	434.155,00	217.077,50	651.232,50
			3.º Gratificación de agua.....	3.º	198.857,36	99.428,68	298.286,04
			4.º Gratificación de mando de indígenas.....	4.º	43.800,00	21.900,00	65.700,00
			5.º Gratificación de montura.....	5.º	4.200,00	2.100,00	6.300,00
			6.º Premios de constancia.....	6.º	61.125,00	30.562,50	91.687,50
					743.637,36	371.818,68	1.115.456,04
			Asistencias y dietas.				
3.º			Unico. Dietas, pasajes y gastos de viaje.....	U.º	100.000,00	50.000,00	150.000,00
			Jornales.				
4.º			1.º Gratificaciones laborables.....	1.º	9.855,00	4.927,50	14.782,50
			2.º Socorros a presos.....	2.º	12.500,00	6.250,00	18.750,00
					22.355,00	11.177,50	33.532,50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º			MATERIAL				
			Material en general.				
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	Único.		Delegación gubernativa y servicios.....	U.º	4.702,50	2.351,25	7.053,75
			<i>De oficina, inventariable.</i>				
	1.º		Mobiliario.....	1.º	60.000,00	30.000,00	90.000,00
	2.º		Adquisición de libros para la Biblioteca.....	2.º	800,00	400,00	1.200,00
					60.800,00	30.400,00	91.200,00
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1.º		Para impresos, libros, encuadernaciones y estados de cuentas de la Administración central relativos a los servicios del territorio.....	1.º	3.000,00	1.500,00	4.500,00
	2.º		Para la emisión de sellos, impresos y publicaciones de las diversas oficinas del territorio.....	2.º	15.000,00	7.500,00	22.500,00
					18.000,00	9.000,00	27.000,00
	4.º		<i>Alquileres.</i>				
	Único.		Para alquileres de locales destinados a Dependencias del Estado en el territorio.....	U.º	3.750,00	1.875,00	5.625,00
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
	1.º		Gastos de carácter político.....	1.º	30.000,00	15.000,00	45.000,00
	2.º		Gastos eventuales.....	2.º	10.000,00	5.000,00	15.000,00
	3.º		Gastos de saneamiento.....	3.º	20.000,00	10.000,00	30.000,00
					60.000,00	30.000,00	90.000,00
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>				
	1.º		Subsistencias.....	1.º	130.000,00	65.000,00	195.000,00
	2.º		Hospitalidades.....	2.º	40.237,00	20.118,50	60.355,50
	3.º		Acuartelamiento.....	3.º	5.975,00	2.987,50	8.962,50
	4.º		Transportes.....	4.º	137.500,00	68.750,00	206.250,00
	5.º		Vestuario.....	5.º	194.410,00	97.205,00	291.615,00
					508.122,00	254.061,00	762.183,00
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>				
	Único.		Alimentación de ganado.....	U.º	140.926,50	70.463,25	211.389,75
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	1.º		Equipo.....	1.º	16.280,00	8.140,00	24.420,00
	2.º		Remonta.....	2.º	16.875,00	8.437,50	25.312,50
	3.º		Automóviles.....	3.º	45.000,00	22.500,00	67.500,00
	4.º		Herraje y monturas.....	4.º	7.562,90	3.781,45	11.344,35
	5.º		Correaes.....	5.º	550,00	275,00	825,00
					86.267,90	43.133,95	129.401,85
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>				
	1.º		Para entretenimiento de la Estación radiotelegráfica.....	1.º	10.000,00	5.000,00	15.000,00
	2.º		Para la conservación y entretenimiento de tres botes a remo de la Sección de Mar.....	2.º	750,00	375,00	1.125,00
					10.750,00	5.375,00	16.125,00
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>				
	Único.		Armamento.....	U.º	12.599,00	6.299,50	18.898,50

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
4.º	1.º		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.º		Edificios	1.º	525.000,00	112.500,00	637.500,00
	2.º		Abastecimiento de aguas.....	2.º	150.000,00	75.000,00	225.000,00
	3.º		Vías de comunicación.....	3.º	50.000,00	25.000,00	75.000,00
	4.º		Puertos	4.º	225.000,00	112.500,00	337.500,00
	5.º		Adquisiciones	5.º	»	»	»
					950.000,00	325.000,00	1.275.000,00
	2.º		<i>Instalaciones.</i>				
	Unico.		Para la instalación de una red telefónica permanente.	U.º	»	»	»
			Subsección 2.ª—Subvenciones al Presupuesto Colonial.				
3.º			GASTOS DIVERSOS				
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.º		Subvención de la metrópoli a la colonia para el déficit del presupuesto del Golfo de Guinea.....	2.º	916.340,34	458.170,17	1.374.510,51
	2.º		Subvención para el déficit del presupuesto del Sahara español y Río de Oro.....	3.º	406.350,00	203.175,00	609.525,00
					1.322.690,34	661.345,17	1.984.035,51

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimocuarta.

POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres.	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
Subsección primera.—Territorio de Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña.					
1.º	1.º	1.835.808,88	917.904,44	2.753.713,32	4.052.701,86
	2.º	743.637,36	371.818,68	1.115.456,04	
	3.º	100.000,00	50.000,00	150.000,00	
	4.º	22.355,00	11.177,50	33.532,50	
		2.701.801,24	1.350.900,62		
2.º	1.º	4.702,50	2.351,25	7.053,75	130.878,75
	2.º	60.800,00	30.400,00	91.200,00	
	3.º	18.000,00	9.000,00	27.000,00	
	4.º	3.750,00	1.875,00	5.625,00	
		87.252,50	43.626,25		
3.º	1.º	60.000,00	30.000,00	90.000,00	1.227.998,10
	2.º	508.122,00	254.061,00	762.183,00	
	3.º	140.926,50	70.463,25	211.389,75	
	5.º	86.267,90	43.133,95	129.401,85	
	6.º	10.750,00	5.375,00	16.125,00	
	7.º	12.599,00	6.299,50	18.898,50	
		818.665,40	409.332,70		
4.º	1.º	950.000,00	325.000,00	1.275.000,00	1.275.000,00
					6.686.578,71

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	

RECAPITULACION

1.º	2.701.801,24	1.350.900,62	4.052.701,86
2.º	87.252,50	43.626,25	130.878,75
3.º	818.665,40	409.332,70	1.227.998,10
4.º	950.000,00	325.000,00	1.275.000,00
	4.557.719,14	2.128.859,57	6.686.578,71

Subsección segunda.—Subvenciones al Presupuesto Colonial.

3.º	1.322.690,34	661.345,17	1.984.035,51
-----	--------------	------------	--------------

RESUMEN GENERAL

Subsección 1.ª	4.557.719,14	2.128.859,57	6.686.578,71
Subsección 2.ª	1.322.690,34	661.345,17	1.984.035,51
	5.880.409,48	2.790.204,74	8.670.614,22

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			SECCION DECIMOQUINTA				
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
1.º			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
1.º			Presidencia del Consejo de Ministros.....	4.º	83.500,00	41.750,00	125.250,00
2.º			Ministerio de Estado.....	5.º	8.916,66	4.458,33	13.374,99
3.º			Servicios de Justicia.....	6.º	78.916,54	39.458,27	118.374,81
4.º			Ministerio de la Guerra.....	7.º	10.886.668,31	5.519.107,03	16.405.775,34
5.º			Ministerio de Marina.....	8.º	2.846.413,00	1.423.206,50	4.269.619,50
6.º			Ministerio de la Gobernación.....	9.º	316.100,00	158.050,00	474.150,00
7.º			Servicios de Obras públicas.....	10	2.626.170,00	1.311.835,00	3.938.005,00
8.º			Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	11	152.376,66	76.188,33	228.564,99
9.º			Servicios de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	12	14.000,00	7.000,00	21.000,00
10			Servicios de Agricultura.....	13	91.100,00	14.250,00	105.350,00
11			Servicios de Industria y Comercio.....	14	91.500,00	45.750,00	137.250,00
12			Servicios de Comunicaciones.....	15	438.750,00	216.250,00	655.000,00
13			Ministerio de Hacienda.....	16	1.900.919,16	950.459,58	2.851.378,74
					19.535.330,33	9.807.763,04	29.343.093,37
2.º			Otras remuneraciones.				
1.º			Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.º	20.000,00	10.000,00	30.000,00
2.º			Ministerio de la Guerra.....	3.º	1.294.239,00	647.119,50	1.941.358,50
3.º			Ministerio de Hacienda.....	4.º	188.082,00	94.041,00	282.123,00
4.º			Ministerio de la Gobernación.....	5.º	53.125,00	26.562,50	79.687,50
5.º			Servicios de Agricultura.....	6.º	7.250,00	3.625,00	10.875,00
6.º			Servicios de Industria y Comercio.....	7.º	6.000,00	3.000,00	9.000,00
					1.568.696,00	784.348,00	2.353.044,00

Capítulo.....	Artículo.....	Tipo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupos en 1935.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
1.º	3.º	Unico.	<i>Asistencias y dietas</i>				
			Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.º	55.000,00	27.500,00	82.500,00
	4.º		<i>Jornales.</i>				
		1.º	Ministerio de Hacienda.....		7.900,00	3.950,00	11.850,00
		2.º	Servicios de Agricultura.....		258.250,00	»	258.250,00
					266.150,00	3.950,00	270.100,00
			<i>Haberes pasivos.</i>				
			<i>De carácter civil.</i>				
	5.º	Unico.	Ministerio de Hacienda	U.º	342.220,00	342.220,00	684.440,00
2.º			MATERIAL				
			<i>Material en general.</i>				
			<i>De oficina, no inventariable.</i>				
	1.º						
		1.º	Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.º	6.750,00	3.375,00	10.125,00
		2.º	Ministerio de Hacienda.....	3.º	1.561,30	780,90	2.342,70
					8.311,80	4.155,90	12.467,70
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			<i>Gastos varios.</i>				
			<i>De carácter general.</i>				
	1.º						
		1.º	Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.º	25.000,00	12.500,00	37.500,00
		2.º	Ministerio de la Guerra	3.º	29.000,00	14.500,00	43.500,00
		3.º	Ministerio de Hacienda.....	4.º	390,16	195,08	585,24
					54.390,16	27.195,08	81.585,24
5.º			EJERCICIOS CERRADOS				
		1.º	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló re-	1.º	»	»	»
		2.º	Ministerio de Agricultura.....	2.º	»	»	»
					»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimoquinta.

OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	19.535.330,33	9.807.763,04	29.343.093,37	32.733.177,37
	2.º	1.568.696,00	784.348,00	2.353.044,00	
	3.º	55.000,00	27.500,00	82.500,00	
	4.º	266.150,00	3.950,00	270.100,00	
	5.º	342.220,00	342.220,00	684.440,00	
		21.767.396,33	10.965.781,04		
2.º	1.º	8.311,80	4.155,90	12.467,70	12.467,70
3.º	1.º	54.390,16	27.195,08	81.585,24	81.585,24
5.º	Unico.	»	»	»	»
					32.827.230,31

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
RECAPITULACION					
1.º		21.707.293,33	10.965.781,04	32.673.074,37	
2.º		3.311,80	4.155,90	7.467,70	
3.º		51.590,16	27.193,83	78.784,00	
5.º		»	»	»	
		21.230.093,29	10.997.132,02	32.227.230,31	

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
SECCION DECIMOSEXTA							
PARO OBRERO							
Costos diversos.							
GASTOS VARIOS							
<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>							
3.º			1.º Para las atenciones que, con arreglo al artículo 1.º de la ley de 18 de Junio de 1935, correspondan a la Caja contra el Paro.....	1.º	675.000,00	337.500,00	1.012.500,00
4.º			2.º Para los auxilios económicos que se concedan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 18 de Junio de 1935.....	2.º	70.353.193,51	18.225.000,00	88.578.193,51
					71.023.193,51	18.562.500,00	89.590.693,51
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias.</i>							
1.º			1.º Para construcción de obras públicas y trabajos complementarios y pago de intereses por obra adelantada.....	1.º	34.330.452,51	23.025.000,00	57.355.452,51
			2.º Para la construcción de edificios públicos (Ley de 18 de Junio de 1935).....	2.º	13.250.000,00	3.375.000,00	16.625.000,00
					47.580.452,51	27.000.000,00	74.580.452,51

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimosexta.

PARO OBRERO

Capítulo.	Artículo.	CREDITOS POR ARTICULOS			Total por capítulos.
		Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
3.º	4.º	71.023.193,51	18.562.500,00	89.590.693,51	89.590.693,51
4.º	1.º	47.580.452,51	27.000.000,00	74.580.452,51	74.580.452,51
					164.171.146,02
RECAPITULACION					
3.º		71.023.193,51	18.562.500,00	89.590.693,51	
4.º		47.580.452,51	27.000.000,00	74.580.452,51	
		118.603.646,02	45.562,00	164.171.146,02	

RESUMEN GENERAL

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
	Primero y segundo trimestres	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1. ^a —Presidencia de la República.....	1.125.000,00	562.500,00	1.687.500,00
— 2. ^a —Cámara Legislativa.....	4.892.750,00	2.448.375,00	7.341.125,00
— 3. ^a —Deuda pública.....	511.336.472,06	251.522.215,71	762.858.687,77
— 4. ^a —Clases pasivas.....	160.731.475,00	79.865.737,50	240.597.212,50
— 5. ^a —Tribunal de Cuentas de la República.....	805.866,66	406.058,33	1.211.924,99
— 6. ^a —Tribunal de Garantías Constitucionales.....	584.500,00	292.250,00	876.750,00
	679.476.063,72	335.097.136,54	1.014.573.200,26
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	8.673.093,00	4.336.546,50	13.009.639,50
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	9.454.603,52	4.689.926,76	14.144.530,28
— 3. ^a —Ministerios de Justicia y de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	68.245.204,06	34.086.227,03	102.331.431,09
— 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	270.500.149,50	124.403.358,21	394.903.507,71
— 5. ^a —Ministerio de Marina.....	117.182.293,90	39.297.092,20	156.479.386,10
— 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	146.247.529,72	73.184.061,05	219.431.590,77
— 7. ^a —Ministerios de Obras públicas y de Comunicaciones y Marina mercante.....	433.839.995,02	222.575.911,51	656.415.906,53
— 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	177.265.263,98	86.681.034,00	263.946.297,98
— 9. ^a —Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio.....	68.294.768,20	32.592.448,85	100.887.217,05
— 10.—Ministerio de Hacienda.....	37.115.163,44	45.557.581,72	82.672.745,16
— 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas...	80.832.097,60	40.238.548,80	121.070.646,40
— 12.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	220.850.347,84	120.875.173,92	341.725.521,76
— 13.—Acción de España en Marruecos.....	82.107.992,33	39.013.793,03	121.121.785,36
— 14.—Posesiones españolas del Africa occidental.....	5.880.409,48	2.790.204,74	8.670.614,22
— 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	21.830.098,29	10.997.132,02	32.827.230,31
— 16.—Paro obrero.....	118.608.646,02	45.562.500,00	164.171.146,02
	1.866.927.655,90	926.881.540,34	2.793.809.196,24
RECAPITULACION			
Obligaciones generales del Estado.....	679.476.063,72	335.097.136,54	1.014.573.200,26
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	1.866.927.655,90	926.881.540,34	2.793.809.196,24
TOTAL GENERAL.....	2.546.403.719,62	1.261.978.676,88	3.808.382.396,50

Madrid, 10 de Julio de 1936.—El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos y Ramos.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETOS

Existiendo en el personal médico de la Lucha Antituberculosa del Estado situaciones muy diversas como consecuencia de criterios distintos observados en los primeros momentos de esta organización; habiendo emitido el Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa, creado por Decreto de 26 de Marzo del corriente año, informe sobre la cuestión, y ante la necesidad y urgen-

cia de cubrir las vacantes actuales, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo médico de la Lucha Antituberculosa de España comprenderá las siguientes categorías de cargos:

- Directores de Centros.
- Médicos ayudantes de Dispensarios y Jefes clínicos de Centros.
- Médicos internos y residentes en Sanatorios, Hospitales y Preventorios.
- Médicos especialistas y consulto-

res en disciplinas complementarias de la fisiología.

Artículo 2.º Los Directores desempeñarán sus plazas con carácter permanente y serán seleccionados por los siguientes turnos:

- Concurso de méritos entre los que, habiendo ingresado por oposición o concurso-oposición, dirijan Centros de la Lucha Antituberculosa del Estado.

Podrán tomar parte en este concurso los Médicos ayudantes, residentes e internos de Sanatorios, Hospitales y Preventorios que, habiendo ingresado por oposición o concurso-oposición al

servicio de la Lucha Antituberculosa del Estado, lleven un mínimo de cinco años de ejercicio de su cargo.

En el concurso serán valorados los méritos por este orden:

Primero. Eficacia de la gestión inherente a su cargo y justificación de las causas cuando tal labor no sea satisfactoria.

Segundo. Su labor de enseñanza social y profesional sobre fisiología.

Tercero. Sus aportaciones científicas.

Cuando del examen de los méritos adjudicados no resalte claramente la superioridad de algún concursante, deberán realizarse ejercicios complementarios para decidirla. Estos ejercicios habrán de efectuarse siempre que los solicitantes ejerzan cargos en Centros de distinta naturaleza del vacante.

b) Las resultas del concurso señaladas en el párrafo a) se proveerán por concurso-oposición libre, estimándose como mérito relevante el título de ayudante, interno o residente de la Lucha Antituberculosa del Estado.

c) Cuando, a juicio de la Superioridad, previo informe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa, se precise para el desempeño de la dirección de un determinado Centro capacidad en distintas disciplinas, además de las copias de la especialidad, podrá convocarse la plaza a concurso-oposición libre, precisando en la convocatoria las condiciones del mismo.

A partir de la publicación de este Decreto, las oposiciones a ingreso en Sanatorios y Dispensarios deberán hacerse por separado.

Artículo 3.º Los Médicos ayudantes desempeñarán sus plazas con carácter permanente, y sus vacantes se cubrirán por concurso de méritos en idénticas condiciones a las señaladas en el párrafo a) del artículo anterior, saliendo las resultas a concurso-oposición libre.

Artículo 4.º Los residentes e internos en los Sanatorios, Hospitales, y Preventorios serán nombrados de entre una terna libre que, con expresión de los méritos de cada uno, será formulada por el Director del Centro correspondiente e informada por el Comité Nacional.

Los nombramientos serán por un año, prorrogable cuatro veces por períodos de igual tiempo, sin que en ningún caso pueda volver a ratificarse el nombramiento pasados los cinco años del ingreso.

La prórroga anual será acordada o desestimada por la Superioridad, previa propuesta del Director del establecimiento, en la que conste la labor

del interesado durante el anterior plazo.

Artículo 5.º Los especialistas y consultores en disciplinas complementarias de la fisiología serán nombrados por concurso-oposición, según lo acuerde el Comité Nacional para cada caso.

Artículo 6.º Todos los Tribunales que hayan de juzgar los concursos y concursos-oposición para el nombramiento de Directores y Ayudantes estarán constituidos por un Presidente (Vocal médico del Comité Nacional), tres Directores de Centros oficiales de Lucha Antituberculosa y un Médico que no pertenezca a la misma, nombrados todos ellos por el Director general de Sanidad.

El Comité Nacional propondrá en cada caso a la Superioridad el Tribunal que ha de juzgar el concurso o concurso-oposición para la provisión de plazas de especialistas.

Artículo 7.º Para cubrir las vacantes de los Dispensarios antituberculosos se tendrá en cuenta la existencia de dos clases de Dispensarios:

a) Centrales, de los que sólo existirá uno en cada capital de provincia, a excepción de Madrid, que conservará los tres en actual funcionamiento.

b) Filiales, en el número que para cada provincia se señale, sin que en la capital de la provincia pueda ser superior a dos, excepto en Madrid.

Artículo 8.º En cada Dispensario central existirá la siguiente plantilla médica:

a) Médico Director.

b) Médicos Ayudantes, cuyo número será fijado para cada caso, pero sin que pueda exceder de cuatro.

c) Médicos especialistas de Pediatría, Otorrinolaringología y Análisis de laboratorio.

d) Médicos consultores de Huesos y Articulaciones y Gastropatología.

Artículo 9.º Los Dispensarios que puedan estar relacionados con los Institutos provinciales de Higiene se organizarán de manera que sean éstos los que sirvan las especialidades con el personal médico ya existente. Esta conexión no debe establecerse en aquellos Dispensarios que cuenten con un radio de acción inmediata superior a 150.000 habitantes, debiendo estos Dispensarios contar con el cuadro completo y propio de especialistas.

Artículo 10.º La existencia o no de Médicos consultores será fijada para cada provincia.

Los tres Dispensarios centrales de Madrid utilizarán los servicios de un solo encargado en cada materia.

Artículo 11. Los Dispensarios centrales contarán, además, con personal auxiliar técnico, constituido por nueve Enfermeras por cada 150.000 habitantes o fracción existentes en la zona de acción inmediata, y sin que en ningún caso cualquier Dispensario central pueda tener más de veinte Enfermeras.

Artículo 12. Los Dispensarios filiales estarán a cargo de un Médico Jefe, que será uno de los Ayudantes del correspondiente Dispensario central, pudiendo turnar periódicamente por este cargo, y a juicio del Director del Dispensario central, todos los Ayudantes de éste último.

Artículo 13. El Director del Dispensario central señalará los casos en que el Dispensario filial deba incrementar su personal médico con otro Ayudante del central, ejerciendo entonces la jefatura del Dispensario filial el Médico ayudante más antiguo.

Artículo 14. Las especialidades estarán servidas en los Dispensarios filiales por los Médicos a cuyo cargo corran las del Dispensario central, los cuales deberán desplazarse en los días y hora que el Director del Dispensario central señale.

Artículo 15. El personal técnico auxiliar de cada Dispensario filial estará constituido por un mínimo de cinco Enfermeras y máximo de diez.

Artículo 16. Para la provisión de las plazas de personal médico en los Sanatorios se tendrá en cuenta la existencia de dos categorías de Centros:

A) Sanatorios, Enfermerías u Hospitales-Sanatorios de 100 o más camas.

B) Núcleos inferiores a este tipo.

Artículo 17. En el grupo A) existirá la siguiente plantilla:

a) Médico Director, cuyo cargo será incompatible con cualquier otro de la Lucha Antituberculosa; podrá no residir en el Centro, a excepción de aquellos casos en que las dificultades de comunicaciones obliguen a ello.

b) Un Médico interno fisiólogo por cada núcleo de 50 enfermos, teniendo la obligación de residir en el Centro y sin poder dedicarse al ejercicio libre de la profesión.

c) Un Médico interno encargado de los servicios del laboratorio.

Artículo 18. Los servicios de las especialidades complementarias (radiología, otorrinolaringología y odontología) estarán a cargo de especialistas que prestarán sus servicios en un Centro o en varios, según las circunstancias de cada caso. Los dos primeros (radiología y otorrinolaringología) podrán ser desempeñados por

los Médicos internos si tienen capacidad para ello.

Artículo 19. En los Sanatorios del grupo B), la dirección médica podrá ser encargada, según los trámites reglamentarios, al Director del Dispensario más cercano, si éste no tiene un radio de acción inmediata superior a 100.000 habitantes, ya que entonces en ningún caso se simultanearán ambas direcciones.

Artículo 20. Si el Sanatorio del grupo B) estuviese emplazado en las cercanías o en la misma localidad donde hubiera un Centro secundario con sección de tuberculosis, la plaza de Director del Sanatorio se proveerá como las del grupo A), de acuerdo con el presente Reglamento, pasando el nombrado Director a desempeñar la plaza de Médico de la sección de tuberculosis del Centro secundario.

Artículo 21. Cuando las circunstancias de emplazamiento y comunicaciones lo aconsejen o no exista un Médico interno, podrá ser obligatoria la residencia del Director en el Sanatorio.

Artículo 22. Los Sanatorios del grupo B) tendrán un Médico residente por cada núcleo de 50 enfermos.

Artículo 23. Los servicios de especialidades en estos Centros sanatoriales estarán a cargo de los facultativos que lleven los del Dispensario más cercano.

Artículo 24. Los Sanatorios-Escuelas contarán con un Médico interno por grupo de 75 enfermos, no pudiendo haber más de dos.

Artículo 25. Se gestionará del Ministerio de Instrucción pública la creación de una Escuela primaria, servida por personal del Magisterio Nacional, en cada Sanatorio-Escuela.

Artículo 26. El número de empleados auxiliares técnicos de cada Centro de hospitalización los fijará la Dirección general de Sanidad, previo informe del Comité Nacional en cada caso.

Artículo 27. Los Centros que por su escaso número de camas o por depender administrativamente de entidades distintas no puedan ser comprendidos en esta norma general, se registrarán por la que dicte la Dirección general de Sanidad, previo informe del Comité para cada caso.

Artículo 28. Todas las instituciones del Estado que realicen exclusivamente funciones de lucha antituberculosa dependiendo directamente de la Subsecretaría de Sanidad, cubrirán sus vacantes con arreglo a lo dispuesto en este Decreto, quedando derogado todo lo que se oponga a su aplicación.

Artículo 29. Los dieciséis Médicos del extinguido Real Patronato de Lucha Antituberculosa que por sentencia del Tribunal Supremo fueron reintegrados en el servicio, a virtud de Orden de 7 de Septiembre de 1934, quedarán, conforme señalaba la citada sentencia y disposición ministerial de referencia, reincorporados en sus respectivas plazas de Profesores del Cuerpo médico de la Lucha Antituberculosa y sin haber lugar al percibo de retribución.

Dado en El Pardo a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

JUAN LLUHÍ VALLESCÁ.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.º del Decreto de 7 de los corrientes reorganizando el Consejo Nacional de Sanidad, se nombran Consejeros electivos del mismo Cuerpo, como especializados en las respectivas materias: a D. Manuel Martín Salazar, Académico de la Nacional de Medicina; D. Marcelino Paseua Martínez, Médico Jefe de la Sección de Estadísticas Sanitarias de la Dirección general de Sanidad; D. Jorge Ramón Fañanás, Subdirector del Instituto Nacional de Sanidad; D. Eduardo Gallardo Martínez, Jefe de Servicio del mencionado Instituto; D. Servando Barbero Saldaña y D. Rafael Méndez Martínez, Jefes de Sección del Instituto Nacional de Terapéutica Experimental; D. Jorge Francisco Tello Muñoz y D. José Sánchez Covisa, Catedráticos de la Facultad de Medicina de Madrid; D. Alberto Chalmeta Tomás y D. Antonio Madinaveitia Tabuyo, Catedráticos de la Facultad de Farmacia de Madrid; don Antonio Zulueta Escolano, Profesor del Museo Nacional de Ciencias Naturales; D. Tomás Campuzano Ibáñez, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid; D. José Sopena Boncompagni, Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla; D. Gonzalo Rodríguez Lafora, miembro del Consejo Superior Psiquiátrico; D. Manuel Rivas Cherif, miembro del Comité Central de la Lucha contra el tracoma y otras causas de ceguera; D. Luis Sayé Sampere, miembro del Comité Nacional de la Lucha antituberculosa; don Julio Bejarano Lozano, Médico del Dispensario antiveneréneo Azúa, de Ma-

dríd; D. Aurelio Romeo Lozano, Director de la Institución municipal de Puericultura y Maternología de Madrid; D. Pedro Domingo Sanjuán, Bacteriólogo del Laboratorio Municipal de Barcelona; D. Juan Manuel Remis de Prado y D. Francisco Carreras Roura, Farmacéuticos; D. Francisco Javier Elola y Díaz Varela, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo; D. Mariano Granados Aguirre, Magistrado de la Sala quinta del citado Tribunal; D. Rafael Bergamín Gutiérrez y D. Emilio Fernández Peña Pineda, Arquitectos; D. Cayetano Rodríguez Noguera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; D. Rodrigo de Rodrigo Jiménez, Ingeniero de Minas; D. José Trillo Sanz, Ingeniero de Montes; D. Carlos Montilla Escudero, Ingeniero agrónomo, y D. Carlos Moncada Carreño, Ingeniero industrial.

Dado en El Pardo a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

JUAN LLUHÍ VALLESCÁ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

La exportación de tomate de las islas Canarias, una de las principales riquezas del Archipiélago, ha venido realizándose en los últimos tiempos de una manera desordenada, que ha causado cuantiosas pérdidas a los productores y exportadores.

En primer lugar, la libertad de embarques lanzaba a Las Palmas y a Tenerife a una competencia inútil y ruinosa.

Por otra parte, al aglomerarse en ciertos momentos las llegadas en los mercados extranjeros los precios bajaban a un nivel ruinoso.

En esta situación, el Poder público no puede continuar indiferente, sino que se hace preciso intervenir para dictar una regulación en los embarques que los distribuya equitativamente entre las dos provincias y les asegure un ritmo adecuado a las necesidades de los mercados extranjeros, además de requisitos mínimos en cuanto a tipificación y envase, que contribuyan a levantar y afirmar el crédito del tomate canario.

Se han previsto normas para la campaña de exportación 1936-37 que deberán de ser mantenidas o rectificadas en las campañas sucesivas, de acuerdo con las enseñanzas de la realidad. En las normas se procura defender los in-

tereses de los Sindicatos de productores y de los modestos cosecheros individuales:

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto, y durante toda la campaña 1936-37, para exportar tomates de las islas Canarias será necesario, además de los requisitos exigidos en los artículos 1.º y 8.º del Decreto de 8 de Noviembre de 1930, una licencia de exportación expedida por el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de las provincias de Las Palmas y de Tenerife.

Artículo 2.º Los tipos del tomate que se exporten por las dos provincias durante la campaña 1936-37 serán los siguientes:

Milímetros.	Señal.
36-40	P.
40-45	MP.
45-50	MP. especial.
50-55	MMM.
55-60	MM.
60-65	M.
Mayores de 65.	G.

Dentro de cada envase comprendido en uno de los tipos indicados la diferencia de tamaño entre los tomates solamente podrá ser de dos milímetros, conforme a las prescripciones del artículo 6.º del Decreto de 8 de Noviembre de 1930, bien entendido que este margen de tolerancia debe estar siempre comprendido dentro de los límites que anteriormente se han asignado a cada tipo.

En los envases se pondrá, además del número correspondiente del Registro Oficial de Exportadores y al lado de las letras que indican el tipo, un círculo, en el interior del cual irá escrito el número de milímetros de diámetro de los tomates contenidos en el envase.

Igualmente habrá de escribirse en el envase el nombre de la isla de procedencia, y, entre paréntesis, a continuación, la palabra "Canarias".

Artículo 3.º Durante toda la campaña de exportación de tomate de 1936-1937, éste no podrá ser enviado al extranjero más que en los siguientes envases:

- Cestos de 12 kilogramos, peso neto.
- Añados con turba, de cuatro cajas, de 32 kilogramos, peso neto.
- Cajitas con papel, solas o en ata-

dos, de cinco kilogramos, peso neto cada cajita.

Envases de cartón en celdillas de 11 kilogramos, peso neto.

No se autorizarán los embarques de tomate en otros envases; pero, en caso de que cualquier exportador proponga la adopción de un envase nuevo, debe informar la Comisión Interprovincial de Exportación, y la Dirección general de Comercio resolverá lo procedente.

Artículo 4.º A los efectos de restringir la exportación cuando el precio mínimo del tomate en los mercados extranjeros no se considere remunerador, se entenderá por precio mínimo, para la campaña 1936-37, el de cinco pesetas por cesto de 12 kilogramos sobre muelle de Tenerife o Las Palmas, embalado y acondicionado para el transporte. Para los demás envases, el precio mínimo será el que resulte con relación a esta base.

Cuando este precio mínimo cambie por causas accidentales dentro de la misma campaña, podrá hacerse la rectificación por la Dirección general de Comercio, a propuesta de la Comisión Interprovincial de Exportación.

Artículo 5.º La parte correspondiente a Canarias en los cupos señalados por los Gobiernos de los países en que esté contingentada la entrada de tomates, así como en los cupos de toda índole que la Dirección general de Comercio señale para los envíos a países no contingentados, se distribuirá entre ambas provincias, para la campaña 1936-37, conforme a la siguiente proporción:

Las Palmas, 58 por 100.

Tenerife, 42 por 100.

Artículo 6.º Habida cuenta de las especiales condiciones agrometeorológicas de cada isla, y para que las exportaciones respectivas guarden en todo momento las debidas proporciones que resultan del estudio estadístico de sus producciones normales, se dividirá la zafra del tomate en tres períodos:

1.º Que comprende los meses de Octubre y Noviembre (nueve primeras semanas estadísticas).

2.º De Diciembre a Marzo, ambos inclusive (semanas décima a vigésima-séptima, inclusive).

3.º Que comprende Abril y Mayo (semanas vigésimo-octava a trigésima-quinta, ambas inclusive).

Para la campaña 1936-37, durante el primer y tercer períodos, se dividirá semanalmente el cupo entre Las Palmas y Tenerife en partes iguales. En el segundo, se asignará, respectivamente, a cada una el 63 por 100 y el 37 por 100 del cupo total de cada se-

mana, de modo que, en todo caso, resulte distribuido el total de la zafra entre ambas provincias en la proporción de 58 por 100 para Las Palmas y de 42 por 100 para Tenerife, conforme a lo prescrito en el artículo anterior.

Artículo 7.º El cupo semanal será distribuido, dentro de cada provincia, en la forma siguiente:

a) El 90 por 100 se concederá a los antiguos exportadores en proporción a la intensidad media de su exportación durante las dos últimas campañas por este orden de prelación:

1.º Sindicatos Agrícolas que exporten la cosecha de sus afiliados.

2.º Productores-exportadores individuales que exporten su propia cosecha.

3.º Exportadores y sus Asociaciones.

b) El 10 por 100 restante se reservará a los nuevos Sindicatos Agrícolas y a los nuevos productores individuales que quieran exportar su propia cosecha, pero teniendo en cuenta lo que representa su producción en relación con la de toda la provincia y debiendo ser distribuido su cupo proporcionalmente para todos los mercados.

Artículo 8.º A los efectos del cómputo de los cupos semanales, se entenderá que los barcos de líneas regulares corresponderán a la semana que tienen marcada en sus itinerarios oficiales, aunque retrasen o adelanten su viaje por una causa accidental, entendiéndose por fecha del barco la desahogada.

En todo caso, cada buque quedará comprendido en una misma semana para las dos Islas.

Artículo 9.º Queda terminantemente prohibida la exportación de tomate verde, entendiéndose por tal el que no tenga iniciado exteriormente el cambio de coloración característica del llamado "pintón".

Artículo 10. Los exportadores de tomates de las Islas Canarias deberán incluir en sus envíos todo el material de propaganda que las Comisiones de Exportación les suministren gratuitamente con este objeto.

Artículo 11. La inspección de las operaciones de carga y estiba y la expedición del certificado previsto en el artículo 14 y siguientes del Decreto de 8 de Noviembre de 1930, en lo que se refiere a las condiciones necesarias para la buena conservación y perfecta llegada del producto, queda a cargo del S. O. I. V. R. E., que cuidará especialmente de que los embarques se realicen ajustándose a todas las pres-

cripeiones del artículo 12 del mencionado Decreto.

Artículo 12. En el caso de que la Comisión Interprovincial de Exportación tome por unanimidad el acuerdo de proponer a la Dirección general de Comercio cualquier modificación en esas normas, se estudiará rápidamente la posibilidad de acceder a la revisión solicitada, siempre que la Administración no tenga alguna razón para denegarla.

Artículo 13. En la primera quincena de Junio de 1937 los productores y exportadores de tomates de las Islas Canarias, individuales o sindicados, podrán dirigirse al Ministerio de Industria y Comercio indicando los resultados que para ellos ha tenido la regulación de la campaña 1936-37, y, en su caso, formulando las peticiones de reforma de las normas.

Con estos antecedentes, unidos a las demás informaciones oportunas, el Ministerio de Industria y Comercio dictará en la segunda quincena del citado mes el Decreto que haya de regular la campaña de exportación de tomates canarios de 1937-38.

Artículo 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
PLÁCIDO ALVAREZ BUYLLA DE LOZANA.

El Decreto de 3 de Julio corriente fija el cupo para la importación del maíz durante el año 1936, y con el fin de que se lleve a la práctica el cumplimiento del Tratado comercial hispanoargentino, es necesario dictar las normas conducentes a una distribución adecuada entre las distintas regiones españolas de consumo.

Para ello, y teniendo en cuenta las enseñanzas derivadas de la importación realizada en 1935, conviene acoplar la asignación por puertos a una exacta adecuación de las necesidades de la zona a que sirven, dejando un remanente sin asignar a ningún puerto determinado, por si hubiera peticiones para los no incluidos, y se demostrara que las necesidades de consumo del cereal aconsejaban la asignación de alguna cantidad.

La distribución interior en cada puerto ha de conjugar las reglas que, con carácter general, se han dictado por este Departamento, con aquellas modalidades que ofrece la importación de maíz, dando entrada en el cupo de reserva a las entidades de carácter ganadero y a los almacenistas al por ma-

yor de cereales que no se hubieran dedicado a la importación durante el período base del contingente, precisando el destino que ha de darse al remanente que pueda existir en cada uno de los grupos de beneficiarios.

Al mismo tiempo y con el fin de que en punto tan importante como la fijación de un derecho arancelario se puedan coordinar los intereses agrícolas y ganaderos con los de carácter comercial, parece oportuno que una Junta, constituida por representantes de los organismos oficiales que tienen a su cargo el desenvolvimiento de aquellos intereses, se reúna en el momento preciso, para que de las reuniones celebradas surja un acuerdo que conjugue los distintos aspectos y puntos de vista citados.

En vista de las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La importación de las 110.000 toneladas de maíz argentino a que se refiere el Decreto de 3 de Julio de 1936, se realizará por los puertos y en la forma que se dispone en el presente Decreto.

Artículo 2.º Los puertos habilitados en principio para la importación de maíz y las cantidades de cupo que se asignan a cada uno de ellos, son los siguientes:

Barcelona, 40.000 toneladas.
Palamós, 4.000.
Palma de Mallorca, 3.000.
Valencia, 12.000.
Cartagena, 3.000.
Vigo, 3.000.
La Coruña, 3.000.
Avilés, 5.000.
Gijón, 6.000.
Santander, 12.000.
Bilbao, 9.000, y
Pasajes, 3.000.

Las 7.000 toneladas restantes quedarán para atender las demandas que pudiera haber de alguno de los puertos no especificados; bien entendido que, en el caso de que no se produjera ninguna, revertirá dicha cifra a los puertos con cupo y en proporción al que tienen asignado. Igual ocurrirá con el remanente que de las 7.000 toneladas pudiera quedar, una vez atendidas las demandas de los puertos sin cupo determinado.

Sin embargo, cuando en alguno de los puertos con cupo se hubiera producido remanente por haberse atendido a las necesidades del mismo, quedará excluido dicho puerto de la distribución del remanente que quedara de las 7.000 toneladas.

Artículo 3.º La importación de las

110.000 toneladas de maíz argentino se realizará en dos etapas: la primera, que comprenderá desde el momento en que se celebren las operaciones de licitación hasta el día 30 de Septiembre de 1936, y la segunda, cuando se considere oportuno, avisando con un mes de antelación a su habilitación por medio de la publicación en la Gaceta de un orden ministerial.

La cuantía del cupo a distribuir en la primera etapa será de un 60 por 100 del cupo global, y en la segunda, el resto, o sea el 40 por 100 de dicho cupo global.

Las fechas tope se referirán a los desembarques en puerto español y declaración a consumo de la mercancía, admitiéndose, en el caso de que así se considere oportuno, una tolerancia máxima de diez días para aquellas partidas desembarcadas antes de la fecha de finalización del período y que, por una u otra causa, no hubieran sido despachadas.

Artículo 4.º Los cupos que el artículo 2.º del presente Decreto fija para cada uno de los puertos de importación se distribuirán, dentro de él, con arreglo a las siguientes normas:

A) Cupo ordinario, constituido por el 60 por 100 del cupo global. Será repartido entre los importadores habituales del puerto, en proporción a lo que arrojen las certificaciones de Aduanas, demostrativas de las recepciones de cada interesado por el puerto de referencia.

B) Cupo de reserva, integrado por el 40 por 100 restante del cupo del puerto. Se distribuirá entre:

a) Importadores habituales del puerto que hayan tenido su actividad interrumpida por causas de fuerza mayor que afecten a la base comercial del negocio; pero que sean independientes de las circunstancias personales que concurren en el interesado. Cupo para este grupo: el 5 por 100 de lo que tenga asignado el puerto.

b) Entidades específicamente ganaderas y Cooperativas o Sindicatos de carácter predominantemente ganadero que soliciten la importación de maíz por los puertos; y entidades sindicales de las regiones gallega y asturiana que suministren a sus asociados el maíz como alimento humano; cupo para este grupo: el 25 por 100 de lo que tenga asignado el puerto.

c) Almacenistas de cereales que satisfagan la matrícula de "Cereales y harinas al por mayor" desde 1.º de Enero de 1936, y Sociedades o Compañías que, satisfaciendo una cuota superior a la de dicha matrícula, demuestren por su contabilidad sellada

haber efectuado transacciones de maíz durante el año 1935.

d) Importadores habituales que tengan un cupo ordinario inferior a lo que corresponda a los almacenistas del grupo c).

Para los grupos c) y d) se reservará en cada puerto el 10 por 100 del cupo que tenga asignado el mismo en la distribución hecha por el artículo 2.º

Artículo 5.º La distribución del cupo ordinario de cada puerto se realizará en la siguiente forma: Se dividirá el 60 por 100 del cupo del puerto por el promedio anual que arrojen los certificados de Aduanas, que, como justificante, hayan presentado los importadores, y que se refieran a las recepciones de maíz habidas por el mismo puerto durante los años 1931 y 1932; el cociente será el coeficiente de prorrateo del puerto, que se aplicará individualmente a cada promedio para calcular la asignación del importador.

Los certificados de Aduanas que presenten los importadores habituales solamente serán válidos para la obtención de cupo en el puerto de su expedición, sin que sea posible la transferencia de certificados de un puerto a otro, ni acumular los de varios puertos correspondientes a un mismo solicitante en uno de ellos.

Artículo 6.º Para el cálculo de las asignaciones correspondientes a cada uno de los grupos del cupo de reserva se seguirán las normas que a continuación se indican:

Para los importadores habituales comprendidos en el grupo a), y una vez demostrada la causa de fuerza mayor, se calculará la diferencia que exista entre la suma de importaciones realizadas por el solicitante durante los años 1931 y 1932 y la que efectuó durante los años 1925 y meses de Enero a Octubre de 1926. Esta diferencia será la cantidad base en proporción a la cual participarán los calificados, y entre tales cantidades base se prorrateará el 5 por 100 del cupo del puerto, que según el artículo 4.º se reserva para este grupo.

En el caso de que en un puerto no existan importadores habituales calificados dentro de este grupo o la cifra que a ellos pueda corresponderles, a virtud del cálculo a que se refiere el párrafo anterior, fuera menor que la del 5 por 100 reservado, este 5 por 100 en el primer supuesto, o el remanente que quedará, en el segundo supuesto, se distribuirá por partes iguales entre los participantes del grupo b) y los de los grupos c) y d).

Para las entidades comprendidas en el grupo b), la distribución del 25 por 100 a ellas reservado se efectuará en relación con el cálculo de necesidades derivado del número de cabezas de ganado pertenecientes a los asociados de la entidad, cuando ésta sea de carácter ganadero; si se trata de entidades sindicales que suministran maíz a sus asociados para alimentación humana, el reparto se hará en proporción al número de asociados.

Para determinar la necesidad de las entidades de carácter ganadero se tendrá en cuenta el informe emitido por la Dirección general de Ganadería, a la vista de la lista de socios y cabezas de ganado que cada uno posea. En el caso de que sean varias las entidades ganaderas calificadas en un puerto, se prorrateará la cifra que a ellas corresponda sobre la base de las necesidades fijadas por aquel Centro directivo.

Para los almacenistas comprendidos en el grupo c) se distribuirá el 10 por 100 que se les reserva en cada puerto, entre los calificados que soliciten importar por el mismo. La distribución se hará por partes iguales, es decir, dividiendo el 10 por 100 entre el número de calificados y asignando a cada uno de ellos una cantidad igual al cociente de la división. Ningún almacenista podrá participar más que en la distribución de un puerto.

A los importadores habituales comprendidos en el grupo d), o sea a aquellos cuyo cupo ordinario sea menor del que les haya correspondido a los almacenistas del grupo c), del mismo puerto, se les dará la cantidad necesaria para igualar el cupo de los almacenistas y Sociedades, rebajando la cifra de estos participantes en la cuantía necesaria para que la suma de las diferencias de corrección y la de los almacenistas y Sociedades sea igual al 10 por 100 del puerto.

Artículo 7.º Los importadores habituales que deseen ser incluidos en la distribución del cupo ordinario del maíz elevarán a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, antes de la una de la tarde del día 24 de Julio de 1936, instancia acompañando certificaciones de Aduanas de las cantidades de maíz declaradas a consumo y despachadas durante los años 1931 y 1932, o haciendo mención de obrar ya en este Departamento, por haberlas remitido dentro del plazo que para la importación del maíz en 1935 fué fijado en el Decreto de 11 de Junio de dicho año.

A la instancia acompañarán un certificado de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, de la demarcación correspondiente a su residencia, en el que se haga constar que el solicitante se halla al corriente en el pago de la contribución que le faculta para importar el maíz del extranjero.

Artículo 8.º En el mismo plazo establecido en el artículo 7.º y con separación de la que, en su caso, hayan elevado para participar en el cupo ordinario, los que se consideren comprendidos en el grupo a) del cupo de reserva elevarán instancia a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acompañada de todos aquellos documentos que juzguen acreditativos de la demostración de causa de fuerza mayor, indicando además certificaciones de Aduanas de sus importaciones de maíz durante los años 1925 y meses de Enero a Octubre de 1926, para que el cómputo del cupo, en su caso, se haga en la forma que establece el artículo 6.º

Artículo 9.º Las entidades comprendidas en el grupo b) del cupo de reserva, posibles participantes, elevarán a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria instancia acompañando relación nominal de los socios, certificada por el Secretario de la entidad. En el caso de que se trate de una entidad ganadera, la relación indicará, en columnas a la derecha, el número de cabezas de ganado que cada asociado posee, con especificación de la especie, tomando estos datos del último censo que haya efectuado la entidad. Indicarán asimismo en sus instancias los puntos por donde desean recibir el maíz y la cantidad por cada uno de ellos, en el caso de que, por ser de carácter nacional o abarcar más de una región ganadera, así convenga al abastecimiento del ganado de sus socios.

La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria remitirá las instancias de las entidades ganaderas y los documentos anejos a las mismas a la Dirección general de Ganadería, del Ministerio de Agricultura, la cual ordenará en un plazo de cinco días todos los servicios que juzgue oportunos para determinar en un informe cuáles son las verdaderas necesidades del ganado de los socios de la entidad por cada uno de los puertos, siendo este informe el que servirá de base de cálculo para la adjudicación.

Artículo 10. Los almacenistas comprendidos en el grupo c) del cupo de reserva, elevarán a la Direc-

ción general de Comercio y Política Arancelaria, en el plazo que establece el artículo 7.º, instancia acompañada de certificado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la demarcación de su residencia, en el que se haga constar expresamente que el solicitante ha satisfecho desde el primero de Enero de 1936, y sin interrupción, la matrícula contributiva correspondiente a la tarifa "cereales y harinas al por mayor".

Las Sociedades o Compañías, posibles participantes, elevarán asimismo instancia, en igual plazo, acompañada de un certificado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la demarcación en que resida la razón social, que indique claramente que la entidad solicitante se ha dedicado durante el año 1935 y continúa dedicándose en la actualidad al tráfico de cereales, según se deduce de sus libros de contabilidad sellada.

Tanto los almacenistas como las Sociedades indicarán en sus instancias el puerto por donde desean recibir el cupo que se les adjudique, bien entendido que cada firma solamente podrá participar en la distribución del de un puerto y serán desechadas las peticiones que les falte este requisito, así como las que señalen más de un puerto.

Artículo 11. Ningún importador habitual, participante del cupo ordinario, podrá recibir una cantidad superior de maíz a la que arroje el promedio anual de sus importaciones en 1931 y 1932, salvo el caso de los que se les adjudique alguna cantidad a virtud del apartado a) del cupo de reserva.

Se considerarán exceptuados de la condición de importadores los comerciantes vendedores en el país de origen del maíz exótico en España.

La cantidad que del cupo ordinario pueda quedar libre en algún puerto por no existir peticiones o como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, engrosará los cupos ordinarios de los demás puertos en proporción a su cuantía.

Artículo 12. En el caso de que las demandas de cupos de maíz de las entidades comprendidas en el apartado b) del cupo de reserva en un puerto y el cálculo de necesidades realizado por los Servicios de la Dirección general de Ganadería, aumentado en lo que pueda asignárseles a las entidades sindicales de consumidores directos, dieran por resultado una cifra inferior a las disponibilidades que para este grupo existen en

el puerto, se podrá transferir el remanente para incrementar el 25 por 100 perteneciente a entidades y con destino a aquellos puertos en que las demandas y el cálculo de necesidades haya sido superior a dicho 25 por 100. El incremento se realizará atendiendo primeramente a los puertos en que el coeficiente de prorrateo de las entidades haya sido menor.

Artículo 13. La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria expedirá a cada interesado las licencias correspondientes a la primera etapa, una vez cubiertos los trámites de la distribución. Las licencias se numerarán por orden correlativo e indicarán el puerto de importación por el que solamente serán válidas.

La distribución realizada por la Sección de Importación de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria y aprobada por ésta, será publicada en la GACETA DE MADRID, dándose un plazo de ocho días, a partir de la inserción, para que los adjudicatarios o interesados puedan elevar sus reclamaciones al Comité de Apelación en materia de contingentes.

Si por lo avanzado de la temporada y para no retardar las importaciones, la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria lo estimara pertinente, queda autorizada para expedir las licencias correspondientes a la primera etapa, enjugándose las diferencias que pudieran existir como consecuencia de la resolución de las reclamaciones con el 40 por 100 de la segunda etapa.

Artículo 14. Antes del día 15 de Octubre de 1936, los adjudicatarios de licencias de importación de maíz tendrán que presentar una declaración jurada, en la que hagan constar la cantidad utilizada de la licencia que como 60 por 100 de cupo les haya sido entregada.

Cuando un adjudicatario haya dejado de importar una cantidad superior al 10 por 100 del montante de la licencia perderá el derecho a recibir el porcentaje de la segunda etapa.

Artículo 15. Para colaborar con la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria en la distribución del cupo de maíz, se constituirá una Junta presidida por el Director general de Comercio y Política Arancelaria o persona en quien delegue, y de la que serán Vocales un representante de la Dirección general de Agricultura, otro de la de Ganadería, otro de la Dirección general de la Marina civil y Pesca, el Jefe de la Sección de Importación, un representante de los importadores habituales de cada uno

de los puertos citados en el artículo 2.º, un representante de cada una de las entidades ganaderas y cuatro representantes de los almacenistas incluidos en el apartado c) del cupo de reserva.

La designación de los representantes de los interesados se efectuará por los solicitantes en la misma instancia de petición de cupo, y la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria elegirá a aquellos que reúnan mayor votación de los importadores habituales de cada puerto, a los que designen las entidades ganaderas y a los almacenistas que tengan mayor número de votos, en número de cuatro.

La Junta tendrá como Secretario al Jefe de Negociado de Maíz de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, y podrá, para el mejor desempeño de su función, distribuir los trabajos entre sus miembros en la forma que se considere más eficaz para una rápida propuesta.

El carácter de este organismo será colaborador y su misión, en cuanto se refiere al contingente de maíz, análoga a la que desempeñan las Comisiones gremiales en los demás contingentes.

Artículo 16. Cualquier transferencia de licencias, falsedad en los documentos presentados, tráfico o venta de autorizaciones, será castigado con multa que podrá llegar hasta el valor de la mercancía objeto de la operación ilícita.

Asimismo, el importador que efectuara cualquiera de dichas operaciones o la entidad ganadera que no destinara el maíz al consumo del ganado de sus asociados, perderá el derecho a recibir la licencia correspondiente a la segunda etapa, pudiendo además ser inhabilitada para la importación de maíz por un período hasta de cinco años; todo ello sin perjuicio de las sanciones pecuniarias establecidas en el párrafo precedente.

Artículo 17. Por el Ministerio de Industria y Comercio, mediante Orden ministerial, se señalarán decenalmente los derechos arancelarios que han de gravar en el período decenal siguiente la importación de maíz, teniendo en cuenta los informes que emitan las Direcciones generales de Agricultura y Ganadería, la situación del mercado del cereal y tomando como base las cotizaciones que se reciban de los puertos de embarque.

También serán tenidas en cuenta cualesquiera de las medidas legislativas y reglamentarias que puedan estar en vigor.

A los fines indicados en este artículo, los representantes oficiales de la Junta se reunirán con la antelación necesaria a la fijación del derecho arancelario, redactando un acta en la que se resume el acuerdo recaído.

Artículo 18. Queda autorizado el Ministro de Industria y Comercio para dictar cuantas disposiciones complementarias o aclaratorias sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en El Pardo a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Industria y Comercio,
PLÁCIDO ALVAREZ BUYLLA DE LOZANA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DECRETOS

El numeroso personal que desempeña las funciones postales en los medios rurales carece actualmente de unas normas completas que determinen su sistema de ingreso a esas funciones y las perspectivas que el ejercicio del cargo pueden ofrecerle.

En la derogada ley de Bases de 1.º de Julio de 1932 se consignaban normas de ingreso para estos empleos, que fueron desarrolladas por el Decreto de 15 de Noviembre de 1933. Parte de esta legislación subsiste, y es la que sirve de base a la ordenación que se adopta por el presente Decreto, cuya intención principal es la de reunir en un solo cuerpo legal lo que conviene mantener, y aun perfeccionar, de aquellos preceptos y completarlo con otros que ofrezcan interpretación actual a cuestiones importantes dentro de la organización a que afectan.

Establece, además, el Decreto la forma de pasar desde un sistema de ingreso, impreciso por falta de legislación, a otro, que se presume completo, del que se tratan de obtener garantías de selección que repercutirán en el servicio; y para ello se proporcionan medios de liquidar los derechos adquiridos a quienes ahora sirven bastantes empleos rurales en condiciones de interinidad.

Por estas razones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante, he tenido a bien decretar:

Artículo 1.º Los nombramientos para ocupar las plazas vacantes de Agentes rurales se sujetarán, a partir de la publicación del presente Decreto, a las siguientes reglas:

Primera. Cualquier vacante de Agente rural que se produzca será cubierta de manera inmediata, para que el servicio no se resienta, y con carácter provisional, por el Administrador de la Oficina de Correos de donde dependa la respectiva plaza, utilizando a persona apta para ejercer el cargo que sea mayor de dieciocho años y sepa leer y escribir, preferentemente de la propia localidad donde se halle situado el servicio.

Los Administradores subalternos darán cuenta, en término de segundo día, a la Principal correspondiente, del nombramiento efectuado y de las causas de la vacante, y la Administración Principal participará estas incidencias al Centro directivo antes de los cinco días de haberse producido.

Segunda. La Dirección general podrá efectuar nombramientos interinos para las plazas vacantes. Concedido un nombramiento de esta clase por el Centro directivo, sólo él podrá modificarlo si fuera necesario. Cuando la Dirección general no hubiera efectuado nombramiento para una plaza vacante, el propio Administrador de la oficina podrá modificar el que antes hiciera, justificando en la comunicación que curse a la Superioridad las causas de su resolución.

Tercera. En los cinco primeros días de cada mes el Centro directivo anunciará a concurso de traslado, entre Agentes rurales que se hallen en propiedad en sus empleos y cuenten, por lo menos, un año de servicio en ellos, las plazas cuyas vacantes se hayan producido en el mes anterior.

Estas plazas también podrán ser solicitadas, con derecho preferente, por Agentes rurales que hubieran desempeñado plaza en propiedad y estuvieran declarados cesantes como consecuencia de reorganización de servicios.

La adjudicación de la vacante se hará al solicitante que justifique mayor tiempo de servicio en Correos como Agente rural, salvo la preferencia reconocida a los cesantes a que alude el párrafo anterior.

Cuarta. La resolución del concurso de traslado se hará con fecha 15 del mes siguiente al del anuncio y se concederá un plazo de diez días para la revisión de posibles errores cometidos.

Al mismo tiempo de resolver el concurso de traslado serán confirmados en sus plazas los Agentes que ocupen las no solicitadas, adquiriendo, con la confirmación derecho a no

poder ser separados del empleo más que por reforma del servicio, en virtud de expediente disciplinario o al cubrirse en propiedad el destino desempeñado.

Quinta. Los cargos no provistos en propiedad por concurso de traslado serán anunciados a concurso-examen, que se celebrará en los meses de Febrero, Junio y Octubre de cada año.

Podrán acudir a estos concursos todos los españoles varones mayores de veintitrés y menores de cuarenta y cinco años que reúnan las condiciones que oportunamente se fijarán.

Se exceptúan de los límites de edad antes mencionados los concursantes que sirvan interinamente las propias plazas anunciadas.

Sexta. El concurso-examen consistirá en efectuar una prueba de aptitud que se celebrará en la Administración Principal correspondiente a las localidades de las plazas anunciadas, y que comprenderá: un ejercicio práctico de lectura, otro de escritura al dictado y otro de operaciones aritméticas, con el alcance que se señalará en la convocatoria, y en contestar a preguntas sobre el servicio de los Agentes rurales, según "Cartilla" que publicará el Centro directivo, y cuya edición se confiará para la venta al Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos.

Esta prueba de aptitud será juzgada por un Tribunal constituido por el Administrador principal y el Interventor de la oficina correspondiente, y por un Agente rural en propiedad, designado por votación entre todos los que presten servicio en la misma provincia o demarcación postal.

Séptima. Los concursantes declarados aptos serán invitados a señalar preferencia respecto de las plazas vacantes en la correspondiente demarcación. Para atender y resolver las preferencias y formular la oportuna propuesta al Centro directivo se tendrán en cuenta por este orden las siguientes circunstancias:

a) El que estuviera desempeñando interinamente la plaza elegida.

b) El huérfano del Agente rural que solicite la plaza desempeñada por su progenitor.

c) El que hubiera desempeñado con carácter provisional o interino otro u otros cargos rurales, y de haber varios dentro de esta circunstancia, quien reúna mayor tiempo de servicios prestados.

d) El que se halle avecindado en la localidad de la plaza a proveer.

e) El concursante declarado apto.

En igualdad de circunstancias, den-

tro del orden anteriormente establecido, será propuesto el de mayor edad.

Los declarados aptos que no sean propuestos para plaza no conservan ninguna clase de derechos para posteriores concursos.

Octava. Las plazas no adjudicadas en el concurso-examen seguirán desempeñadas interinamente hasta que se convoque el siguiente, salvo lo establecido en la regla undécima.

Novena. Cuando se suprima una plaza por reorganización del servicio, quien la viniera desempeñando será destinado, si a ello hubiera lugar, para el empleo que se cree en lugar próximo y que tenga remuneración igual o aproximada.

Los así designados podrán hacer uso, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del cese en la plaza suprimida, del derecho a optar por seguir ocupando la plaza en que se le hubiera acoplado por el Centro directivo o por solicitar otras con la preferencia de cesante en los concursos mensuales de traslado.

Cuando se trate de una simple transformación de servicios, los Agentes rurales continuarán en el empleo con que se sustituya la plaza transformada.

Décima. Las vacantes de las Cartas rurales que hayan de ser convertidas en Estafetas a cargo de personal técnico se proveerán con sujeción a las presentes reglas, teniendo en cuenta que el nombrado en propiedad para desempeñarlas no alcanza otros derechos, en su día, pasará a la situación de cesante, para que haga uso de los que los de ocupar la plaza, y preferencia que a éstos se concede en los concursos de traslado.

Undécima. Todo servicio modificado con aumento de sueldo y que se halle ocupado interinamente habrá de ser anunciado a concurso de traslado antes de que pase la plaza al concurso-examen.

Duodécima. Los Agentes rurales en propiedad que por reforma del servicio sufrieran disminución en el importe de su haber podrán acudir al concurso mensual de traslado sin aguardar al plazo mínimo de un año de permanencia en el empleo a que se refiere la regla tercera.

Décimotercera. Los nombramientos en propiedad, a la vista de las propuestas formuladas por los correspondientes Tribunales, y cualquiera que sea el haber asignado al cargo, serán conferidos por el Director general.

Artículo 2.º Todas las plazas de Agente rural servidas con carácter interino en la fecha de la publicación del presente Decreto, y que no se ha-

llen en trámite de concurso de traslado, serán anunciadas en el plazo de dos meses a un concurso-examen extraordinario restringido, en el que sólo podrán actuar quienes ocupen tales plazas.

Las normas para la celebración de este concurso-examen serán señaladas por la Dirección general.

Si una vez celebrado el concurso-examen extraordinario resultaran sin proveer en propiedad plazas, con ellas se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en las reglas contenidas en el artículo 1.º de este Decreto como si se tratara de nueva vacante.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministro de Comunicaciones y Marina mercante para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias que estime oportunas, quedando derogadas todas aquellas que puedan oponerse al cumplimiento de este Decreto.

Dado en El Pardo a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,
BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

La Ley de 5 de Junio de 1935 ordena que el Estado se encargue provisional y temporalmente de la dirección técnica y administrativa de los Astilleros Echevarrieta y Larrinaga, de Cádiz, en lo que afecta al buque "Zacatecas", concediéndose un crédito de 1.700.000 pesetas y ordenando al Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante que dicte las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la Ley.

Por ello, tratándose de un hecho poco experimentado en la vida económica del Estado y sin olvidar los preceptos legislativos que rigen en organismos análogos, aunque adaptándolos a la especialidad de este servicio, se dictan reglas provisionales que serán sustituidas por una reglamentación definitiva en la que se recojan las enseñanzas que la práctica aconseje.

Se ha creído conveniente sustituir la labor directiva, que en otros servicios viene atribuida a un Consejo de Administración, con la de una Dirección técnicoadministrativa rigurosamente fiscalizada, al objeto de que la gestión adopte un carácter ágil y activo, plegándose de este modo el Estado al ritmo flexible y eficaz de las entidades privadas.

Dada la índole extraordinaria de este servicio, el personal que se desig-

ne no podrá ser sustituido hasta la terminación del buque.

Por las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los fines de continuar por el Estado la construcción del buque mejicano "Zacatecas" en los Astilleros Echevarrieta y Larrinaga, de Cádiz, los servicios serán desarrollados por las siguientes dependencias:

Inspección.
Dirección técnicoadministrativa.
Intervención fiscal.
Administración.
Habilitación.

La actual organización administrativa privada de los Astilleros continuará desenvolviéndose como hasta ahora, sin perjuicio de las modificaciones a que esta disposición le obliga y de otras alteraciones que la práctica aconseje en lo futuro.

Artículo 2.º La Inspección será desempeñada por el actual Director general de la Marina mercante, quien tendrá la representación del Gobierno y con ella la facultad resolutive en todos los asuntos relacionados con la construcción del buque "Zacatecas" que no delegue especialmente en el Director.

Podrá acordar las inspecciones que estime conveniente y proponer u ordenar lo que juzgue necesario para el buen funcionamiento del servicio.

La aprobación de gastos y presupuestos corresponde al Director general, por delegación del Ministro, hasta la cifra de 250.000 pesetas, así como la determinación de la forma en que deben realizarse las adquisiciones que no rebasen la cantidad indicada, dentro de lo que disponen los artículos 47, 52, 55 y 56 de la ley de Administración y Contabilidad y lo establecido en los preceptos de este Decreto.

Los gastos superiores a 250.000 pesetas serán autorizados por el Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, así como la aprobación de presupuestos, órdenes de adquisiciones que rebasen aquella cantidad y la determinación de la forma de adquirir según lo establecido en los artículos citados de la ley de Administración y Contabilidad.

En todos los expedientes de esta índole informarán previamente la Dirección técnicoadministrativa y la Intervención.

Artículo 3.º La Dirección, en sus dos aspectos técnico y administrativo, será desempeñada por el Ingeniero

naval actualmente Jefe de la Sección de Buques y Construcción de la Dirección general de la Marina mercante, quien tendrá a sus órdenes inmediatas el personal técnico y auxiliar que considere necesario para la ejecución de sus mandatos.

El Director técnico-administrativo representa al Director general de la Marina mercante, acordando y proponiendo lo necesario al desenvolvimiento económico, a la vigilancia de los servicios y ordenación de los trabajos, siendo sus resoluciones no reservadas por la Inspección ejecutiva ineficaz para el personal privado del Astillero que continúe trabajando en el mismo, y en lo que se refiere al buque "Zacatecas".

Cuando el Director no se halle personalmente en Cádiz, desempeñará sus funciones un Ingeniero naval que designe entre los destinados a sus órdenes y con la facultad que se transfiera para acordar o proponer:

Artículo 4.º La inspección y fiscalización de los gastos corresponderá, por delegación del Interventor general de la Administración del Estado, al Interventor de la Dirección general de la Marina mercante, quien tendrá a sus órdenes, si fuere necesario, a otro funcionario del mismo Cuerpo de Interventores de Marina, el cual será especialmente designado por el Interventor general, con residencia constante en Cádiz.

La intervención y fiscalización de los actos administrativos del establecimiento será con arreglo a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Intervención general de la Administración del Estado.

Artículo 5.º La Administración-Habilitación, desempeñada por el actual Habilitado de la Dirección general de la Marina mercante, será la encargada de la custodia de los fondos y de efectuar los ingresos y pagos que procedan.

Redactará las nóminas y cuentas de los gastos efectuados, dirigiendo a este efecto la gestión de los empleados de contabilidad del Astillero que tienen carácter privado, a los fines de que las listas de jornales y justificantes de los materiales adquiridos revisen la forma reglamentaria y contabilidad del Estado.

El Administrador podrá designar persona de su confianza que, residiendo en Cádiz, realice en nombre de aquel los cometidos que le delegue.

Artículo 6.º Las adquisiciones podrán hacerse por subasta, concurso público o privado o por compra directa.

Mientras no se desenvuelvan en de-

talle las disposiciones de este Decreto, los contratos de obras y servicios serán en virtud de la autorización contenida en el número 6.º del artículo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad, que se declara de aplicación a las obras y servicios precisos para la terminación del buque, mediante concurso o compra directa, solicitando precios y presupuestos de varias casas, y procurando la mayor economía.

El concurso privado sólo podrá tener lugar en los casos en que la Ley autorice la contratación directa.

La Junta de Adquisiciones para los concursos y compras directas se compondrá:

Del Director, como Presidente, o un Delegado suyo, Ingeniero naval; un Interventor y el Administrador-Habilitado, pudiendo prestar asistencia a las reuniones un representante de la Empresa, con voz, pero sin voto.

Las compras se harán, en todo caso, por el Administrador-Habilitado, previa orden del Director y examinada la gestión en detalle por el Interventor, quien podrá exigir para la validez del acto los requisitos que estime necesarios en la defensa de los intereses públicos.

Artículo 7.º Deberá librarse, a justificar, una cantidad que no exceda de 500.000 pesetas, a disposición de la Dirección técnico-administrativa, y a cargo del Administrador-Habilitado, para atender a los pagos urgentes, cantidad que debe ser liquidada y justificada en el plazo de tres meses, con la rendición de nóminas y cuentas, ante la Ordenación de Pagos a que se halle afectada la Dirección general de la Marina mercante, previa comprobación por el Interventor-Delegado y aprobación de la Dirección general.

Los pagos serán acordados mediante providencia del Director.

Artículo 8.º Deberán dictarse las reglas complementarias, en desenvolvimiento de la Ley de 5 de Junio último y del presente Decreto, y las de regulación de los emolumentos del personal asignado a este servicio, procurando la mayor economía, y previo expediente en que deberá oírse al Ministerio de Hacienda.

Artículo 9.º Una Comisión, bajo la presidencia del Inspector, y en la cual figurarán el Director técnico-administrativo, un Interventor y el Administrador-Habilitado, hará el examen de la gestión privada del Astillero antes de la intervención por el Estado, rindiendo Memoria explicativa al terminarse la obra, a los efectos de deducción de responsabilidades del artículo 3.º de la Ley de 5 de Junio de 1936.

Artículo 10. Para el desarrollo de la

gestión económico-administrativa, el Director se entenderá directamente con la Inspección, quien ordenará lo que proceda, sin otro trámite, a los organismos de la Dirección general, y actuando el Administrador-Habilitado como Jefe del servicio económico.

Artículo 11. Las oficinas y talleres de los Astilleros Echevarrieta y Larrinaga pondrán a disposición del personal del Estado que se nombre todos los datos y auxilios que éste solicite, con amplia facultad otorgada, de revisión de contabilidad, comprobación de existencias, alteración de servicios, etc.

Artículo 12. Queda sin efecto la Orden ministerial de 7 de Mayo de 1936, que designó la anterior Comisión.

Dado en El Pardo a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,

BERNARDÓ GINER DE LOS RÍOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional procedente de las Prisiones de que se trata y a favor de los penados que en la misma figuran; teniendo en cuenta que dicha propuesta, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajusta en un todo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código penal vigente, 46 y siguientes del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930 y Decreto de este Ministerio de 22 de Marzo de 1932,

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad condicional a los 33 penados que figuran en la siguiente relación, que se inicia con Teresa Talavera Paniagua y termina con Gabino Manzanares Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 10 de Julio de 1936.

BLASCO GARZON

Señor Director general de Prisiones.

RELACION QUE SE CITA

Prisión Central de Mujeres de Madrid.

- 1.—Teresa Talavera Paniagua.
- 2.—Eugenia Pascual Talavera.

Prisión Provincial de Toledo.

- 3.—Nieves Fernández Arnáiz.
- 4.—Silverio Florentino Adeva.
- 5.—Próspero Valverde Nogal.

Prisión Provincial de Pamplona.

6.—Cecilio Currea Ucar.

*Prisión Provincial de Badajoz.*7.—Agustín Salazar Campos.
8.—Jacobo Hurtado Mejías.*Prisión Provincial de Salamanca.*

9.—José Esteban Riesco.

*Prisión Provincial de Cádiz.*10.—Juan Benítez Iglesias.
11.—Manuel Rodríguez Mateo.*Prisión Provincial de Zaragoza.*

12.—Miguel Sanz Marlínez.

Prisión Provincial de La Coruña.

13.—Juan José Fernández González.

Prisión Provincial de Palencia.

14.—Doroteo Urbaneja Rodríguez.

Prisión Provincial de Murcia.

15.—Pedro Fortes del Rey.

*Prisión Central de San Miguel de los Reyes.*16.—Amador Prada Blanco.
17.—José Moya Crespo.
18.—Ramón Benedicto Zamora
19.—Antonio Andréu Nolasco.
20.—José Miguel Pedro Soriano Berenguer.
21.—José Rubiella Lezcano.*Prisión Central del Puerto de Santa María.*

22.—Rafael Maya Heredia.

Prisión Central de Burgos.

23.—Manuel Linares Domínguez.

Reformatorio de Adultos de Alicante.

24.—Juan Díaz Martorell.

*Reformatorio de Adultos de Ocaña.*25.—Pedro Velarde Sánchez.
26.—José González Suárez.*Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.*

27.—Serafín Martín Sánchez.

*Hospital Asilo penitenciario de Segovia.*28.—Francisco González Salgado.
29.—Ambrosio Ulloa Escudero.
30.—Fernando Mansilla Llerena.
31.—Lucio de la Rocha Hernández.*Prisión Celular de Madrid.*32.—Gregorio Otero Lamata.
33.—Gabino Manzanares Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la

Comisión Asesora Central de su digna presidencia a favor de los penados que en la misma figuran, y teniendo en cuenta que dicha propuesta, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajusta en un todo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código penal vigente, 46 y siguientes del Reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930 y Decreto del Ministerio de Justicia de 26 de Noviembre próximo pasado,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por las respectivas Comisiones provinciales y la Comisión Asesora Central, como igualmente por el acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional a los 195 penados que figuran en la siguiente relación, que se inicia con Macario Olivares Pérez y termina con Eduardo Galiana Ros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Julio de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de Prisiones y Presidente de la Comisión Asesora Central de Libertad condicional.

RELACION DE LOS PENADOS QUE PODRÁN OBTENER LA LIBERTAD CONDICIONAL EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Reformatorio de Adultos de Ocaña.

1. Macario Olivares Pérez. Cumplido.
2. Pedro Heredia Santiago. Cumplido.
3. Angel Mota Vellón. Cumplido.
4. Aquilino Rubio Martín. Cumple 2 Julio.
5. Antonio Ramírez Gutiérrez. Cumple 7 Julio.
6. Gregorio Santos Peña. Cumple 2 Agosto.
7. Manuel Fernández López. Cumple 10 Agosto.
8. José Castro Helguera. Cumple 16 Agosto.
9. Cándido Soto Lumbreras. Cumple 17 Agosto.
10. Pedro Jiménez Rodríguez. Cumple 20 Agosto.
11. Gabino Santiago Ruiz Gil. Cumple 3 Septiembre.
12. Juan Zapata Hermosilla. Cumple 7 Septiembre.
13. Tiburcio Mingallón de la Osa. Cumple 9 Septiembre.
14. Inocente Clemente Ortiz. Cumple 10 Septiembre.
15. Rogelio Riestra Cortina. Cumple 10 Septiembre.
16. Juan de la Cruz Gómez Córdoba. Cumple 11 Septiembre.
17. Félix Pertusa Alonso. Cumple 22 Septiembre.
18. José Estudillo Sánchez. Cumple 30 Septiembre.

Prisión Central de Chinchilla.

19. Eusebio Juan Orellana Maizlan. Cumple 10 Julio.

20. Ramón López García. Cumple 10 Julio.

Reformatorio de Adultos de Alicante.

21. Narciso Fernández Santiago. Cumplido.
22. Francisco Vargas González. Cumplido.
23. Belarmino Rodríguez Casteleja. Cumplido.
24. Pedro Guillén Torrado. Cumplido.
25. Juan Escardivel Rosell. Cumplido.
26. Manuel Martín Cabrita. Cumplido.
27. Tomás Pérez Zamorano. Cumplido.
28. Bartolomé Fil Capó. Cumple 2 Julio.
29. Francisco Ramírez Martínez. Cumple 20 Julio.
30. Francisco Miranda Romero. Cumple 23 Julio.
31. Diego Martínez Dorotea. Cumple 24 Julio.
32. Pablo de la Espada Mari. Cumple 31 Julio.
33. Miguel Ruiz Ojeda. Cumple 8 Agosto.
34. Antonio Cubas Piernas. Cumple 8 Agosto.
35. Joaquín Ruiz Fernández. Cumple 12 Agosto.
36. Antonio Gil Torres. Cumple 17 Agosto.
37. Pedro Molina Planas. Cumple 24 Agosto.
38. Julio Castañer Jimeno. Cumple 26 Agosto.
39. Rafael Fornes Monjo. Cumple 21 Agosto.
40. Jerónimo Tejada Astudillo. Cumple 27 Agosto.
41. Ramón Fernández Lucas. Cumple 28 Agosto.
42. Baltasar Eguiluz Aranza. Cumple 30 Agosto.
43. Francisco Azaña Sotos. Cumple 3 Septiembre.
44. José Cabrera Martos. Cumple 8 Septiembre.
45. Ambrosio Fernández Zapata. Cumple 9 Septiembre.
46. Antonio de la Gracia Lebrijo. Cumple 9 Septiembre.
47. Francisco Moreno Bermúdez. Cumple 11 Septiembre.
48. José Figueras Folch. Cumple 12 Septiembre.
49. José Navarro Sarriá. Cumple 12 Septiembre.
50. Manuel Chamizo Nieves. Cumple 14 Septiembre.
51. Sotero Parra Carranza. Cumple 19 Septiembre.
52. Ricardo Navarro González. Cumple 20 Septiembre.
53. Anselmo Soler Roig. Cumple 23 Septiembre.
54. Ramón Asensio Felius. Cumple 28 Septiembre.

Colonia Penitenciaria del Dueso.

55. José Moure Cigarrán. Cumple 6 Julio.
56. Félix Cuesta Ibañez. Cumple 15 Julio.
57. Juan Manuel Testa Gago. Cumple 19 Julio.
58. Indalecio Farizas Carrascal. Cumple 19 Julio.

59. Ángel Moreno Suanes. Cumple 20 Julio.

60. Victoriano Martínez Martínez. Cumple 15 Agosto.

61. Guillermo Ferreiro Lenci. Cumple 17 Agosto.

62. Ceferino Vale Justo. Cumple 22 Agosto.

63. Higinio Constantino Pérez. Cumple 28 Agosto.

64. Simón Pastor Ortega. Cumple 1.º Septiembre.

65. Dionisio Gómez López. Cumple 7 Septiembre.

66. Esteban Mayorga Cosme. Cumple 8 Septiembre.

67. Francisco González González. Cumple 15 Septiembre.

68. Francisco Galdeano Galbete. Cumple 17 Septiembre.

Prisión Celular de Barcelona.

69. Pedro Flores Rojas. Cumplido.

Prisión Provincial de Jaén.

70. Cristóbal López Ruiz. Cumplido.

Prisión Central de Burgos.

71. Manuel Moar Ferrer. Cumplido.

72. Clemente Madrona Minguilón. Cumplido.

73. David Sánchez Grande Botija. Cumplido.

74. Amalio R. Ponsa Ramos. Cumplido.

75. Agustín Fernández Blanco. Cumplido.

76. Gerardo Alvarez García. Cumplido.

77. Alfonso Domingo Martínez. Cumplido.

78. Julio Ecay Irujo. Cumplido.

79. José García de Cortázar González. Cumplido.

80. Manuel Coiradas Monteagudo. Cumple 21 Julio.

81. José Rey Edreira. Cumple 7 Agosto.

82. Juan Pedro Moreno Moreno. Cumple 10 Agosto.

83. Fermín Evangelista González García. Cumple 12 Agosto.

84. Saturnino Martínez Martínez. Cumple 22 Septiembre.

Prisión Central de Cartagena.

85. Ramón López Bellisca. Cumple 5 Julio.

86. José María López Aguilar. Cumple 17 Julio.

87. Manuel Pérez Lemós. Cumple 27 Julio.

88. Benito Velasco Blas. Cumple 30 Julio.

89. Ángel Alcaide Alamo. Cumple 1.º Agosto.

90. Avelino Mier Alonso. Cumple 11 Agosto.

91. Celestino Lasa García. Cumple 24 Agosto.

92. Juan de Dios Gil López Fernández. Cumple 6 Septiembre.

93. Rafael Marco Azorín. Cumple 19 Septiembre.

Prisión Provincial de Badajoz.

94. José Lancharro Romero. Cumple 10 Agosto.

Prisión Central de San Miguel de los Reyes.

95. Emilio Urbano Lucio. Cumplido.

96. Enrique Gurpegui Martín. Cumplido.

97. Enrique Mármol Llorens. Cumplido.

98. Francisco Caudel Garcés. Cumplido.

99. Francisco Vera Martín. Cumplido.

100. Francisco Borrás Samper. Cumple 1.º Julio.

101. Francisco Serrano García. Cumple 4 Julio.

102. Onofre Toll Duve. Cumple 6 Julio.

103. Teleforo González García. Cumple 8 Julio.

104. Anacleto Sánchez Arquillué. Cumple 10 Julio.

105. Juan Gómez Porcel. Cumple 11 Julio.

106. Eloy Herráiz Garcés. Cumple 15 Julio.

107. José Miralles Amate. Cumple 15 Julio.

108. Angel Honorato de la Portilla. Cumple 16 Julio.

109. Antonio Martínez Rosales. Cumple 16 Julio.

110. Eugenio Ruiz Escañuela. Cumple 20 Julio.

111. Miguel Belmonte Piqueras. Cumple 1.º Agosto.

112. Agustín Planas Saltó. Cumple 1.º Agosto.

113. Miguel Sastre Capó. Cumple 2 Agosto.

114. Carlos Santaolalla García. Cumple 4 Agosto.

115. Gabriel Heredia Bermúdez. Cumple 6 Agosto.

116. Anastasio Orozco Muñoz. Cumple 9 Agosto.

117. Bernardo Curras Seoane. Cumple 9 Agosto.

118. Vicente Teruel Expósito. Cumple 13 Agosto.

119. Antonio Arnáu Remurgo. Cumple 13 Agosto.

120. Isidoro Rojas Gabriel. Cumple 22 Agosto.

121. José Pérez Juan. Cumple 24 Agosto.

122. José Ferrando Panach. Cumple 24 Agosto.

123. Antonio J. Jiménez Martínez. Cumple 24 Agosto.

124. Antonio Ibañez Barber. Cumple 25 Agosto.

125. Tomás Manzanera Zaplana. Cumple 26 Agosto.

126. Antonio Compañ Climent. Cumple 26 Agosto.

127. Antonio Baena Carrera. Cumple 26 Agosto.

128. Restituto Navas Nieves. Cumple 1.º Septiembre.

130. José Valencía Espinosa. Cumple 3 Septiembre.

131. Ciriaco Pascual Caballero. Cumple 4 Septiembre.

132. Juan López García. Cumple 4 Septiembre.

133. Francisco Rodríguez Ríos. Cumple 4 Septiembre.

134. Salvador Pascual Martín. Cumple 6 Septiembre.

135. Vicente Calap Esterlich. Cumple 10 Septiembre.

136. Juan Pradés Subirats. Cumple 14 Septiembre.

137. Armando Zamora Torres. Cumple 15 Septiembre.

138. José Asens Lledó. Cumple 19 Septiembre.

139. Joaquín Alsina Solís. Cumple 19 Septiembre.

140. Manuel Fiero Millas. Cumple 19 Septiembre.

141. Manuel M a d u e ñ o Navarro. Cumple 22 Septiembre.

142. José María Gabalda Ferrer. Cumple 23 Septiembre.

143. Manuel Fernández Valero. Cumple 25 Septiembre.

144. Juan García Cortés. Cumple 26 Septiembre.

Hospital Asilo penitenciario de Segovia.

145. Domingo de Silos Zaldiernas Regalón. Cumplido.

146. Manuel Ferrer González. Cumplido.

147. Francisco Cabrera Rodríguez. Cumplido.

148. José Alejandro Pujalte Cremades. Cumple 10 Julio.

149. José Clavel Ciriaco. Cumple 24 Julio.

150. Raimundo Suárez Escalante. Cumple 26 Julio.

Prisión Central del Puerto de Santa María.

151. Guillermo Parrado Alvarez. Cumplido.

152. Antonio González González. Cumplido.

153. José Joaquín Corrales Ruiz. Cumplido.

154. Juan Morales García. Cumplido.

155. Manuel Espinar Vita. Cumplido.

156. Andrés Gómez Soldado. Cumplido.

157. Emilio Ortiz Ruiz. Cumple 2 Julio.

158. Antonio Montero García. Cumple 9 Julio.

159. Alonso Leal Galindo. Cumple 10 Julio.

160. Juan Nogales Cáceres. Cumple 19 Julio.

161. Juan Mendoza Luque. Cumple 5 Agosto.

162. Antonio López López. Cumple 12 Agosto.

163. Antonio Marín Ordóñez. Cumple 20 Agosto.

164. Joaquín Cotán la Orden. Cumple 27 Agosto.

165. Cristóbal Morillo Campos. Cumple 2 Septiembre.

166. Félix Sardón Lledó. Cumple 15 Septiembre.

167. José Silva Moreno. Cumple 17 Septiembre.

168. Eduardo Santaella Abate. Cumple 17 Septiembre.

169. José Gallardo Sánchez. Cumple 19 Septiembre.

170. José Román Recio. Cumple 26 Septiembre.

Prisión Central de Mujeres, de Madrid.

171. Rosa Izquierdo Aguar. Cumplida.

172. Catalina Jungosa Mongrave. Cumplida.
 173. Juliana Abalos Ugarte. Cumplida.
 174. Isidora Villafranca. Cumplida.
 175. María García López. Cumplida.
 176. Estrella Pérez Crespo. Cumplida.
 177. Teresa Nicolás Gómez. Cumplida.
 178. Francisca Sanabria Hernández. Cumplida.
 179. María Cornes Palacios. Cumple 18 Julio.
 180. Ana Cano Ruiz. Cumple 8 Agosto.
 181. Dionisia Gómez Alcalde. Cumple 18 Agosto.
 182. Andrea Mirad Maceiras. Cumple 28 Septiembre.

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.

182. Roberto Sánchez García. Cumplido.
 183. Jesús Espallargas Gaibar. Cumplido.
 184. Vicente Fernández de Torre. Cumple 20 Junio.
 185. Antonio Barea Díaz. Cumple 2 Julio.
 186. Francisco Ruiz Gómez. Cumple 9 Julio.
 187. Valeriano González Larrauri. Cumple 23 Julio.
 188. Pedro Aragón Lucena. Cumple 23 Julio.
 189. Rafael Angel Ferrer. Cumple 18 Agosto.
 190. Enrique Furio Polo. Cumple 12 Septiembre.
 191. Matías Navarro Seller. Cumple 15 Septiembre.

Prisión Celular de Madrid.

192. Leonard Grassel. Cumplido.
 193. Francisco Illana Sánchez. Cumple 17 Septiembre.

Prisión Provincial de Huelva.

194. Juan José del Pazo Ramos. Cumplido.

Prisión Provincial de Lérida.

195. Eduardo Galiana Ros. Cumplido.
 Madrid a 10 de Julio de 1936.—El Vocal Secretario, F. Fernández Ladreda.—V.º B.º: El Director general, Presidente, Pedro Villar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El vigente Reglamento del impuesto de Alcoholes de 4 de Octubre de 1924 no ofrecía, respecto del promulgado en 1908, y salvo pequeños detalles de forma, otra novedad que el llamado régimen de patentes para los productores de aguardiente de bajo grado; pero habiéndose suprimido éste hace años, puede afir-

marse que el hoy vigente es una exacta reproducción del de 1908, sobre el cual se ha acumulado un número tal de aclaraciones, adiciones y modificaciones sueltas, que dificultan notablemente la exacta determinación del precepto aplicable a cada caso. Por otra parte, las industrias gravadas por el impuesto han sufrido modificaciones de no escasa trascendencia en relación con los medios de fiscalización, y como además se trata al presente, según dispone el Decreto últimamente promulgado, de dotar a la Administración de nuevos medios de control lo más eficaces posibles, surge la necesidad de redactar un nuevo Reglamento que se halle en armonía con dichas modalidades, y como ante todo es conveniente oír a los elementos interesados, parece lo más adecuado a dicho fin el nombramiento de una Comisión integrada por representantes tanto de la Administración como de los diferentes sectores de la industria a los que afecta el impuesto, y, en su vista, este Ministerio ha acordado:

1.º En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, se constituirá una Comisión, integrada por D. Francisco Serrano Bernad, Jefe de la Sección de Azúcares y Alcoholes de ese Centro, como Presidente, y como Vocales: D. José Martínez Acacio, por la Confederación de Viticultores de España; D. Vicente Conca, por la Federación de Destiladores y Rectificadores de alcohol vinico; D. Agustín González Amezúa, por la Asociación de Fabricantes de alcohol industrial; D. Jaime Gil Vernet, por la Federación de Criadores-Exportadores de vinos, y D. Cosme Puigmall, por la Confederación de Fabricantes de aguardientes compuestos y licores, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Alcoholes de ese Centro directivo.

2.º La citada Comisión procederá con la mayor urgencia a estudiar y proponer las modificaciones que a juicio de la misma convenga introducir en el Reglamento del impuesto de Alcoholes, a fin de ponerlo en armonía con los nuevos sistemas de fiscalización y suprimir todos aquellos preceptos que, careciendo de eficacia fiscal, supongan trabas para el ejercicio de la industria o puedan resultar inútiles, prácticamente, por la imposibilidad material de su aplicación.

3.º Antes del día 1.º de Septiembre próximo deberá dicha Comisión pasar a mano de V. I. la correspondiente propuesta con los votos particulares u opiniones no conformes

con la mayoría que se hayan formulado por los diferentes Vocales de la misma en cada uno de los extremos tratados, con vista de todo lo cual antes de finalizar el mencionado mes de Septiembre se servirá V. I. elevar a este Ministerio la propuesta de Reglamento que juzgue procedente.

Madrid, 9 de Julio de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato cuando por antigüedad les corresponda a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Vázquez Galán y termina con D. Inocencio Rivera Balado, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su cumplimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Julio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alféreces.

- D. Francisco Vázquez Galán.
 D. José Gales Puyal.
 D. Manuel Jiménez Pérez.
 D. Vicente Rodríguez Rodríguez.
 D. Ramón del Barrio Blanco.
 D. Fernando López Pleguezuelo.
 D. Antonio Ocete Morales.
 D. Calixto Pinilla López.
 D. Inocencio Rivera Balado.

Excmo. Sr.: Conferida una comisión del servicio sin derecho a indemnización, al objeto de crear una fuerza similar a la de ese Instituto en la República de Venezuela, al Capitán y Brigada de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Marruecos, D. Cecilio Marrero Suárez y D. Ramón Moreno Ayape, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden en situación de disponible forzoso, en las condiciones que determina la Orden de este Departamento de 24 de Marzo último (Gaceta número 85), quedando agregados para haberes, documentación y demás efectos, a la referida Comandancia de Marruecos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Orés (Zaragoza) contra Orden de este Ministerio de 6 de Febrero de 1932, aprobatoria del deslinde entre el citado término municipal y el de Farasdues, de la misma provincia, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 10 de Junio de 1936 sentencia con el siguiente fallo:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Orés contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Febrero de 1932, recurrida en este pleito, la cual declaramos firme y subsistente.”

En vista de dicho fallo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señor Director general de Administración local.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No acomodándose la redacción del Reglamento de la Asociación Pro-Huérfanos de ese Instituto a los preceptos del Código fundamental de la República, y demostrándose en la práctica que con la observancia del mentado Reglamento se hace imposible la atención de sus necesidades más perentorias, por la tramitación complicada y dilatoria que impone para arbitrar los recursos ordinarios con los que han de cubrirse mensualmente sus atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver quede sin vigor el Reglamento orgánico de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia civil, aprobado por Orden circular de 16 de Mayo último (GACETA DE MADRID número 143), restableciendo únicamente para efectos administrativos el aprobado por Orden circular de 18 de Marzo de 1922 (Colección Legislativa número 59), hasta que por la Asociación Pro-Huérfanos del expresado Instituto se redacte un nuevo Estatuto para el funcionamiento de dicho establecimiento, y que oportunamente será sometido a la aprobación de este Ministerio, arbitrando en-

tre tanto los medios indispensables para su sostenimiento al amparo del Reglamento últimamente citado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Julio de 1936.

JUAN MOLES

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 4 de Junio último (GACETA del 5) oposiciones en turno libre y restringido para proveer Cátedras de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, fueron designados en 29 del citado mes los Tribunales que habían de juzgarlas, y habiendo presentado renunciaciones y justificado la imposibilidad de actuar algunos de los nombrados,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo Nacional de Cultura, ha acordado declarar definitivamente constituidos los indicados Tribunales en la forma que a continuación se detalla:

Matemáticas (turno restringido).

Presidente, D. José Barinaga Mata, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Apartado B) del artículo 1.º del Decreto de 26 de Mayo último, D. Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático de la Universidad Central; apartado C), D. Alfredo Rodríguez Labajo; apartado D), D. Secundino Rodríguez Martín y D. Federico Alicart Garcés.

Suplentes.

Presidente, D. Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Apartado B), D. Alfonso Peña Boeuf, Profesor de la Escuela de Caminos; apartado C), D. Lorenzo Martínez Hernández; apartado D), don Angel Saldaña Pérez y D. José Mingot Shelly.

Matemáticas (turno libre).

Presidente, D. Antonio Prieto Vives, Consejero de Cultura.

Vocales: Apartado B), D. Pedro Pi Calleja, Catedrático de la Universidad de Barcelona; apartado C), D. José Adellac García; apartado D), D. Desiderio Sirvent López y D. Juan Ras Claravalls.

Suplentes.

Presidente, D. Pedro M. González Quijano, Profesor de la Escuela de Caminos.

Vocales: Apartado B), D. Ricardo San Juan Llosá, Catedrático de la Universidad Central; apartado C), D. Roberto Araujo García; apartado D), don Amós Sabrás Gurrea y D. Lorenzo Martínez Hernández.

Historia natural (turno restringido).

Presidente, D. José Royo Gómez, Profesor del Museo de Ciencias naturales.

Vocales: Apartado B), D. Ricardo Madariaga, Profesor de la Escuela de Minas; apartado C), D. Justo Ruiz de Azún; apartado D), D. Faustino Miranda González y D. Vicente Soriano Garcés.

Suplentes.

Presidente, D. Vicente Valls Anglés, del Consejo Nacional de Cultura.

Vocales: Apartado B), D. Antonio Zulueta, Auxiliar de la Universidad Central; apartado C), D. Antonio García-Fresca Tolosana; apartado D), don Carlos Vidal Box y D. Cesáreo Martínez Martínez.

Historia natural (turno libre).

Presidente, D. Gabriel Martín Cardoso, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Apartado B), D. Pío Font y Quer, Catedrático de la Universidad de Barcelona; apartado C), D. Antonio Marín Sáenz; apartado D), D. Federico Bonet Marco y D. Manuel Jerónimo Barroso.

Suplentes.

Presidente, D. Luis Iglesias Iglesias, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocales: Apartado B), D. Arturo Caballero, Catedrático de la Universidad Central; apartado C), D. Enrique Rioja Lo Bianco; apartado D), D. Salustio Alvarado Fernández y don Vicente Sos Baynat.

Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química (turno restringido).

Presidente, D. Vicente Valls Anglés, del Consejo Nacional de Cultura.

Vocales: Apartado B), D. Juan Martín Saura, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; apartado C), don Ricardo Carapeto Burgos; apartado D), D. José R. González Regueral y D. José Rodríguez Bouzo.

Suplentes.

Presidente, D. José María del Cañizo, Ingeniero Agrónomo.

Vocales: Apartado B), D. Juan Gil Collado, Conservador del Museo de Ciencias Naturales; apartado C), don Florencio Bustinza; apartado D), don Esteban Martín Lecumberri y D. Simón Paniagua.

Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química (turno libre).

Presidente, D. Pedro Castro Varea, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Apartado B), D. Carlos Montilla Escudero, ingeniero agrónomo; apartado C), D. Pedro Cortés López; apartado D), D. Julián Alonso Rodríguez y D. Simón Paniagua Sánchez.

Suplentes.

Presidente, D. Miguel Beniloe, Catedrático de la Escuela de Agrónomos.

Vocales: Apartado B), doña Margarita Comas, Profesora de la Normal de la Generalidad de Cataluña; apartado C), D. José María Hernansáez; apartado D), D. Fernando Mascaró Carrillo y D. Aniceto León Garre.

Física y Química (turno restringido).

Presidente, D. Enrique Molea, del Consejo de Cultura.

Vocales: Apartado B), D. Angel del Campo, Catedrático de la Universidad Central; apartado C), D. Manuel Mateo Martorell; apartado D), D. José de la Puente Larios y D. José Berasain Erro.

Suplentes.

Presidente, D. Arturo Duperier, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Apartado B), D. Rafael Salvia, Catedrático de la Universidad de Cádiz; apartado C), doña Angela García de la Puerta; apartado D), don José Berasain Erro y D. Bello Mendaña Alvarez.

Física y Química (turno libre).

Presidente, D. Manuel Martínez Risco, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Apartado B), D. Salvador Velayos, Catedrático de la Universidad de Valencia; apartado C), D. Rafael Navarro Martín; apartado D), D. José Estalella Graells y D. Pablo Marsellino Martín González.

Suplentes.

Presidente, D. Miguel Crespí, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Apartado B), D. Miguel Masriera Rubio, Catedrático de la Universidad de Barcelona; apartado C), D. Cándido Francisco Fernández Anadón; apartado D), D. Emilio Moreno Alcáñiz y D. Juan Esteban Ochoa.

Lengua latina (turno restringido).

Presidente, D. Agustín Millares, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Apartado B), D. Luis Gonzalo Parig, Catedrático de la Universidad de Valencia; apartado C), don Alfonso Navarro Faner; apartado D), D. Juan Morán Samaniego y D. Clemente Fernando Bahori.

Suplentes.

Presidente, D. Fernando Cruzat Prat, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Apartado B), D. Domingo Miral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; apartado C), D. Fernando Domínguez Fernández; apartado D), D. Francisco Santos Coco y D. Juan Sanjaia Camaró.

Lengua latina (turno libre).

Presidente, D. Benito Sánchez Alonso, del Cuerpo de Bibliotecarios.

Vocales: Apartado B), D. José Vallejo, Catedrático de la Universidad de Sevilla; apartado C), D. Angel Pariente Herrejón; apartado D), D. Enrique Barrigón y D. Moisés Sánchez Barrado.

Suplentes.

Presidente, D. Pascual Galindo Romeo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Apartado B), D. Abelardo Moralejo, Catedrático de la Universidad de Santiago; apartado C), D. Bienvenido Martín García; apartado D), D. Eduardo García de Diego y D. Pedro Antonio Martín Robles.

Lengua Española y Literatura (turno restringido).

Presidente, D. Emilio Alarcos, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Apartado B), D. Angel Valbuena Prat, Catedrático de la Universidad de Barcelona; apartado C), don Jerónimo Toledano Cañamaque; apartado D), D. Angel Revilla Marcos y don Pedro Serrano Huertas.

Suplentes.

Presidente, D. Tomás Navarro Tomás, del Centro de Estudios Históricos.

Vocales: Apartado B), D. José Bergamín, escritor y ensayista; apartado C), doña Pilar Díez Jiménez; apartado D), D. Eduardo Juliá Martínez y D. Narciso Alonso Cortés.

Lengua Española y Literatura (turno libre).

Presidente, D. Miguel Artigas, Consejero y Académico.

Vocales: Apartado B), D. Francisco Maldonado, Catedrático de la Universidad de Salamanca; apartado C), don Eugenio Asensio Barbarin; aparta-

do D), D. Banetrio Naldo Domínguez y D. Ramón Martínez Lopez.

Suplentes.

Presidente, D. Américo Castro, Consejero y Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Apartado B), D. José J. Montañas, del Centro de Estudios Históricos; apartado C), D. Manuel Santamaría Andrés; apartado D), D. Juan Tamayo Rubio y D. Gerardo Diego Cendoya.

Geografía e Historia (turno restringido).

Presidente, D. Antonio de la Torre, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Apartado B), D. José Deleito Píñuela, Catedrático de la Universidad de Barcelona; apartado C), D. José María Igual Merino; apartado D), D. Eduardo Gómez Ibáñez y don Manuel Teran Alvarez.

Suplentes.

Presidente, D. José María Ots Capdequí, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: Apartado B), D. José Royo Gómez, Profesor del Museo de Ciencias Naturales; apartado C), D. José Luis Bañares Zarzosa; apartado D), D. Miguel Pérez Carrascosa y D. Salvador Roca Lletjós.

Geografía e Historia (turno libre).

Presidente, D. Juan Aguilar, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Apartado B), D. José Giner Pantoja, del Archivo Histórico Nacional; apartado C), D. José Terrero Sánchez; apartado D), D. José Lafuente Vidal y D. Angel Rubio.

Suplentes.

Presidente, D. José Polanco Romero, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: Apartado B), D. Juan de Mata Carriazo, Catedrático de la Universidad de Sevilla; apartado C), don José Ibáñez Martín; apartado D), don Emiliano José Pérez y D. Mariano de la Cámara.

Filosofía y Ciencias Sociales (turno restringido).

Presidente, D. Joaquín Alvarez Pastor, Consejero y Catedrático.

Vocales: Apartado B), D. Francisco Alcayde Vilar, Catedrático de la Universidad de Valencia; apartado

C), D. Vicente Losada Díez; apartado D), D. Antonio Bernárdez Tarancon, y D. Mariano Quintanilla Romero.

Suplentes.

Presidente, D. José de Castro, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Apartado B), D. Manuel García Morente, Catedrático de la Universidad de Madrid; apartado C), don Manuel Heredero Pérez; apartado D), D. Juan Aznar Ponte y D. Pedro Puig Gil.

Filosofía y Ciencias Sociales (turno libre).

Presidente, D. José Medina Echevarría, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales: Apartado B), D. Antonio Zozaya, publicista y Académico de Ciencias Morales y Políticas; apartado C), D. Ramón del Prado Alonso; apartado D), D. Manuel Heredero Pérez, y D. Juan Aznar Ponte.

Suplentes.

Presidente, D. José Gago y González Pola, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Apartado B), D. Fernando Vela, escritor; apartado C), D. Eugenio Montes Domínguez; apartado D), D. Hipólito Romero Flores y D. Joaquín Carreras Artáu.

Francés (turno restringido).

Presidente, D. Manuel Núñez de Arenas, Catedrático.

Vocales: Apartado B), D. José León Trejo, Profesor de la Escuela Industrial de Sevilla; apartado C), doña Rosario Fuentes Pérez; apartado D), don Gonzalo Suárez Gómez y D. Amadeo Poissat Lawerriere.

Suplentes.

Presidente, D. Joaquín Guichot, del Cuerpo de Estadística.

Vocales: Apartado B), D. Emilio Orbaneja, del Tribunal de Garantías; apartado C), D. Ignacio J. Astiz; apartado D), D. Luis Grandía Riba y don Alfredo Gómez Robledo.

Francés (turno libre).

Presidente, D. Aurelio Viña, de la Embajada de España en París.

Vocales: Apartado B), D. José Ontañón Valiente; apartado C), D. Hilario Ducay; apartado D), D. Daniel Ferbal y D. Eugenio García Lomas.

Suplentes.

Presidente, D. Emilio Martínez Amador, de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Vocales: Apartado B), D. Pedro Jorge Guillén, Catedrático de la Universidad de Sevilla; apartado C), don Tarsicio Seco Marcos; apartado D), D. Gabriel León Trilla y D. Pedro Ledeven.

Dibujo (turno restringido).

Presidente, D. Angel Ferrán, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Vocales: Apartado B), D. Fernando Labrada; apartado C), D. Nicolás Massieu Matos; apartado D), D. Pedro Pagés Rey y D. Rafael González Sáenz.

Suplentes.

Presidente, D. Juan Adsuara, Profesor de la Escuela Superior de Bellas Artes.

Vocales: Apartado B), Sr. García Maroto, pintor; apartado C), D. Manuel Pérez Saavedra; apartado D), D. Juan Núñez Fernández y D. Vicente Soriano.

Dibujo (turno libre).

Presidente, D. Roberto Fernández Valbuena, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Vocales: Apartado B), D. Alejandro Guichot; apartado C), D. Manuel Díaz Spottorno; apartado D), D. Mariano de Cossío Martín-Fortún, y D. José Díez Gutiérrez.

Suplentes.

Presidente, D. Ricardo Gutiérrez Abascal.

Vocales: Apartado B), D. José Obiols Paláu, pintor; apartado C), D. Ramón del Alcázar Saleta; apartado D), D. Rafael de Penagos Zalabardo y D. Emilio Ferrer Cabrera.

Madrid, 11 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Celebrada en los Palacios de Exposiciones del Retiro el día 9 de los corrientes la votación por los señores expositores para la designación de la parte electiva del Jurado de Premios en las cuatro Secciones que integran el Certamen fueron proclamados los señores siguientes: Sección de Pintura: D. Eduardo Martínez Vázquez, D. Eugenio Hermoso y D. José Aguiar;

Sección de Escultura: D. José Ortells, D. Vicente Beltrán y D. Antonio de la Cruz Collado; Sección de Grabado: don Francisco Esteve Botey y D. Eduardo Navarro, y Sección de Arquitectura: D. Luis Moya Blanco y D. José Yarnoz Larrosa, quedando para nueva votación la designación del tercer lugar.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Decreto de 6 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Jurado de Premios de las Secciones de Pintura, Escultura y Grabado que a continuación se expresan, los que en unión de los Vocales elegidos por los señores expositores constituirán los Jurados de Premios del actual Certamen: Sección de Pintura: D. José Gamelo y D. Enrique Martínez Cubells, por la Sección de Pintura de la Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Francisco Lloréns, por la Asociación de Pintores y Escultores, y D. Tomás Muñoz Lucena, D. Joaquín Valverde y D. Enrique Estévez Ortega; Sección de Escultura: D. José Francés y D. Victorio Macho, por la Sección de Escultura de la Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Fructuoso Orduna, por la Asociación de Pintores y Escultores, y D. Manuel Alvarez Labrada, D. José López-Rey y Arrojo y D. Ricardo Gutiérrez Abascal; Sección de Grabado: D. Marceliano Santa María, por la Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Julio Prieto Nespereira, por la Asociación de Grabadores españoles; D. Manuel Castro Gil, por la Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, y D. Emiliano Aguilera y D. Benjamín Palencia.

En la Sección de Grabado se nombra a D. Benjamín Palencia en sustitución de D. Francisco Esteve Botey, propuesto por la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, al haber resultado también elegido por sufragio, en uso de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 30 del vigente Reglamento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene la primera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya en Jaén, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto circunstancial de Agua, Gas y Electricidad, cuyas facultades serán las de resolución de las divergencias que existen entre las respectivas Empresas y sus obreros y el establecimiento de las correspondientes normas de trabajo en armonía con las industrias de que se trata.

Dicho organismo lo formarán tres Vocales patronos e igual número de obreros, designados por las Empresas y organizaciones obreras respectivas, actuando como Presidente el Delegado provincial de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Julio de 1936.

P. D.,
J. CASANELLES

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Asociación de Empleados de Cámaras de la Propiedad urbana de España, interesando que se constituya un organismo paritario con la facultad de elaborar y someter a la aprobación de este Ministerio un proyecto de Reglamento que regule las funciones, deberes y asignaciones de todos los empleados de Cámaras de la Propiedad urbana de España. Visto asimismo el informe emitido en orden a la expresada instancia por la Subdirección de Acción Social:

Considerando que la petición de que se trata tiene su encaje legal en lo prescrito por los párrafos 2.º y 3.º del artículo 104 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que tratan, respectivamente, de los servicios públicos cuando se hagan por cualquier organismo administrativo u oficial y de que para los trabajos de esta clase se constituirán, por disposiciones especiales, organismos mixtos en que estén representados la Administración y sus obreros:

Considerando que las Cámaras de la Propiedad urbana son Corporaciones oficiales sometidas a la Administración pública y enlazadas con ésta, lo que reclama, para efectos de la organiza-

ción paritaria profesional, la disposición especial indicada,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Madrid un Jurado mixto circunstancial según lo prevenido en la primera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, cuyas facultades serán las de adopción de un Estatuto nacional regulador de las funciones, deberes y derechos de los empleados de las Cámaras de la Propiedad urbana.

2.º Que dicho Jurado lo formen tres representantes patronos designados por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad e igual número de obreros elegidos por la Asociación de Empleados de Cámaras de la Propiedad urbana, los cuales deberán ser elegidos en el plazo de quince días a contar de la inserción de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

3.º Que el expresado organismo actúe en el local de la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad, bajo la presidencia de D. Luis Mesonero Romanos; y

4.º Que limitada la labor del Jurado mixto circunstancial mencionado a la elaboración del Estatuto en cuestión, todo cuanto se relacione con la aplicación en lo que en él se establezca, reclamaciones, etc., quede encomendado al Servicio de Política Social Inmobiliaria de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Julio de 1936.

P. D.,
J. CASANELLES

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se indican,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los señores que se mencionan.

Madrid, 10 de Julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: Campanario, D. Mariano García García, opositor número 133 de 1925.

Provincia de Baleares: Ciudadela, D. José Muñoz de la Espada, opositor número 50 de 1927.

Provincia de Ciudad Real: Malagón, D. Francisco Fernández Merino, Secretario de Respenda de la Peña (Palencia.—Torrenueva, D. Joaquín García González, Secretario de Campo de Criptana.

Provincia de Lugo: Pol, D. Alfonso Elorza Letamendia, opositor número 79 de 1930.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se indican,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los señores que se mencionan.

Madrid, 10 de Julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Burgos: Ayuntamiento de Rojas, D. Justo Lecuona y del Puerto.—Ayuntamiento de Torregalindo, D. Román Moral Gil, Secretario de Milagos (Burgos).

Provincia de Málaga: Ayuntamiento de Borge, D. Juan Albizú Elorza, opositor número 26 de 1935.

Provincia de Sevilla: Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, D. Manuel Jimena Salgado, opositor número 191 de 1935.

Provincia de Valladolid: Ayuntamiento de Valdenebro de los Valles, D. Mariano Asensio Valencia, opositor número 131 de 1935.

Provincia de Zamora: Ayuntamiento de Pobladora de Valderaduey, don Domingo Tuda Fadón, opositor número 410 de 1935.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre del año 1929.

(Continuación.)

59.910.—Del Callao, schotis; por Esteban Peralta Falcón.

Barcelona.—Litografía e imprenta de Música de Joaquín Mora, 1929.—4.º con dos hojas. (782.)

59.911.—No puedo más, schotis; En el cortijo, pasodoble; El Gran tacaño, tango; Pasó todo, tango; Elena, pericón; Emigrante, foxtrot; por Francisco Llivéria Gonzalvo.

Ejemplar manuscrito.—4.º con seis hojas. (14.719.)

59.912.—Luna del Plata, pericón; Carlote, foxtrot; por Antonio Este-

ller-Badía, con el seudónimo de "Mary-Ester".

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (14.721.)

59.913.—El Flamenco, pasodoble; Madrileño, pasodoble; Tierras de Aragón, pasodoble; por Antonio Esteller Badía, con el seudónimo de "Mary-Ester".

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (14.722.)

59.914.—La cuenta, patrón, canción tango argentino; por Carlos Rubio Ayesa y Federico Maenza Hernández, de la letra, y Julio Torcal Pellejero, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas y portada. (38.214.)

59.915.—No te burles muñequita..., canción tango argentino; por José Luis Montero Ponce de León, de la letra, y Julio Torcal Pellejero, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas y portada. (38.215.)

59.916.—Serie A. Contiene: ¡Olé, mi Paquita!, pasodoble; Por tí, tango; El Fadiño, tango, Serie B. Contiene: Relisquín Ideal, one-step; En el Cairo, rumba; For Ward, foxtrot; por Ernesto Cuencá Jiménez.

Ejemplar manuscrito.—Dos en folio con 14 hojas. (14.723.)

59.917.—¿Ambiciones...?, tango-canción; por Manuel Massotti Escuder, de la música, y Cristóbal de Castro Gutiérrez, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (339.)

59.918.—Chulaperías, schotis; por Manuel Massotti Escuder.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (331.)

59.919.—En la noche de San Juan; por Manuel Massotti Escuder, de la música, y Estanislao Rolandi y Pera, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (332.)

59.920.—Madrecita mía, canción; por Manuel Massotti Escuder, de la música, y Enrique Guerri Giacomelli, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas de música y una de letra. (333.)

59.921.—Sensita..., tango; por Manuel Massotti Escuder, de la música, y Enrique Guerri Giacomelli, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (334.)

59.922.—Una pibeta, tango; por Manuel Massotti Escuder, de la música, y Enrique Guerri Giacomelli, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (335.)

59.923.—El primer minué; por Manuel Massotti Escuder, de la música, y Estanislao Rolandi y Pera, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (336.)

59.924.—Gloria al Trabajo, pasodoble; por Jaime Texidor Dalmau.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con cinco hojas y portada. (38.216.)

59.925.—Los nuevos bachilleratos; por Emilio Sanz Ronquillo.

Zaragoza. Tipografía La Académica, 1929.—8.º con 55 páginas y una de índice. (783.)

59.926.—Pasodobles. Contiene: General Bernardo Machado, Presidente de la República de Cuba; El oculista D. José Gómez Márquez, Médico militar; Grato recuerdo, o el triunfo de Badajoz en el Certamen de Música de Zaragoza; Recuerdo de la Exposición de Barcelona; por León Pérez Ledesma.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cinco hojas. (14.726.)

59.927.—Colección de seis sardanas. Contiene: 1, Elvireta; 2, Canta l'Escolanet; 3, Gentil moreneta; 4, La modisteta maca; 5, Cancó de festa; 6, La sureda fosca; por Jaime Bonaterra Dabau, de la música y de la letra de La sureda fosca.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas. (209.)

59.928.—Album Levantino. Contiene: 1, La reina del chuleo; 2, La chula boxeadora; 3, A toda luz; 4, Buscando sustituto; 5, La reina del fortín; 6, Elvira; por Juan Castellano Silvestre.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (2.284.)

59.929.—Pepín, scholis; por R. Alonso (Ramón Alonso Prieto).

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas y portada. (38.217.)

59.930.—Número 1. Album musical "Valladolid". Contiene: La caperuza, pasodoble; Jota y alegría, pasodoble; Mediavilla, pasodoble torero; De mil colores, java; Sudando el quilo, charleston; por Juan Francisco Gómez González.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 10 hojas y cubierta. (38.218.)

59.931.—Un drama en la Ciudad Sonrisa, novela; por "Ant Derody", seudónimo de Antonio Rodríguez de Zapata.

La Coruña. Tipografía "El Noroeste", 1929.—8.º con 62 páginas. (252.)

59.932.—El romanticismo, estudio de sus caracteres esenciales en la poesía europea y colombiana; por R. P. Eduardo Ospita-Bernal.

Madrid. Talleres tipográficos Voluntad, 1927.—14.50 por 22 centímetros con 447 páginas. (38.219.)

59.933.—El Norteño. Comprende las siguientes obras: 1, Los Invencibles, pasodoble; 2, Angelita, polca; 3, Antónica, jota; 4, Gentil muñequita, tango; 5, Soy bohemia, cuplet tango danza; 6, Lamentos, cuplet shimmy fox; 7, Imperial, marcha; 8, Encarna, polca; 9, Querubín, vals; 10, Chaves, pasodoble; 11, Cubana, habanera; 12, ¿Bailamos, Paca?, mazurca, por Pascual García Miquel.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 12 hojas. (2.285.)

59.934.—Cuaderno de couplets número 2, repertorio. Salvo-Blondy, que contiene los siguientes títulos: Sacristán; sacristán, Mulata santa, Mi rosal, Claveles y rosas, ¿Por qué, Neguita?, ¿Soy fea?, Ninón, Ninón, no achiques mi valor; A los pies de Sevilla, Flor cabaretera; por José Salvo Gimeno y Florencio Astell Badía, éste con el seudónimo de "Blondy".

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (14.734.)

59.935.—Album musical, que com-

prende: Sommi da fada; Cada ovella al seu corral; La Vall de Cadi, sardanas; por Agustín Monné Dinarés.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (14.735.)

59.936.—Colección musical Valdés Téllez. Contiene: número 1, El pampero, pericón; número 2, Ilusión perdida, tango; por Luis Téllez Cerrudo, de la letra, y Luis Valdés Martín, de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º con tres hojas y cubierta. (38.220.)

59.937.—Colección musical Valdés. Contiene: Marujita, vals; España, marcha; En el cabaret, tango; ¡Viva Béjar!, pasodoble; ¡Ay que me tronchol!, schotis castizo; por Luis Valdés Martín.

Ejemplar manuscrito.—4.º con seis hojas y cubierta. (38.221.)

59.938.—Desolación, tango; por Luis Araque Sancho, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (784.)

59.939.—Azul, colección de cuatro bailables para piano, cuyos títulos son: 1, Zoraida, marcha; 2, Suspiros criollos, tango; 3, Columbia, tango; 4, Destello argentino, tango; por Tomás González Navarro.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (14.736.)

59.940.—Caracólitos, schotis; por José Sandoval Ayuste e Ignacio Vizcaino Sandoval.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 12 hojas y cubierta. (14.738.)

59.941.—Fantasía número 3; por Tomás Fernández Iruretagoyena.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 12 hojas. (38.222.)

59.942.—Durmiendo al nene, pequeño poema; por Tomás Fernández Iruretagoyena.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con seis hojas y portada. (38.223.)

59.943.—Colección de tres sardanas. Contiene: 1, Heroica; 2, Gentileza; 3, Riteta; por Juan Pujol Mateu.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (14.744.)

59.944.—La comedia del amor; por Alfredo Lagunilla Iñarritu.

Santander. Aldus, S. A., 1929.—4.º con 76 páginas. (38.224.)

59.945.—En el Rastro, schotis; Río Grande, pericón; por Antonio Carcellé Tosca y Luis Cugat Aragónés.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (14.745.)

59.946.—Colección de bailables. Contiene: núm. 1, Miquelito, pasodoble; 2, Victoria, foxtrot; 3, Pichi, foxtrot; 4, Elirita, vals; por Julio Torcal Pellejero.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cinco hojas y portada. (38.225.)

59.947.—Album Jef, primera serie. Contiene: 1, Parisina, one-step; 2, Raza de Reyes, zambra; 3, Mi España, pasodoble; 4, Suelo andaluz, pasodoble; 5, La Clavellina, pasodoble; 6, Un recuerdo, vals; 7, Alma bravia, pasodoble; por Jaime Escolá Fontanet, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 13 hojas. (14.748.)

59.948.—María, tango; por Gabriel Piña Molina.

Ejemplar manuscrito.—8.º con dos hojas. (482.)

59.949.—Primera colección de baillables: Núm. 1, Irene, polca; 2, Andrés, vals; 3, Manolita, mazurca; por Vicente Moya Porro.

Ejemplar manuscrito.—4.º con dos hojas y portada. (38.226.)

59.950.—Medea, aria de soprano con acompañamiento de piano; por Juan Crisóstomo de Arriaga y Balzola; adaptador, José de Arriaga e Igartúa.

Barcelona. José María Parés, 1928. Folio con 13 páginas. (834.)

59.951.—Edipo (aria de Peloncio). Para tenor, con acompañamiento de piano; por Juan Crisóstomo de Arriaga y Balzola. Adaptador, José de Arriaga e Igartúa.

Bilbao. Imprenta Echeguren y Zulaica, 1929.—Folio con 15 págs. (835.)

59.952.—Infalible. Primera serie. 1. Ronda gitana, pasodoble; 2, Málaga cañi, pasodoble; 3, Miau..., schotis humorístico; Primoroso. Segunda serie: 1, ¡A la Exposición!, one-step; 2, Internacional fox, foxtrot; 3, Linda muñequita, java; por Pedro Palau Rabassó.

Ejemplar manuscrito.—Dos en folio con 14 hojas. (14.749.)

59.953.—Obertura (Nenette); por José de Arriaga e Igartúa, de la transcripción, y Juan Crisóstomo de Arriaga y Balzola, de la obra original.

Bilbao. Imprenta Echeguren y Zulaica, 1928.—Folio con 13 hojas. (836.)

59.954.—¡Paletó!, chotis; por Pilar Aparicio Longares, de la música, y Benito Moreno del Riego Moreno, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º con tres hojas y portada. (38.227.)

59.955.—¡Todo se va!, chotis; por Pilar Aparicio Longares, de la música, y Manuel de Castro Tiedra, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con tres hojas y portada. (38.228.)

59.956.—La Aurora, tango; por Pilar Aparicio Longares, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con tres hojas y portada. (38.229.)

59.957.—Número 1, Anibal, pasodoble one-step; 2, Lolín, Lolín, chotis; 3, Frivolous, fox-trot; por Pedro Roca Vidal, con el seudónimo de "Rocadalvi".

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (14.755.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

SECCION DE PUERTOS

Vista la instancia que suscribe el Recaudador de la Junta de Fomento de

Melilla D. Amalio Valderrama Fernández, solicitando se le incluya en la escala administrativa del Escalafón aprobado, en lugar de la de subalternos, en donde aparece, y que se denomine a su cargo el de Auxiliar recaudador:

Considerando que la Junta informa favorablemente dicha petición, reconociendo la veracidad de las afirmaciones que expone el Sr. Valderrama, y que, por otra parte, el cargo de Recaudador figura en todos los Escalafones aprobados en la escala administrativa, y no en la subalterna, como aparece en el de la Junta de Fomento de Melilla, debiendo, por tanto, accederse a lo solicitado,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se rectifique el Escalafón de la Junta de Fomento de Melilla, aprobado por Orden ministerial de 4 de Mayo de 1936, en el sentido de que el Recaudador D. Amalio Valderrama Fernández debe figurar con el número 8 de la escala administrativa, con el cargo de Auxiliar recaudador, y correrse la numeración con los restantes funcionarios de dicha escala en un número.

2.º Que esta rectificación se publique en la GACETA DE MADRID.

Madrid a 1 de Julio de 1936.—P. D., Julio Just.

Vista la instancia que suscribe el Auxiliar de la Comisaría de la Junta de Obras del Puerto de Santander don Manuel Rivero Gil, solicitando se deje sin efecto lo acordado por Orden de 14 de Marzo último y declarar que no procede la impugnación a la propuesta de Escalafón formulada a la Junta por D. Pedro Espinosa Carlos:

Visto el favorable informe emitido por la Junta de Obras del Puerto de Santander:

Resultando que la Orden de 14 de Marzo último, aprobatoria del Escalafón del personal de la Junta de Obras del Puerto de Santander, recogió las proposiciones del Sr. Espinosa Carlos, teniendo en cuenta únicamente su mayor edad con respecto al señor Rivero Gil, ya que ambos tienen la misma antigüedad al servicio de la Junta:

Resultando que posteriormente la Junta de Obras del Puerto de Santander razona las consideraciones por las que cree que el Sr. Rivero Gil posee una mayor categoría sobre el Sr. Espinosa Carlos:

Considerando que son atendibles los razonamientos que expone la Junta en orden a que el Sr. Rivero Gil, aunque tiene la misma antigüedad al servicio de aquella que el Sr. Espinosa Carlos, fué aquél nombrado en primer lugar, por poseer títulos académicos y tener aprobados todos los estudios para obtener el título de Capitán de la Marina mercante, cualida-

des que no concurren en el Sr. Espinosa Carlos, y por lo que debe reconocérsele al reclamante una categoría superior al que figura con un puesto superior en el Escalafón aprobado,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por don Manuel Rivero Gil, y que figure en el Escalafón del personal de la Junta de Obras del Puerto de Santander con el número 8, pasando a ocupar el número 9 D. Pedro Espinosa Carlos.

2.º Que la presente rectificación del Escalafón aprobado con fecha 14 de Marzo de 1936 se publique en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Julio de 1936.—P. D., Julio Just.

MINISTERIO DE TRABAJO, SEGURIDAD Y PREVISION

Rectificación.

Habiéndose cometido nuevamente un error de imprenta en el artículo 15 del Decreto de este Ministerio, publicado en la GACETA del 11 del actual y rectificado en la del de ayer, aprobando el Reglamento Sanitario de Transportes, se inserta nuevamente a continuación el referido artículo, debidamente rectificado:

"Artículo 15. Todo coche dedicado al transporte de viajeros habrá de ser desinsectado cada tres meses. Las Compañías o Empresas de Transportes colocarán en el sitio visible de los vehículos saneados un impreso en que se especifique la operación realizada y su fecha."

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación.

En el Decreto de este Ministerio fijando las normas a que deberá ajustarse la reglamentación y el uso de las denominaciones de origen de los vinos típicos españoles, publicado en el número 194 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 12 del mes actual, en su página 378, se cometió un error material de imprenta en el artículo 13, que debe rectificarse en la siguiente forma:

"Artículo 13. El certificado de origen sustituirá al documento estadístico de exportación, establecido por Orden de 8 de Julio de 1935."

Madrid, 13 de Julio de 1936.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.